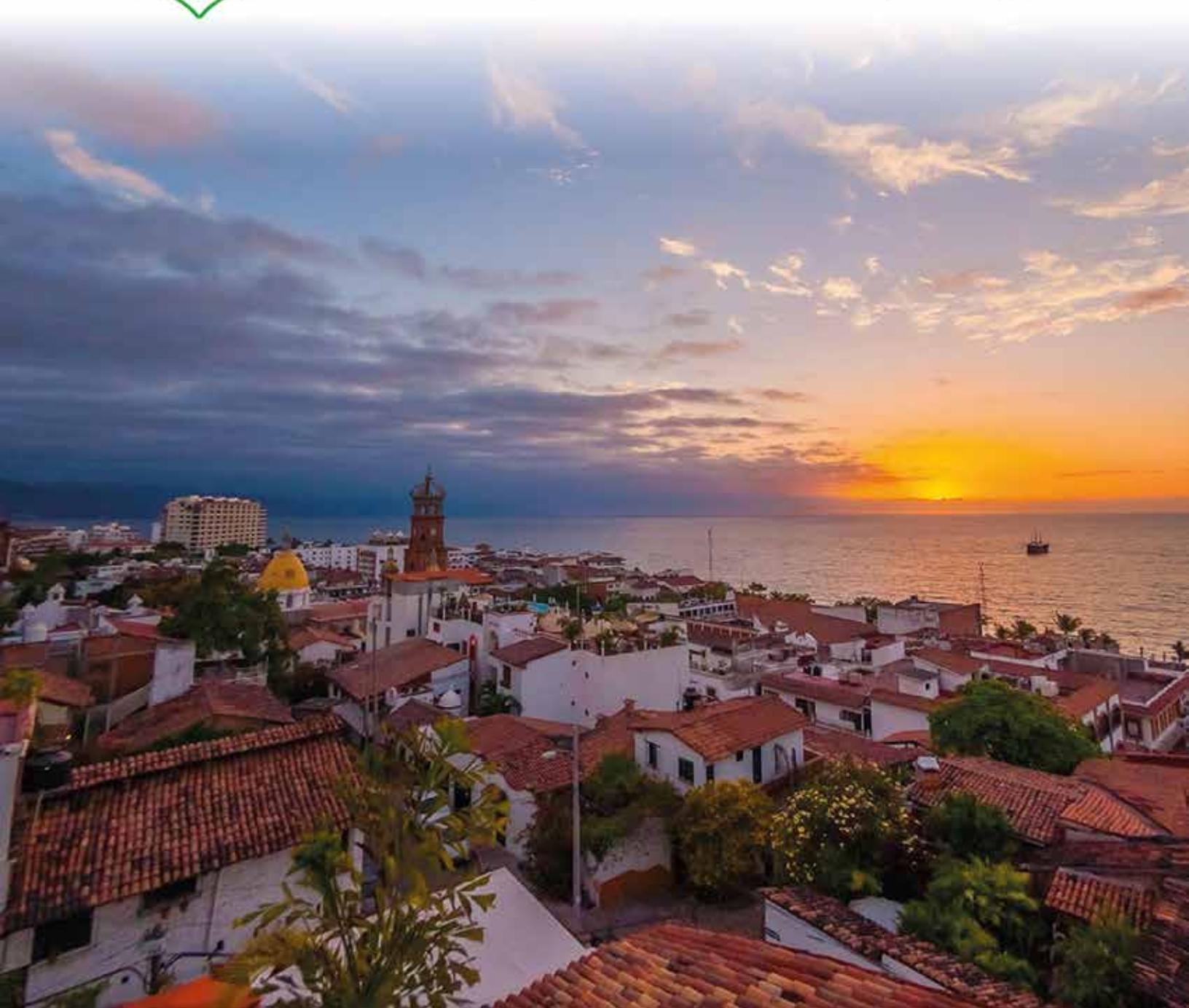




*Puerto
Vallarta*

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 2 • NÚMERO 16 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Gaceta Municipal

Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

15 DE OCTUBRE DE 2025

Año 2, Número 16

Editorial:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Arq. Luis Ernesto Munguía González

PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña

SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Lic. Arnulfo Ortega Contreras

C. Erika Yesenia García Rubio

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Lic. María Magdalena Urbina Martínez

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana

C. Micaela Vázquez Díaz

C. Felipe Aréchiga Gómez

C. María de Jesús López Delgado

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO
VALLARTA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**



**Puerto
Vallarta**

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicaciones

Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

05

Acuerdo edilicio número **0299/2025**, que aprueba la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”, para el ciclo escolar 2025-2026, así como sus reglas de operación.

09

Reglas de Operación del Programa Municipal denominado “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”, para el ciclo escolar 2025-2026.

22

Acuerdo edilicio número **0301/2025**, que aprueba la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicios de Impartición en materia de capacitación y formación para el trabajo entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas IDEFT.

32

Acuerdo edilicio número **0302/2025**, que aprueba la donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, autorizando con ello la elevación en escritura pública de la transmisión del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal “Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta” número F/2177, al Fideicomiso Estatal “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, número 24827, consistente en el predio identificado como Lote de terreno número 17 de la manzana 61, así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, en Puerto Vallarta, Jalisco.

45

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0315/2025**, que aprueba la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

51

Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ÍNDICE**58**

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0316/2025**, que aprueba la reforma a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51; la modificación de la denominación del Capítulo Segundo y la conversión a mayúsculas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero; así como la adición de los artículos 9 bis y 9 Ter, todos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (COPPLADEMUN)

107

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0317/2025**, que aprueba las reformas y adiciones a los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

142

Acuerdo edilicio número **0318/2025**, que aprueba dar cumplimiento a la Ejecutoría de Amparo dictada en el Juicio Constitucional 749/2024, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes.



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0306/2025
Punto 5.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal

Dra. Laura Adanely Caro Romero
Directora de Educación Pública

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicaciones

C. Juan Diego López Coronado
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

C. Jorge Luis Durán Topete
Subdirector de Programas Sociales

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2025-2026, así como sus reglas de operación; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0299/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoria Simple de Votos**, por 14 catóreos a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2025-2026, así como sus reglas de operación. Lo anterior, en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S.

El que suscribe, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 87 y 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2025-2026, así como sus Reglas de Operación.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2º, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. Partiendo de la necesidad de que los planteles educativos cuenten con entornos seguros que faciliten el desarrollo de las actividades de los niños, niñas y adolescentes durante la jornada escolar, es que el seguro escolar contra accidentes se convirtió en una herramienta vital para hacer frente a las eventualidades que pudieran suscitarse en los centros escolares.
- IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

Es por ello que el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias Vallartenses, beneficiando a todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, que sufren algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, buscando generar condiciones de seguridad que disminuyan la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y la falta de atención médica en estos.

- V. Como hemos señalado, el programa ha sido concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen en caso de ocurrir algún accidente en el centro escolar de los estudiantes Vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de





Secretaría General

preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.

VI. Es así que el Programa **"Seguro Contra Accidentes Escolares"** tiene como objetivo general apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los Vallartenses. Así mismo, plantea como objetivos específicos:

1. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta;
2. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente por concepto de gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración; y
3. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.

VII. Finalmente, para la operación de este programa a llevarse a cabo durante el ciclo escolar 2025-2026, se estarán ejerciendo un total de **\$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.)**, de origen municipal, lográndose tener una cobertura de gastos médicos de hasta **\$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)** por estudiante o docente que sufra algún accidente durante el ciclo escolar 2025-2026, dichos recursos serán con cargo a la partida 4400, del rubro 441 identificado como Ayudas Sociales a Personas, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

La presente Iniciativa se encuentra sustentada en el siguiente

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;



Independencia 123, Col. Centro, 48000 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 55 00 | Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la operación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Programa Municipal denominado "SEGURQ CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2025-2026, conforme a las Reglas de Operación que se anexan al presente Acuerdo Edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza para efectos de lo aprobado en el punto que antecede, el ejercicio de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.), con cargo a la partida 4400, del rubro 441 identificado como "Ayudas Sociales a Personas", en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "SEGURQ CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES" para el ciclo escolar 2025-2026, autorizadas en el Punto Primero de este apartado. Instruyéndose al efecto, al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de septiembre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación
Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Septiembre de 2025



Copia Archivo.

**NUESTRO PUERTO
RENACE**Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 228 25 00, Ext. 1511227 | www.puertovallarta.gob.mx

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”

**EJERCICIO 2025
2º PERÍODO**

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

C. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. JUAN DIGO LÓPEZ CORONADO
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

EL ARQUITECTO LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, en su fracción IV establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.

III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, trasmisir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el suscrito Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Seguro Contra Accidentes Escolares”, el cuál será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2025, y que sus alcances trascenderán al año 2026.

2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

El programa “Seguro Contra Accidentes Escolares”, tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias vallartenses con alumnos que estén estudiando en algún nivel de educación básica en escuelas públicas del Municipio y que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, así mismo disminuir la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y falta de atención médica en estos.

El programa se ha concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen de cualquier accidente en la escuela de los estudiantes vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.

Antecedentes

Puerto Vallarta ha sido pionero en la implementación de programas sociales en beneficio de la educación. Desde el año 2013, el programa de “Seguro Contra Accidentes Escolares” ha operado en este Municipio.

Año con año se han beneficiado alrededor de 50,000 alumnos y docentes de las escuelas públicas del Municipio.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

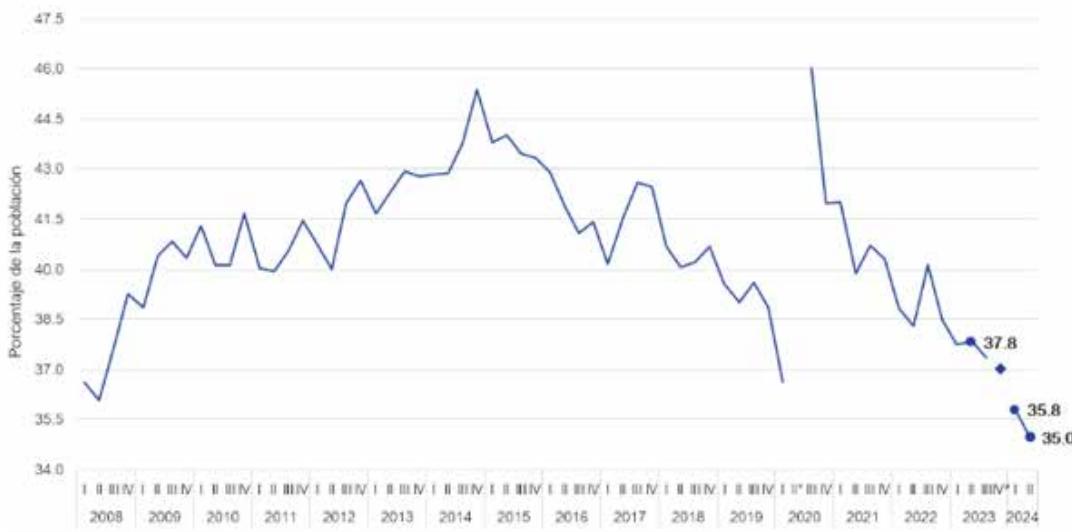
Según datos obtenidos de (CONEVAL, 2023) Entre 2018 y 2022, la carencia por acceso a los servicios de salud en México experimentó un aumento significativo, pasando del 16.2% al 39.1%. Esto representa un incremento en el número de personas afectadas, que subió de 20.1 millones a 50.4 millones. Según la medición multidimensional de la pobreza, en 2022, la mayoría de las personas con acceso a servicios de salud estaban afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), alcanzando un 38.3%. En segundo lugar, un 13.1% informó que contaba con los servicios del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), diseñado para atender a quienes no tienen seguridad social.

En cuanto a la carencia por acceso a la seguridad social, se observó una leve disminución del 53.5% al 50.2% en el mismo periodo, lo que se traduce en una reducción de 66.2 millones a 64.7 millones de personas afectadas. Sin embargo, a pesar de esta mejora, la carencia por seguridad social sigue siendo la más prevalente en la población mexicana. Un dato alarmante es que, en 2022, un 63.6% de los trabajadores no contaba con acceso a prestaciones laborales que les garantizaran seguridad social.

Además, la situación de las personas mayores es preocupante: un 29.3% de quienes tienen 65 años o más no recibían ingresos suficientes de programas para adultos mayores ni contaban con pensiones. Esto significa que alrededor del 70% de la población de esta franja de edad dependía de pensiones no contributivas o de ingresos por programas de apoyo, lo que les permitía cubrir al menos su canasta alimentaria.

Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria¹
Nacional

Primer trimestre 2008 – segundo trimestre 2024

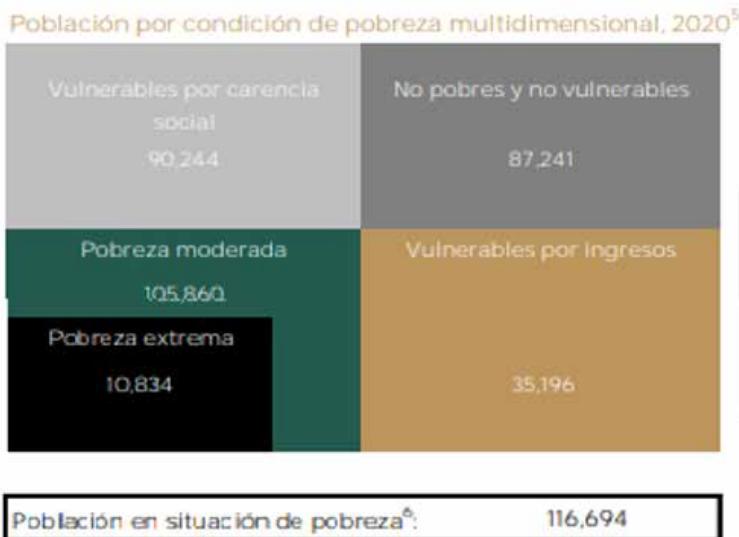


Este informe elaborado por el CONEVAL, basa en la MECE y la ENIGH. Número de hogares: 11,666. Cálculo de población vulnerable por ingresos. *Relativo a la población vulnerable para la ENIGH 2024, al mes de junio. La cifra es una estimación basada en la ENIGH. **Relativa a la población vulnerable por ingresos (en pesos mexicanos) para el año 2024. Los datos corresponden a la población que se considera que no tiene acceso a un nivel básico. * De acuerdo con el INEGI, a causa del terremoto del 19 de septiembre de 2022, la población de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero se separó de la población de la entidad. El resultado de este terremoto de 2022 se vio afectado, por lo que no se realizó la comparación con dicho terremoto. Para más información, consultar la siguiente liga: https://www.inegi.org.mx/contenidos/estadisticas/estadisticas/02/ESTADISTICAS/02_02.html

www.coneval.org.mx

(CONEVAL, 2024)

Estos datos reflejan no solo la precariedad en el acceso a servicios de salud y seguridad social, sino también la urgente necesidad de políticas públicas que aborden estas carencias y garanticen el bienestar de todos los mexicanos.



Porcentaje de la población por condición de pobreza multidimensional

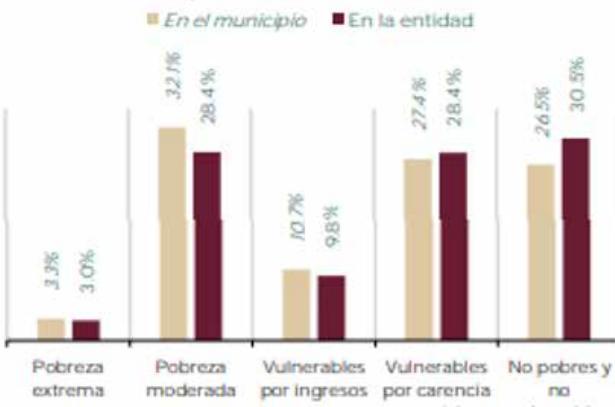


Tabla estadística 2022 de Puerto Vallarta Jalisco

(GOBIERNO DE MEXICO, 2022)

Según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024 de la Secretaría de Bienestar, en el municipio de Puerto Vallarta, 91,633 personas tienen carencias de acceso a los servicios de salud, lo que representa el 29.7% del total de la población.

Por lo anterior expuesto, Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar, procurar el bienestar y la seguridad social para reducir las brechas de desigualdad económica y social.

Referencias

CONEVAL. (10 de 08 de 2023). CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL .

Obtenido de

https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf

CONEVAL. (2024). CONEVAL.

Obtenido de

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales

GOBIERNO DE MEXICO. (2022). Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14_067_JAL_Puerto_Vallarta.pdf

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

“Seguro Contra Accidentes Escolares”.

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2: Bienestar de las personas.

2.5 - Obligaciones de Estado. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado.

2.5.2 – Programa Seguros Escolares, contratación de un seguro contra accidentes para estudiantes de nivel básico en su centro escolar o en su traslado.

4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4.4 Tipo de programa

Programa Social.

4.5 Modalidad de apoyo:

Servicios.

4.6 Presupuesto a ejercer:

\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos, 00/100 M.N.). Aportación municipal que ampara la contratación de la póliza y/o el servicio hospitalario durante un año.

4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4400 / Rubro 441 (Ayudas sociales a personas)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.- OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los vallartenses.

5.2 Objetivos específicos

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta.
- II. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) al año en gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración.
- III. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Población objetivo

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, en todas las escuelas públicas de los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, "Mis Programas" del Gobierno del Estado de Jalisco y la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta se encontró lo siguiente:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
“Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Jalisco en educación básica y normal”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas para hijas e hijos de militares”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas para hijas e hijos de policías”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Padrino DIF Vallarta”	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario
“Recrea, Educando Para la Vida”, apoyo, útiles, uniforme y calzado escolar.	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio en especie.	Complementario.
“Tu Educación Renace”	Gobierno de Puerto Vallarta	Subsidio en especie.	Complementario.

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas complementarios a las políticas públicas que este programa persigue en materia de apoyo a la educación de los tres niveles de gobierno.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

Servicio.

Atención médica a estudiantes o docentes que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por año.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa.

9.2 Montos y topes máximos de apoyo

Gastos médicos por estudiante o docente que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por año.

9.3 Temporalidad

El programa tiene una temporalidad conforme al calendario escolar 2025-2026 emitido por la Secretaría de Educación Pública. Sin contemplar periodo vacacional y días inhábiles.

10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Todos las niñas y niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF y los docentes de los mismos planteles educativos de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del programa las niñas, niños y adolescentes bajo los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1.- Estar inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas del municipio de Puerto Vallarta y CADIS del sistema DIF.</p> <p>2.- Ser docente de alguna escuela pública del municipio de Puerto Vallarta en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p>	<ul style="list-style-type: none">• El alumno deberá estar debidamente inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria o CADIS del sistema DIF de Puerto Vallarta.• En caso de accidente deberá presentar el formato de constancia (Anexo1) establecido para la atención médica, debidamente firmado y sellado por el Director o responsable de la escuela.• El alumno deberá presentarse acompañado del parent, madre o tutor y/o personal de la escuela, el cual deberá presentar una identificación oficial.• El director del plantel deberá remitir el listado de la matrícula vigente a la Subdirección de Programas Sociales para la conformación del padrón de beneficiarios.

10.2 Proceso de selección

Todas las niñas, niños y docentes de los niveles educativos establecidos en el municipio de Puerto Vallarta, que cumplan con los requisitos del programa.

10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del parent, madre o tutor:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir la atención médica en urgencias.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a la atención de la salud del beneficiario y sobre riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.
- Decidir libremente sobre su atención médica.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos.
- Confidencialidad y reserva de la información personal de los beneficiarios conforme a las leyes vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- Recibir información sobre la operación y funcionamiento de los establecimientos para el acceso y la obtención de servicios de atención a la salud.
- Participar o formar parte del comité de contraloría social.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del parent, madre o tutor:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Designar a un tutor en caso de que alguno de los padres no se pueda presentar para recibir la atención médica del menor.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico

El prestador de servicio médico se responsabiliza a poner a disposición del H. Ayuntamiento un resumen clínico en el momento que éste se lo solicite y contar con un programa de mejora continua y calidad del servicio. En razón de lo anterior, el prestador de servicio responderá directamente ante los beneficiarios de cualquier daño y/o perjuicio que les infiera durante el tratamiento médico derivado del accidente escolar.

Se responsabiliza y obliga a sacar en paz y a salvo al H. Ayuntamiento de cualquier denuncia, litigio, reclamación y/ proceso en general, sea cual fuere el nombre con el que se le denomine que tenga como origen la prestación de los servicios, en el entendido de que el Ayuntamiento deberá informar al Hospital de la existencia de cualquier proceso dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado.

10.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva.

11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA**11.1 Planeación:**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

11.2 Difusión:

Con el objeto de dar a conocer el programa se realizará una difusión a través de una visita a todos los planteles escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, así como el procedimiento de atención en caso de sufrir un accidente.

11.3 Recepción de solicitudes

La conformación del padrón de beneficiarios se integrará por el total de la matrícula que envié el director del plantel a la Subdirección de Programas Sociales.

11.4 Selección de beneficiarios

Serán beneficiarios las niñas, niños y adolescentes de educación básica del Municipio de Puerto Vallarta, que sean parte de la matrícula vigente, como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales solicitará a la Hacienda Municipal, a través de la Subdirección Adquisiciones y Proveeduría, la contratación de la compañía que ofrecerá el servicio médico conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.6 Entrega de apoyos

Las niñas, niños y docentes beneficiados recibirán el servicio sin algún costo conforme lo estipulado en las presentes reglas de operación.

11.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

11.8 Coordinación interinstitucional

Para efectos operativos, la Subdirección de Programas Sociales, a través del coordinador del programa estará en comunicación con los directores de los diferentes planteles educativos para dar información relacionada al programa y enviar o recibir el listado de la matrícula vigente y notificar o dar seguimiento a los accidentes que se puedan presentar.

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, el Órgano Interno de Control para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Dirección de Educación Pública para la vinculación con el sector educativo.

12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes clínicos y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por la Hacienda Municipal.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medio de verificación
Alumnos y docentes beneficiados con el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares"	Alumnos y docentes de las escuelas públicas del municipio en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y CADIS.	Sumatoria de alumnos que cursan los niveles escolarizados de preescolar, primaria, secundaria y CADIS beneficiados por el programa.	48,000	Alumnos y docentes	Anual	Listados de alumnos y docentes proporcionados por el director del plantel o la Secretaría de Educación Jalisco.
Escuelas beneficiadas con el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares"	Escuelas públicas de nivel básico en el municipio de Puerto Vallarta beneficiadas con el programa Seguro Contra Accidentes Escolares.	Sumatoria de escuelas en las que sus alumnos y docentes se ven beneficiados con la implementación del programa	242	Escuelas	Anual	Circular recibida por los directores de los planteles educativos notificando los lineamientos del programa.

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medio de verificación
El programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" genera condiciones de igualdad y bienestar en la población educativa.	Directores de planteles educativos que consideran que el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" genera condiciones de igualdad y bienestar en la población educativa.	$[(\text{Número de directores y/o encargados de planteles educativos que consideran que el programa genera condiciones de igualdad y bienestar a la población educativa}) / (\text{número de planteles educativos})] * 100$	242	Porcentaje	Anual	Encuesta realizada a los directores de los planteles educativos.
Padres de familia que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar.	Padres de familia que su hijo o hija sufrió un accidente y consideran que el apoyo o servicio recibido ayudó a que no afectara su economía familiar.	$[(\text{Número de padres de familia que consideran que el apoyo/servicio recibido no afectó su economía familiar}) / (\text{número de padres de familia encuestados})] * 100$	333	Porcentaje	Anual	Encuesta realizada a padres de familia.

14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública serán las dependencias encargadas de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx, en la sección de transparencia, donde se podrá consultar el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento en su caso.

15.- EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección Educación Pública podrán llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

V.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de las Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el Municipio contribuirán en el proceso de difusión del programa.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Comité de Contraloría Social.

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

VI.- OTROS

19.- ARTICULOS TRANSITORIOS.

- I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

20.- ANEXOS

Anexo 1: constancia de estudios.



CONSTANCIA DE HECHOS

ESCUELA _____

CLAVE _____

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Director(a) de la Escuela: _____ HACE CONSTAR que el

alumno _____

que se encuentra inscrito en _____ grado, grupo _____, turno _____ del ciclo escolar _____ sufrió un accidente:

1. En las instalaciones del Plantel Escolar.
2. En el trayecto ininterrumpido de la casa a la escuela o de la escuela a la casa.
3. En actividad escolar dentro o fuera del plantel avalada por la Dirección.

Hechos que a continuación describo:

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que convengan; en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los días _____ del mes de _____ 20 _____.
Padre, Madre o Tutor:

Nombre: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Correo electrónico: _____ Tel.: _____



ATENTAMENTE

INFORMACIÓN

Ivonne García Mejía

Coordinador de Seguros Escolares

Tel: U.M.A. 01 (322) 178 8000 Ext. 1249 / 3335

Cel: 322 206 6984

Director (a) del Plantel

Nombre, Firma y Sello del Plantel

Este documento es de carácter interno y no debe circular a personas que no estén autorizadas para su conocimiento. Su uso es de dominio exclusivo de la Dirección de Programas Sociales y de Desarrollo Social. Los datos que contiene no deben ser divulgados ni difundidos a personas que no estén autorizadas para su conocimiento. El uso de este documento es de responsabilidad del destinatario. No se permite la copia de este documento sin la autorización de la Dirección de Programas Sociales y de Desarrollo Social.

21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria será mediante la difusión que la Subdirección de Programas Sociales establezca a través de la visita a los planteles educativos para dar a conocer los lineamientos del programa.

Puerto Vallarta, Jalisco a 12 de septiembre del 2025.

(Rúbrica)

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0308/2025
Punto 6.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal
Lic. Rene Alonso Madero Chávez
Contralor Municipal
C. Juan Diego López Coronado
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social
Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Director de la Unidad Regional Puerto Vallarta del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco IDEFT
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; en coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, misma que pretende que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de capacitación y formación para el trabajo entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas IDEFT. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0301/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 19, 52 y 55 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoria Simple de votos**, por 14 carorce a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como IDEFT, con una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA JALISCO
PRESENTE:**

Los que suscriben, con el carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Hacienda y Cuenta Pública, como comisión convocante y con la coadyuvancia de las y los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública, y Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 77, 78 y los demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

27, 37, 40, 41 y los demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 71, 77, 78, 79, 99, 132, y los demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la siguiente propuesta de:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, misma que pretende que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de capacitación y formación para el trabajo entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como IDEFT.

En razón de lo anterior, para brindar un mayor contexto y fortalecer el presente ejercicio de dictaminación, se resuelve la presente en consideración de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 21 de febrero del 2025 se firmó la carta intención para la celebración de un convenio marco administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Instituto de formación para el trabajo del estado de Jalisco conocido por sus siglas como IDEFT.
2. Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 14 de marzo 2025, el Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, presentó la Iniciativa de Acuerdo que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco conocido por sus siglas como IDEFT.
3. Derivado de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio, análisis y dictaminación, en su caso, a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública en carácter de convocante y a la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, con el apoyo técnico de la Hacienda Municipal, lo anterior bajo el número de acuerdo 120/2025 en la sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025.
4. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, estas Comisiones, nos abocamos al estudio, análisis y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDOS

El presente dictamen tiene como objetivo que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la suscripción de un convenio de colaboración con el IDEFT, dirigido a promover la capacitación y formación para el trabajo en el municipio.

Este convenio permitirá el desarrollo de personas adultas y clase trabajadora a través de programas y cursos que fortalezcan las habilidades y competencias, ya que podrán tener acceso a un catálogo de más de 500 cursos, que van desde áreas de administración, comunicación (idiomas), seguridad e higiene en el trabajo, atención y calidad en el servicio laboral, comunicación asertiva y trabajo en equipo, en áreas de bienestar, desempeño,Imagen, emprendimiento, servicios, atención al usuario, etc., hasta materias en el ámbito de los derechos urbanos, la movilidad y los aspectos tácticos y estratégicos por la planeación y crecimiento sostenible de la ciudad, facilitando así su inserción en el mercado laboral y contribuyendo al crecimiento económico de la región con perspectiva sustentable y medioambiental.

Uno de los aspectos más relevantes de esta iniciativa es la inclusión de un enfoque integral, que considera tanto las necesidades del mercado laboral como las aspiraciones de desarrollo personal de los ciudadanos y habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, de este modo, se busca que los programas formativos para que todo ciudadano del municipio tenga las misma oportunidades de un desarrollo técnico profesional, donde por medio de estos conocimientos puedan adquirir para si y en los sucesivo su familia una mejor calidad de vida y no solo respondan a las demandas de los empleadores, sino que también promuevan el empoderamiento de los individuos y su capacidad para emprender proyectos propios que son el motor de toda economía saludable.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48000 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext: 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Además, se pretende establecer un mecanismo de evaluación y seguimiento continuo que garantice la eficacia y pertinencia de los cursos impartidos, asegurando que los recursos económicos asignados a este convenio sean utilizados de manera óptima y generen los resultados esperados.

Es importante señalar que este convenio se inscribe en el marco de las políticas públicas municipales orientadas a fomentar la educación y la capacitación como herramientas clave para el desarrollo técnico profesional y la mejora de la calidad de vida de la población.

Lo anterior en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que en su Objetivo 8 pretende *"promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, señalando que es necesario seguir avanzando para mejorar las oportunidades de empleo, especialmente entre jóvenes, reducir el empleo informal y la desigualdad en el mercado laboral (sobre todo en lo que respecta a la brecha salarial entre hombres y mujeres), promover entornos de trabajo seguros y protegidos y mejorar el acceso a los servicios financieros para garantizar un crecimiento económico sostenido e inclusivo; y que, los gobiernos deben trabajar para construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas para promover el empleo juvenil y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos"*; y teniendo como metas:

- *Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación;*
- *Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros;*
- *Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados;*
- *Lograr de aquí a 2030, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;*
- *Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.*

Por otra parte, la iniciativa contribuye y se encuadra también en torno al ODS 11 que busca *"lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*, destacando que la urbanización sostenible es uno de los grandes desafíos de nuestro tiempo, y que los gobiernos deben trabajar para garantizar el acceso equitativo a la vivienda, a servicios básicos adecuados, a sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles, y a espacios públicos verdes y de calidad, especialmente para mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad; promoviendo así comunidades dinámicas, cohesionadas y con capacidad de adaptación frente a los efectos del cambio climático, los desastres y otras crisis urbanas. Entre sus metas destacan:

- *De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales;*
- *De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, mejorando la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los adultos mayores;*
- *De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países;*
- *Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo;*
- *Reducir considerablemente el número de muertes causadas por desastres, incluidas las relacionadas con el agua, y de personas afectadas por ellos, y disminuir*





**Secretaría
General**

considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en relación con el producto interno bruto mundial, con especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad;

- *Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo;*
- *Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad.*

Los argumentos y preceptos citados, regulan los principios generales que rigen al trabajo como derecho y deber social, para conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, establecen como finalidades el respeto a la dignidad humana y la eliminación de la discriminación en las relaciones laborales, prescriben la constante capacitación de los trabajadores, así como la optimización de las condiciones de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo y fomentar los derechos colectivos de los trabajadores.

Por otro lado, se reconoce la necesidad de fortalecer las capacidades de los distintos sectores vinculados con la construcción del futuro de la ciudad, con miras a impulsar la sostenibilidad, la resiliencia urbana y la gestión responsable del territorio. Esto implica generar procesos de formación y actualización que permitan a trabajadoras, trabajadores y colectivos contar con herramientas técnicas y conceptuales para enfrentar los retos de la movilidad, el ordenamiento territorial, la protección del medio ambiente y el ejercicio de los derechos urbanos, de modo que se fomente una participación activa y corresponsable en la transformación de los espacios públicos y en la consolidación de comunidades más inclusivas, seguras y sostenibles.

Por lo tanto, estas Comisiones unidas consideran que la aprobación de este convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de capacitación y formación para el trabajo entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Jalisco, representará un paso significativo hacia la consolidación de un modelo de desarrollo inclusivo y equitativo, en el que todos los ciudadanos de Puerto Vallarta tengan la oportunidad de acceder a una formación de calidad que les permita contar con herramientas para afrontar los retos laborales del mercado actual, y mejorar sus condiciones de vida y contribuir activamente al progreso de la comunidad.

Adicionalmente, es de señalar que, una de las estrategias del Pian Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de Puerto Vallarta, alineada al eje transversal de Gobierno Inteligente y Estado de Derecho, es la de:

"Fortalecer la gestión y el desarrollo continuo del talento humano, mediante la capacitación, el plan de carrera y la profesionalización en el servicio público, al tiempo de garantizar e impulsar progresivamente la mejora de las condiciones laborales del funcionariado; así como asegurar la administración eficiente y el adecuado resguardo de los bienes que constituyen el patrimonio del Gobierno Municipal".

Así mismo, una de las líneas de acción de este instrumento de planeación para el desarrollo sostenible, establece:

"Impulsar la capacitación, profesionalización y el desarrollo de carrera del talento humano del Gobierno Municipal".

Por otra parte, el PMDG 2024-2027 de Puerto Vallarta, a través de su eje Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, refiere la estrategia:

"Contribuir a garantizar el bienestar y el buen vivir de la población, mediante un enfoque integral que abarque el fortalecimiento de la economía familiar, la previsión social, el acceso a una vivienda digna y su mejoramiento progresivo, así como la ocupación afectiva del espacio público en pro de la convivencia, la cohesión y la solidaridad; implementando programas que tiendan a amplificarse mediante la participación estratégica de la sociedad civil organizada, impactando positivamente en la vida comunitaria y de manera particular, entre los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad".

De la que se desprende la siguiente línea de acción específica:

"Implementar un programa de apoyo y capacitación para oficios y habilidades productivas, tendiente a fortalecer la economía familiar, fomentar el autoempleo, ampliar las oportunidades de trabajo a nivel comunitario y promover prácticas de economía circular en la vida cotidiana".



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | Crt. 1031 1127 | www.puertovallarta.gob.mx



Finalmente, como parte del eje del PDM denominado "Territorio y Ciudad Sustentable", que entre otras cosas prevé las estrategias para contribuir a garantizar el ejercicio del Derecho a la Ciudad, se da cuenta de las siguientes líneas de acción:

"Fomentar una cultura ambiental, implementando estrategias y campañas de comunicación, formación y sensibilización dirigidos a la ciudadanía y al funcionariado municipal, que promuevan la adopción de prácticas sostenibles, fortalezcan el sentido colectivo de compromiso con la salvaguarda del patrimonio natural, e impulsen la participación vecinal y la denuncia responsable como vías para el cuidado compartido del hábitat y de los recursos naturales".

En ese sentido, la instrumentación de este convenio, favorecería con creces, alcanzar las metas establecidas, mismas que evaluarán, por un lado, la diversidad de las capacitaciones realizadas y por otro, la cantidad de personas servidoras públicas que han recibido capacitación o han fortalecido sus capacidades a partir de un curso, taller, o participación en un proceso de certificación profesional.

Ahora bien, el convenio busca establecer un marco de colaboración entre el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), orientado a desarrollar, muy específicamente, o con enfoque primordial, programas de capacitación y actualización que fortalezcan las capacidades de trabajadoras y trabajadores en ámbitos directamente vinculados con el ejercicio de los derechos urbanos, la planeación de la ciudad y la movilidad. De esta manera, se pretende articular esfuerzos que incidan en la mejora del entorno urbano y en el fortalecimiento de los derechos relacionados con el medioambiente sano y el uso equitativo del espacio público.

En virtud de lo anterior, la presidencia de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial sostuvo, durante el mes de agosto, una reunión con el IDEFT con el propósito de compartir las intenciones de impulsar procesos de capacitación en materias relacionadas con los derechos urbanos, el transporte, la ciudad y la movilidad. En dicho encuentro, el IDEFT expuso la viabilidad de contribuir al fortalecimiento de capacidades de las y los participantes e interesados, mediante una oferta de cursos, diplomaturas, talleres e instancias de formación, cuyo detalle se presenta a continuación:

DERECHO A LA CIUDAD Y PAISAJE URBANO	POR UN VALLARTA MAS AMIGABLE		
	POR UN VALLARTA MAS AMIGABLE	CALIDAD DE SERVICIO	ALTOS ESTANDARES DE CALIDAD EN SERVICIO
	ATENCIÓN TURÍSTICA	FOTOGRAFÍA	DISEÑO Y DESARROLLO DE PÁGINAS WEB
	MANEJO EN EL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA	CIUDADO AL ADULTO MAYOR	ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SECTOR PÚBLICO
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	C1 TRANSPORTE DE CARGA PESADA	C2 TRANSPORTE PÚBLICO, COLECTIVO Y MASIVO
	C3 SERVICIO DE TAXI CON SITIO Y RADIO TAXI	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES	CULTURA DE LEGALIDAD
	Ogis (LOCALIZACIÓN SATELITAL) 1	Ogis (LOCALIZACIÓN SATELITAL) 2	RESILIENCIA
	CRITERIOS PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISIÓN	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	TRABAJO EN EQUIPO
			CLIMA LABORAL
			DESARROLLO URBANO
			FONTANERIA





**Secretaría
General**

ELECTRICIDAD BASICA
ELECTRICIDAD RESIDENCIAL
INSTALACIÓN Y REPARACION DE CALENTADORES SOLARES
MANTENIMIENTO DE CALENTADORES SOLARES
INSTALACION Y MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS
SOLDADURA EN GENERAL
CARPINTERIA BASICA 1

Derivado de dicha vinculación, de forma adicional, en ficha informativa emitida para las y los integrantes que realizamos este ejercicio de dictaminación, el IDEFT señala:

En concordancia con su decreto de creación El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, está facultado para la creación de nuevos temáticas en materia de capacitación y adiestramiento, innovadoras y de atención a las nuevas necesidades del mercado laboral y el espectro social, de acuerdo a los cambios que viven las ciudades medianas como Puerto Vallarta que registran una tasa de crecimiento por arriba de la media nacional tanto en inversión, plusvalía, economía y servicios.

En los últimos años el IDEFT ha participado junto con el gobierno del Estado en cursos de movilidad, capacitando como un requisito para el trámite de sus licencias, a operadores del servicio público como son taxis y camiones urbanos con una formación en leyes de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica y desarrollo humano; lo que ha permitido otorgar a los participantes de estas capacitaciones el adquirir herramientas de gran utilidad para su trabajo y desempeño laboral.

Este tipo de esquemas se pueden poner en práctica en el ámbito municipal al establecer acuerdos entre IDEFT y Ayuntamiento para que no solo los servidores municipales se capacite en sus tareas y funciones diarias, sino también en que adquieran una nueva cultura como servidores públicos con capacidad de responder a las exigencias sociales que les permitan tener un mayor acercamiento y principio de proximidad con los ciudadanos. Hoy como parte del catálogo de cursos del IDEFT se pueden otorgar temáticas formativas para básicamente todos los sectores productivos del municipio, sean prestadores de servicios turísticos y de transporte como el aeropuerto, terminal marítima, sector restaurantero y hotelero; al igual que a los propios colaboradores de las empresas o del sector público que buscan nuevas alternativas de capacitación.

En IDEFT se pueden diseñar y aplicar temáticas para su cohesión social y equidad como:

Temática	Sector a quien va dirigido
Ciudad inclusiva	A todos los prestadores de servicios públicos o privados
Cultura urbana	Prestadores de transporte público y servicio turístico
Vínculos urbanos-sociales	Para funcionarios públicos y sociedad
Resiliencia urbana	Dirigido a toda la población
Transporte y movilidad	A prestadores del servicio de transporte 'público y sociedad en general'
Ciudades inteligentes	Dirigido a colaboradores del sector privado y público
Gestión del cambio en la convivencia urbana y social	Dirigido a toda la población
Fomento de valores éticos	Dirigido a todos los colaboradores de empresas y dependencias públicas

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO JURIDICO:

1. El artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



2. En correlación con el artículo anteriormente mencionado, el artículo 123 apartado A, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de los trabajadores a recibir capacitación y adiestramiento, al señalar que:

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.”

3. De igual forma el artículo 25 de la Carta Magna, dispone que le corresponde al estado, el fomento del crecimiento económico y al empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza.

4. El artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco menciona que: El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones...”

5. El artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala entre otras cosas, que:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueron necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

*Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:
Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

6. El artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, los ayuntamientos deberán funcionar mediante comisiones que pueden ser permanentes o transitorias y colegiadas; y cuyo funcionamiento se sujetará a lo que establecen sus respectivos reglamentos. Las comisiones deberán dar cuenta al ayuntamiento de los asuntos turnados una vez dictaminados.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Ayuntamiento, cuidar la prestación de servicios públicos de su competencia.



**Secretaría
General**

8. El artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

"Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia."

9. El artículo 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, menciona que:

"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;*
- II. Los regidores;*
- III. El Síndico;*
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y*
- V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que exija la Constitución y la ley de la materia".*

10. En armonía con lo anterior, es importante referir, que el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; establece lo siguiente:

- a. En el artículo 71, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.

- b. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.

- c. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- i. *Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;*
- ii. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
- iii. *Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;*
- iv. *Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;*
- v. *Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;*
- vi. *Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;*
- vii. *Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;*
- viii. *Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y*
- ix. *Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.*

- d. De esta manera, el artículo 79, señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:

- i. *Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;*
- ii. *Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento;*



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131122 | www.puertovallarta.gob.mx



- iii. *Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas;*
- iv. *Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales;*
- v. *Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia.*
- e. Es imperante recordar que la iniciativa de acuerdo que da lugar a este ejercicio de dictaminación, fue originalmente turnada con número 120/2025 a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública, siendo esta primera convocante, y también a la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, siendo ésta última coadyuvante de los ejercicios y de la que a continuación referimos sus atribuciones conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, el cual, en su artículo 99 señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión en cuestión, tiene las atribuciones de:
- Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la Infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y*
 - Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.*
- f. En virtud de que el convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta y el IDEFT buscará prioritariamente articular acciones de formación que fortalezcan las capacidades de trabajadoras y trabajadores en ámbitos vinculados con la planificación del espacio público, la movilidad urbana, y el derecho a la ciudad, estas Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública y de Planeación, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, destacan que la colaboración entre las partes, podrá tener un enfoque en la capacitación de las personas servidoras públicas que hacen parte del área de Tránsito y Seguridad Vial, así como del cuerpo de funcionarios de las Dependencias de Cooperación y Proyectos Estratégicos, de Infraestructura y Obra Pública y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, oficinas públicas municipales directamente relacionadas con la intervención urbana y de la ciudad.

Asimismo, la colaboración interinstitucional, da cabida a la proximidad con organizaciones, sindicatos y colectividades de trabajadores de los servicios de transporte público, incluyendo aquellos que operan mediante plataformas y servicios integrados de movilidad, reforzando así capacitaciones para estos grupos, procurando fortalecer enfoque en el Derecho a la Ciudad, los derechos urbanos y los derechos asociados a la movilidad, por lo que coincidimos como oportuno el presente ejercicio de análisis y dictaminación.

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, se desprende que estas Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Cuenta Pública y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, son competentes y cuentan con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa de acuerdo a estos colegios turnada.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, los suscritos integrantes de las Comisiones edilicias dictaminadoras unidas, nos permitimos proponer CON MODIFICACIONES, a este Honorable Pleno del H. Ayuntamiento para su consideración y en el caso, aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo entre el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como IDEFT.

SEGUNDO. Se aprueba una vigencia sobre el convenio referido en el Resolutivo Primero, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye, faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y titular de la Hacienda Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones y con la representación que la ley les confiere, suscriban el convenio Administrativo de Colaboración y Servicio de Impartición en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo señalado en el Resolutivo Primero.




**Secretaría
General**

CUARTO. Se instruye, faculta y autoriza al titular de la Hacienda Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la ejecución y cumplimiento del convenio al que se refiere el Resolutivo Primero, hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos sin centavos 00/100 en moneda nacional), autorizándose al mismo tiempo, lleve a cabo las modificaciones que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, desde el momento en que se publique el presente Acuerdo.

QUINTO. Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y titular de la Hacienda Municipal, a suscribir toda la documentación y realicen las acciones administrativas inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se aprueba integrar un Comité de Vigilancia con el objetivo de establecer un sistema de control, evaluación y verificación del debido cumplimiento del convenio y del correcto destino de los recursos; mismo que quedará integrado por:

- a) La persona Titular de la Hacienda Municipal de Puerto Vallarta.
- b) La persona Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.
- c) La persona Titular de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.
- d) Una representación de las personas Regidoras del H. Ayuntamiento, en la que cada Fracción Edilicia designará a un integrante, y donde las Fracciones con mayor número de Ediles, podrán designar a más representantes, guardando en todo momento el principio de proporcionalidad y conforme al tamaño de su fracción dentro del Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Edilicio en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO. Infórmese de la aprobación del presente Acuerdo Edilicio al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como IDEFT.

ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública. (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora. **ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Septiembre de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00. Ext. 1031 1227 | www.puertovallartab.gob.mx

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0309/2025
Punto 6.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal
Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez
Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana
Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra
Subdirector de Patrimonio Municipal
Mtra. Lucia Leyva Luna
Administradora General del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública y de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se autorice la donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", autorizando con ello la elevación en escritura pública de la transmisión del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" número F/2177, al Fideicomiso Estatal "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827, consistente en el predio identificado como Lote de terreno número 17 de la manzana 61, así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tangánica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 230.94 m² (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados).. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0302/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" número F/2177, al Fideicomiso Estatal "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827, consistente en el predio identificado como Lote de terreno número 17 de la manzana 61, así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tangánica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 230.94 m² (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados).



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 225 26 00 Ext. 1031 1027 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

cuadrados). Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

Quienes suscribimos, las y los ediles integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública y de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 27, 31, 40, 41, 84 y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 71, 75, 77, 78, 79, 80, 110, 115, 119, 123 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y los demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se autorice la donación pura y gratuita *Ad Corpus*, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", autorizando con ello la elevación en escritura pública de la transmisión del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" número F/2177, al Fideicomiso Estatal "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827, consistente en el predio identificado como Lote de terreno número 17 de la manzana 61, así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 230.94 m² (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados).

Por lo que, con el objeto de poder ofrecerle a este máximo órgano gubernamental, un mayor panorama sobre lo que busca el presente, me permito exponer ante ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de mayo de 1996, se firmó un convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a efecto de que este último, pudiera cobrar el Impuesto sobre Hospedaje, destinando el 100% de los recursos recaudados a la constitución de un FIDEICOMISO, lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, establece respecto de las cantidades que perciba el Estado, Los Municipios pueden recibir hasta el 100% del importe que perciba por concesión del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdo con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera.
2. Que, en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística, celebrado con fecha 07 de mayo del año 1996, mismo que fue refrendado con fecha 1 de abril de 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 3 de mayo del 2001 entre el Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, este MUNICIPIO se COMPROMETIÓ a que el 100% de los recursos estatales del Impuesto al Hospedaje los destinaría para llevar a cabo CAMPAÑAS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, a través del Fideicomiso que "EL AYUNTAMIENTO" crease para tal efecto.
3. En vista de lo anterior, con fecha 31 de mayo de 1996 se constituyó formal y legalmente el FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, fungiendo como FIDUCIARIO la institución



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01(322) 223 26 00. Oxt. 1131-1227 | www.puertovallarta.gob.mx



bancaria denominada como BANCA CREMI, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO; cuyo objetivo primordial fue la promoción turística del municipio, teniendo entre otros fines, los siguientes:

"[...] La creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarse, en los términos que apruebe e indique su Comité Técnico".

4. Con fecha 27 de agosto de 1998, se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria con Banco Bilbao Vizcaya México S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa División Fiduciaria. UNIDOS F0003668.
5. Con fecha 06 de diciembre de 2011, se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria con Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
6. Con fecha 25 de septiembre de 2015, se realizó sustitución de la Institución Fiduciaria que administraba los recursos del FIDEICOMISO, quedando en manos de BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.
7. Con la finalidad de que, el Fideicomiso de Promoción Turística contara con oficinas propias y dejara de arrendar, en favor de la promoción y publicidad turística del destino, se determinó por el Comité Técnico adquirir un inmueble con recursos 100% de origen estatal; por lo que, con fecha 03 de marzo de 2018, se adquirió el inmueble identificado como Lote de Terreno 17 de la manzana 61, así como todo lo construido en él, ubicado en el número 222 de la calle Lago Tangánica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta en la primera etapa de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: EN 19.70 M, CON LOTE 18;
AL SUR: EN 19.91 M CON CALLE RÍO SANTIAGO;
AL ORIENTE: EN 11.67 M CON LOTE 2;
AL PONIENTE: EN 11.67 M CON CALLE LAGO TANGÁNICA,

Dicho bien, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio 4002221; mediante la escritura pública número 3,400, de fecha 3 de marzo de 2018, otorgada en Guadalajara, Jalisco ante la fe del Notario Público número 60 de la Subregión Zona Centro Conurbada, Lic. Pedro Ruiz Higuera, inscrita con Folio Real 4002221, en la cual adquiere el inmueble el AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA A TRAVÉS DE "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2177 ('F, dos, uno, siete, siete) conocido como "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta"; cabe señalar que, en vista de que el objeto del Fideicomiso no permitía la adquisición de bienes muebles e inmuebles de forma directa, no fue posible originalmente colocar a la institución fiduciaria como titular, sino al Ayuntamiento, pero éste, únicamente en su calidad de fideicomisario y auxiliar en el proceso de trámite y resguardo de los mismos, para el aprovechamiento del "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" F/2177.

8. En dicha escritura pública número 3,400 de fecha 3 de marzo de 2018, otorgada en Guadalajara, Jalisco ante la fe del Notario Público número 60 de la Subregión Zona Centro Conurbada, Lic. Pedro Ruiz Higuera, se señaló dentro de su Cláusula Tercera lo siguiente:

"TERCERA. - PAGO. - Las partes manifiestan que el dia 19 diecinueve del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho el FIDUCIARIO en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico y con cargo




**Secretaría
General**

al patrimonio del Fideicomiso, entregó a "LA PARTE ENAJENANTE":

1.- Con fecha del día 18 dieciocho de enero del año 2018 dos mil dieciocho mediante transferencia bancaria la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que al tipo de cambio de \$18.6550 (dieciocho pesos 65/100 Moneda Nacional,) es equivalente a \$2'014.740.00 pesos (DOS MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MXN).

2.- En este acto el FIDUCIARIO, en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico y con cargo al patrimonio del Fideicomiso, entrega a 'LA PARTE ENAJENANTE'; el resto del precio pactado por el INMUEBLE, mediante transferencia bancaria por la cantidad de DLS. \$432,000.00 USD (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que al tipo de cambio de \$18.59875 (dieciocho pesos 59/100 Moneda Nacional,) es equivalente a \$8,034,660.00 (ocho millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Sumando así: TOTAL \$10,049,400.00 (diez millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)".

Es decir, el bien inmueble fue adquirido con recursos provenientes del patrimonio del Fideicomiso, tal como se asienta en la escritura referida, y por ende, se constata que en ningún momento fue erogado recurso alguno perteneciente al patrimonio municipal ni proveniente de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta para la adquisición del bien descrito en el punto inmediato anterior.

9. Con fecha 28 de enero de 2020, mediante OFICIO 22/2020, firmado por el Gobernador del estado y por el Secretario de la Hacienda Pública, ambos del estado de Jalisco, notificaron formalmente al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la terminación de los efectos del Convenio, así como, cualquier otro instrumento de coordinación y colaboración administrativa para la administración del impuesto sobre hospedaje, a efecto de que se abstuviera de recibir los pagos correspondientes en sus oficinas recaudadoras o por cualquier otro medio, a partir del día 1° de febrero de 2020.
10. Con fecha 06 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 002/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el cual se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público de administración e inversión cuyos fines sean los de apoyar con los gastos necesarios para la promoción y publicidad turística del Municipio de Puerto Vallarta, Integrándose el patrimonio del Fideicomiso con los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto sobre Hospedaje que se recaude en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
11. En cumplimiento al acuerdo DIELAG ACU 002/2020, con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2020 dos mil veinte, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, representado por el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, Titular de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en su carácter de FIDEICOMITENTE ÚNICO para la Administración Pública Centralizada con el carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, con la comparecencia del Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco, y del Licenciado Germán Ernesto Kotsiras Ralis Cumplido, entonces Secretario de Turismo del Estado de Jalisco; y por otra parte, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Luz María Evelia Lima Cantero y Dante Israel Serrano Enriquez, con el carácter de FIDUCIARIO, celebraron el Contrato de FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827, por medio del cual el FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO



**PUERTO
VALLARTA**
SOLICITUD DE INFORMES 2019

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 125, Col. Centro 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



aportará y afectará al patrimonio del Fideicomiso, las cantidades de dinero que se deriven de los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto Sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinar dichos recursos a la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

12. Con fecha 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, mediante contrato privado se celebró el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827, en el que las partes celebraron re-expresión total del clausulado del Fideicomiso.
13. Con fecha 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante contrato privado celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827, en el que se modifican la cláusula primera, cláusula décima primera y la cláusula décima segunda.
14. Posteriormente con fecha 22 veintidós de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, con el carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO y por otra parte, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por sus Delegadas Fiduciarias, las Licenciadas Luz María Evelia Lima Cantero y Magaly Zuno Sahagún, con el carácter de FIDUCIARIO, celebraron el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO al "FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827", en el que se reformuló el clausulado del fideicomiso y comenzó a surtir sus efectos con todo su valor y fuerza legal a partir del 1º de agosto del año 2024.

En dicho acuerdo modificatorio se estableció dentro de la Cláusula QUINTA que el patrimonio del Fideicomiso sería Integrado:

"QUINTA - PATRIMONIO. - El patrimonio del presente FIDEICOMISO, está Integrado:

I. - RECURSOS MONETARIOS:

a) Por la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) que transmite el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO al FIDUCIARIO como aportación inicial...

II.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DERECHOS DE MARCA Y DERECHOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO:

a) Por los bienes muebles que se lleguen a adquirir a nombre del FIDEICOMISO.

b) Por los bienes INMUEBLES, que en un futuro aporte el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO al patrimonio del Fideicomiso o, adquiera EL FIDUCIARIO, por cuenta y orden del FIDEICOMISO, mediante la celebración del o los convenios de aportación o contratos de adquisición respectivos, en lo sucesivo los Convenios de Aportación o contratos de adquisición. A la celebración del o los Convenios de Aportación o contratos de adquisición respectivos deberá comparecer el ADMINISTRADOR GENERAL a aceptar el cargo de Depositario en términos de la Cláusula SÉPTIMA de posesión y depósito del patrimonio del Fideicomiso.

c)...

d) Por los bienes muebles de oficina o equipos de cómputo que sean registrables u otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines del fideicomiso o inmuebles que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO reciba de herencias, legados, cesión de derechos y donaciones y que decida aportar al FIDEICOMISO. La anterior en el entendido que el FIDUCIARIO ni el presente FIDEICOMISO son donatarios



Secretaría General

autorizados, por lo que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO será el único responsable de emitir los recibos deducibles correspondientes. En este supuesto, los bienes que sean aportados se entenderán afectos al patrimonio, y deberán otorgarse con la formalidad que exija la legislación vigente, debiendo comparecer el ADMINISTRADOR GENERAL a aceptar el cargo de Depositario en términos de la Cláusula SÉPTIMA de Posesión y depósito del patrimonio del

Fideicomiso, quien fungirá como DEPOSITARIO de los mencionados bienes, siendo responsable de su uso y destino.

[...]

El patrimonio del presente Fideicomiso se podrá incrementar cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones de cantidades de dinero, de bienes muebles, inmuebles y los derechos de las pólizas de seguro, y deberán otorgarse con la formalidad que exija la Ley; por lo que cualquier aportación de bienes no prevista en el presente Fideicomiso, deberá autorizarla previamente por escrito el FIDUCIARIO, y otorgarse con las formalidades que establezca la legislación vigente."

15. Ahora bien, derivado del Acuerdo DIELAG ACU 002/2020 referido en el punto número 9 nueve del presente apartado de antecedentes, con fecha 19 de febrero de 2020 y mediante acuerdo 276/2020 el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorizó en Sesión Ordinaria de Cabildo, la EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, NÚMERO F/2177 (referido en el punto 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis del presente apartado de antecedentes), facultando en el mismo acto, al Presidente Municipal; Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para efectos de que, suscribieran la carta instrucción irrevocable a la institución FIDUCIARIA; autorizándolos, además, para que de manera conjunta o separada, realizaran, ejecutaran, emitieran y suscribieran todos los contratos, convenios actos jurídicos y administrativos para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total Fideicomiso en cuestión, utilizando los recursos remanentes para cumplir las obligaciones pendientes y TRASLADAR LOS SALDOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL FIDEICOMISO ESTATAL; señalando claramente en el punto de acuerdo sometido a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta en Pleno, entre otras cosas, lo siguiente:

"...de tal forma que se decidirá el destino final de los recursos a decisión de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, es por lo que se propone, que los recursos económicos se destinen de la forma en que se enuncia a continuación:

- *En primer lugar, el pago de los honorarios que deban cubrirse a la fiduciaria por la tramitología de la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO.*
- *En segundo lugar, al pago de liquidaciones y/o finiquitos del personal que haya sido contratado para la ejecución del FIDEICOMISO DE TURISMO, y que no hayan sido contratados directamente a la fiduciaria para la ejecución de sus funciones derivadas del contrato del FIDEICOMISO DE TURISMO.*
- *En tercer lugar, liquidar y/o finiquitar todos los contratos de prestación de servicios, así como de acciones de promoción turística que encuentren vigentes.*
- *En cuarto lugar, el pago de los impuestos, aranceles, honorarios y demás erogaciones necesarias, para transmitir la totalidad del patrimonio afecto al fideicomiso, aplicando el mismo criterio a lo propio de la extinción del mismo.*
- *En quinto lugar, el saldo restante después de haber realizado todas las acciones anteriores se traslade al FIDEICOMISO ESTATAL.*

En cuanto a los bienes muebles e inmuebles afectos al Fideicomiso, se trasladarán al FIDEICOMISO ESTATAL, invariablemente los gastos de los trasladados respectivos serán con cargo a los recursos económicos del FIDEICOMISO DE TURISMO de la forma que se ha señalado previamente. Respecto de la previsión mencionada en el presente párrafo, no se contemplarán como bienes muebles, los recursos económicos



**PUERTO
VALLARTA**
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 128, Col. Centro, 48000 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131-1227 | www.puertovallarta.gob.mx



(dinero) afecto al fideicomiso, sin embargo, estos últimos mencionados serán trasladados en la forma que mencionan en el quinto punto mencionado en líneas previas.

Todo lo anterior, se hará del conocimiento a la fiduciaria a través de una carta instrucción que será signada por el suscrito Presidente Municipal, por el Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, esto con carácter de irrevocable, y dirigida a la Fiduciaria en el que se haga saber la decisión a la que arriba el Honorable Ayuntamiento, de llevar a cabo la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO.

Por todos los antecedentes y consideraciones que se han expuesto a lo extenso de la presente iniciativa, las cuales quedaron debidamente fundadas, es que se somete a aprobación los siguientes.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, cuyas generalidades han quedado asentadas en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban la carta de instrucción irrevocable en los términos que ha mencionado dentro del cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, según proceda, para que realicen, ejecuten, emitan y suscriban todos los contratos, convenios, actos jurídicos y administrativos, necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total del FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, en los términos de los presentes puntos de acuerdo y bajo la forma que se ha establecido en el cuerpo de la presente iniciativa.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizando para ello la emisión de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco."

16. De tal forma, con fecha 27 de febrero de 2020, se giró la correspondiente carta instrucción a la Fiduciaria Banco Monex S.A. de C.V. a efecto de que comenzará con el procedimiento de extinción respectivo.
17. Con fecha 18 de marzo 2020, se realizó un acto formal de entrega-recepción parcial de los bienes muebles e inmuebles, a través del cual, quedaron bajo resguardo temporal del Municipio de Puerto Vallarta, los bienes muebles e inmuebles del extinto Fideicomiso. En el acto, se dio cuenta del INMUEBLE señalado en los numerales supra, así como una relación de 82 fojas útiles donde se asentaba la totalidad de los bienes muebles y sus respectivas facturas, a los cuales, para efectos de su inventariado y resguardo temporal, se les dotó de un número de control provisional de patrimonio municipal, y se les integró como parte de un Expediente tipo ÚNICO; que se adjunta al presente dictamen como Anexo 1 y forma parte integral del mismo.
18. Con fecha 07 diciembre del año 2020, se realizó escritura pública número 52,495, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 cinco de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Carlos Castro Segundo, CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE en ejecución y extinción parcial del Fideicomiso Municipal "FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA", NÚMERO F/2177 en el cual la FIDUCIARIA transfiere al H. AYUNTAMIENTO DE



**Secretaría
General**

PUERTO VALLARTA, JALISCO los bienes muebles e inmueble que eran propiedad del extinto Fideicomiso Municipal.

19. Con fecha 25 de septiembre de 2021, se celebró el **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/2177**, entre la Fiduciaria Banco Monex y el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; en su calidad de Fideicomitente Único; sin embargo, es constatable el cumplimiento únicamente parcial de lo dispuesto por el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2020, pues hasta la fecha en que suscribimos, no obra evidencia física en lo referente a la tarea concertada de verificar el correcto traslado de los bienes patrimoniales resguardados de forma provisional por el Municipio, al Fideicomiso Estatal de Número 24827.
20. Cabe señalar que la **POSESIÓN** del INMUEBLE se adquirió originalmente por parte de la "OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE PUERTO VALLARTA", ASOCIACIÓN CIVIL, referida como "OCV", quien compareció en la escritura pública de adquisición del INMUEBLE antes referido, el 3 de marzo del año 2018, para aceptar la posesión del mismo, por contar con un convenio de colaboración de fecha 29 de mayo del 2015, celebrado con el Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, identificado con el número F/2177; siendo el caso que, una vez creado el nuevo Fideicomiso Público Estatal denominado: "FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827, este último adquirió y continúa ostentando la posesión del bien INMUEBLE antes referido, así como de todos los bienes muebles que anteriormente formaban parte del patrimonio del Fideicomiso Municipal, en aras de prever la no interrupción de las labores administrativas, de gestión, promoción, generación de publicidad y posicionamiento del destino turístico.
21. Por todo lo anterior, se deriva que aún se encuentra pendiente la transmisión del bien inmueble y de los bienes muebles adquiridos con recursos de impuestos estatales al Fideicomiso Estatal creado para tal efecto y denominado "FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827, consistentes en:
 - A) El inmueble identificado como Lote de Terreno 17 de la manzana 61, así como todo lo construido en él, ubicado en el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: E N 19.70 M , CON LOTE 18; A L SUR: E N 19.91 M CON CALLE RÍO SANTIAGO; AL ORIENTE: EN 11.67 M CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 11.67 M CON CALLE LAGO TANGANICA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio Real 4002221, con cuenta predial 70417.
 - B) Los bienes muebles que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso de Turismo municipal de número F/2177, resguardados provisionalmente por el Municipio y que se especifican en el documento de control (hoja de cálculo), de la Subdirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, que se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 y forma parte integral del mismo.

Por lo anterior, se propone que este Honorable Ayuntamiento autorice la transmisión del bien inmueble y de los bienes muebles anteriormente referidos mediante la figura de donación pura, simple y gratuita Ad Corpus al "FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827.

CONSIDERANDOS Y MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00. Ext. 11311227 | www.puertovallarta.gob.mx



cada municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular, administrar y proteger su patrimonio, procurando responder a las necesidades del municipio y su población.

Adicionalmente, por tratarse de un ente en vinculación con el Gobierno del Estado de Jalisco, destaca también el artículo 50 de la Constitución Estatal, la cual establece en sus fracción XI y XX, respectivamente, que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las de cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; así como las de ejercer en forma concurrente con la federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente; protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

No debe omitirse referir lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su artículo 5 señala que de las cantidades que perciba el Estado, incluyendo sus incrementos en cada ejercicio fiscal, por concepto de participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como los ingresos estatales derivados de los impuestos sobre nóminas y hospedaje, los municipios recibirán, en lo que corresponde a la fracción VIII, hasta el cien por ciento del importe que se perciba por concepto del impuesto estatal sobre hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos tanto con los municipios como con los representantes de la industria hotelera.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bándos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, es de referir, el artículo 27 de la Ley en comento, el cual sienta las bases para realizar este ejercicio de análisis, concertación y dictaminación, al señalar que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

De igual manera, el artículo 37 dispone que son obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, la de regular los procedimientos internos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que se cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio municipio, fomentando además la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos. En este sentido, los artículos 82 y 83 precisan que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y de dominio privado del municipio, por los capitales, impuestos, hipotecas y demás créditos en favor de los municipios, así como por las donaciones y legados que se reciban y por las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley; dichas cuentas se conforman por los recursos y bienes que aporten el Estado, los municipios o los particulares para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general, señalando expresamente que los bienes y recursos aportados no pueden aplicarse para erogaciones distintas a las que señalan





Secretaría General

los convenios de donación, que no son embargables, ni pueden ser gravados ni afectados en garantía bajo ninguna circunstancia. El ejercicio de dichas cuentas en administración debe ser autorizado por el Ayuntamiento, y si bien no forman parte de la Hacienda Municipal, si deben integrarse en la cuenta pública para efectos de su revisión y fiscalización.

En ese tenor, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere:

- a. En el artículo 71, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.
- b. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
 - i. *Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;*
 - ii. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
 - iii. *Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;*
 - iv. *Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;*
 - v. *Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;*
 - vi. *Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;*
 - vii. *Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;*
 - viii. *Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y*
 - ix. *Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.*
- d. De esta manera, el artículo 80 refiere que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
 - i. *Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;*
 - ii. *ii. a viii [...]*
- e. Por otro lado, el artículo 79, señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:
 - i. *Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;*





- ii. *Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento;*
iii. *Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas;*
iv. *Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y*
v. *Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia.*
- f. Por último, en su artículo 110, el Reglamento establece que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. *Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;*
 - ii. *Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y*
 - iii. *Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos.*

Es de resaltar que, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente desde el año 1999, no establece ninguna prohibición o procedimiento adicional, al señalado por las leyes estatales en lo referente a llevar a cabo una donación, pues esta normatividad de alcance local, en su Título Cuarto "De los Diversos Movimientos de los Bienes Muebles, Vehículos y Bienes Inmuebles", se ciñe en específico a los casos de entrega en comodato y a la enajenación, lo que implica que, de manera supletoria, para todos los casos que impliquen transmisión de la propiedad en donación, se deberá proceder conforme a lo dispuesto por la demás legislación aplicable.

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, se desprende que estas Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, de Hacienda y Cuenta Pública y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, son competentes y cuentan con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa de acuerdo a estos colegios turnada.

Es en apego a lo anterior expuesto y fundado, que esta Comisión dictaminadora somete con **MODIFICACIONES** y a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba y declara la desincorporación del patrimonio municipal de dominio público del predio de propiedad municipal con Número de Registro Patrimonial 1454, identificado como "Lote de terreno número 17 de la manzana 61", así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con una superficie aproximada de 230.94 m² (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados), inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Puerto Vallarta bajo el Folio Real número 4002221 y registrado ante la oficina de Catastro Municipal de este Ayuntamiento bajo cuenta predial número 70417 con clave catastral 067-01-0001-003-447-00047-00-0000, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 19.70 mts. (diecinueve metros setenta centímetros) con el lote 18 (dieciocho).





Secretaría General

AL SURESTE: En 19.91 mts. (diecinueve metros noventa y un centímetros), con calle Río Santiago.

AL SUROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con lote número 02 (dos).

AL NOROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con calle Lago Tanganica.

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza transmitir la propiedad en forma de donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", Número 24827, de:

a) El predio identificado como "Lote de terreno número 17 de la manzana 61", así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con una superficie aproximada de 230.94 m² (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados), inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Real número 4002221 y registrado ante la oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta bajo cuenta predial número 70417 con clave catastral 067-01-0001-003-447-00047-00-0000, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 19.70 mts. (diecinueve metros setenta centímetros) con el lote 18 (dieciocho).

AL SURESTE: En 19.91 mts. (diecinueve metros noventa y un centímetros), con calle Río Santiago.

AL SUROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con lote número 02 (dos).

AL NOROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con calle Lago Tanganica.

b) Los bienes muebles que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso de Turismo municipal de número F/2177, resguardados provisionalmente por el Municipio y que se especifican en el documento de control de la Subdirección de Patrimonio de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, que se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 y forma parte integral del mismo; para efectos prever la no interrupción de las labores administrativas, de gestión, promoción, generación de publicidad y posicionamiento del destino turístico.

TERCERO. - Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y titular de la Hacienda Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de donación correspondiente, así como los instrumentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad de los bienes muebles e inmueble referidos, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", Número 24827, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y realizando los trámites registrales a que haya lugar.

CUARTO. - Los gastos que se generen con motivo de la escrituración del inmueble y traslado de los bienes muebles referidos en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo, correrán a cargo del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", Número 24827, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los honorarios notariales, honorarios fiduciarios, impuestos, derechos de registro, avalúos, planos, certificaciones y en general, cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.



**PUERTO
VALLARTA**
MUNICIPIO JALISCO, MÉXICO

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 322 223 25 00 Ext. 1311227 | www.puertovallarta.gob.mx



QUINTO. - Se instruye, faculta y autoriza a los ciudadanos Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al titular de la Dirección Jurídica y al titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana; a llevar a cabo y supervisar la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales, del predio autorizado para transmitir su propiedad, en virtud de la donación acordada.

SEXTO. - Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primerº. - Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello de ser necesario la expedición de una Gaceta extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Tercero. - Se instruye al ciudadano Síndico Municipal, al titular de la Dirección Jurídica y al titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, a elaborar el contrato de donación a celebrarse entre las partes.

ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, (Rúbrica) Regidor; C. Micaela Vázquez Díaz, (Rúbrica) Regidora; C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora.

ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora.

ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y ATENCIÓN AL VISITANTE. (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Septiembre de 2025

2024 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016
2015 - 2017
2016 - 2018
2017 - 2019
2018 - 2020
2019 - 2021
2020 - 2022
2021 - 2023
2022 - 2024
2023 - 2025
2024 - 2026
2025 - 2027
2026 - 2028
2027 - 2029
2028 - 2030
2029 - 2031
2030 - 2032
2031 - 2033
2032 - 2034
2033 - 2035
2034 - 2036
2035 - 2037
2036 - 2038
2037 - 2039
2038 - 2040
2039 - 2041
2040 - 2042
2041 - 2043
2042 - 2044
2043 - 2045
2044 - 2046
2045 - 2047
2046 - 2048
2047 - 2049
2048 - 2050
2049 - 2051
2050 - 2052
2051 - 2053
2052 - 2054
2053 - 2055
2054 - 2056
2055 - 2057
2056 - 2058
2057 - 2059
2058 - 2060
2059 - 2061
2060 - 2062
2061 - 2063
2062 - 2064
2063 - 2065
2064 - 2066
2065 - 2067
2066 - 2068
2067 - 2069
2068 - 2070
2069 - 2071
2070 - 2072
2071 - 2073
2072 - 2074
2073 - 2075
2074 - 2076
2075 - 2077
2076 - 2078
2077 - 2079
2078 - 2080
2079 - 2081
2080 - 2082
2081 - 2083
2082 - 2084
2083 - 2085
2084 - 2086
2085 - 2087
2086 - 2088
2087 - 2089
2088 - 2090
2089 - 2091
2090 - 2092
2091 - 2093
2092 - 2094
2093 - 2095
2094 - 2096
2095 - 2097
2096 - 2098
2097 - 2099
2098 - 2010
2099 - 2011
2010 - 2012
2011 - 2013
2012 - 2014
2013 - 2015
2014 - 2016

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 0315/2025, la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0315/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 97, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos elevar a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 15 quince de mayo de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 185/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Bajo esta tesis, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Para el caso que nos ocupa, de conformidad a la Ley de Salud del Estado de Jalisco en su artículo 14, dispone que el Sistema Estatal de Salud se constituye por todas las entidades públicas, organizaciones y personas de los sectores social y privado, que prestan servicios de salud en el Estado; y en sus artículos 138 y 139, la obligación a los Municipios del Estado de Jalisco de constituir los Consejos o Comités Municipales de Salud, que tendrán entre sus objetivos el fomento a una cultura orientada a la salud, así como coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud en el ámbito local y promover la preservación de las condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XIX, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y a la de Salud y Prevención de Adicciones.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 81 y 97, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y a la de Salud y Prevención de Adicciones. Correspondiendo a la primera de las mencionadas, proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, tiene por objeto la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuya propuesta contempla un cuerpo normativo integrado por 19 artículos, distribuidos de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

Artículos del 1 al 4

CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

Artículos del 4 al 10

CAPÍTULO IV (Sic)

De la Asamblea General

Artículos del 11 al 16

CAPÍTULO VI (Sic)

De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

Artículos del 17 al 19

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.

SEGUNDO.

Como parte de los antecedentes y consideraciones que se exponen en el cuerpo de la iniciativa, se nos señala que:

ANTECEDENTES:

*Que el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco se tuvo a bien recibir el escrito bajo el número de **OFICIO SSJ. DRSVIII.1025.2025** signado por el DIRECTOR DE LA REGION SANITARIA VIII EN PUERTO VALLARTA EL DOCTOR JAIME ALVAREZ ZAYAS, como parte de los compromisos de colaboración interinstitucional, por medio del cual solicita del apoyo y colaboración de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación del reglamento del comité municipal de salud, lo anterior derivado de los compromisos acordados dentro de la primera reunión de la Red Regional de Municipios por la salud 2024-2025, así como las reglas de operación dicho comité.*

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente auto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Programa Estatal de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud a través de la estrategia de entornos y comunidades saludables impulsan la participación municipal para mejorar la salud de las personas.

Es mediante el proceso de certificación de municipios promotores de la salud, que se proporcionan las herramientas para que los ayuntamientos identifiquen la problemática que impacta en la salud de la población en sus comunidades y las acciones que puedan modificar los determinantes sociales de la salud, mejorando con ello la calidad de vida de la población, esto a través de la constitución y participación del Comité Municipal de Salud.

Por solicitud y a propuesta del gobierno del estado el cual nos exhorta a realizar la elaboración de nuestra propia reglamentación en materia de salud, es por eso que como un acercamiento y colaboración interinstitucional propongo a bien proponer el reglamento que regule el funcionamiento del Comité Municipal de Salud...." (Sic)

Por lo anterior, y atendiendo lo señalado por el artículo 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que establece los requerimientos mínimos que deberán señalar los ordenamientos municipales, se procede a realizar el siguiente análisis, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 138 y 139, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que norman la existencia de los consejos o comités municipales de salud según sea el caso, en los municipios de nuestra entidad, siendo competencia de los ayuntamientos en coordinación con las dependencias competentes en las materias de planeación del desarrollo y de salud, la planeación, autorización, constitución y organización de dichos órganos, que tienen como funciones principales las siguientes:

1. Elaborar en su ámbito, el diagnóstico municipal de salud;
2. Identificar las prioridades en materia de salud, en el ámbito municipal;
3. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para la solución de los problemas identificados como prioritarios; y
4. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los consejos de salud que, en su caso, se constituyan en las delegaciones y agencias municipales.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Salud y Prevención de Adicciones, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, que propone a este Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada a las presentes comisiones edilicias en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el pasado 15 de Mayo de 2025, mediante acuerdo edilicio 184/2025.

Que tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos consignados en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que es procedente la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que sus disposiciones son técnica y jurídicamente viables.

Sin embargo, los suscritos consideramos pertinente realizar una corrección a la propuesta que se nos plantea, derivado de las inconsistencias advertidas en lo enunciado como Capítulos IV y VI en la iniciativa de cuenta, con objeto de corregir el orden que les corresponde a dichos capítulos. Quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud
CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud
CAPÍTULO IV De la Asamblea General	CAPÍTULO III De la Asamblea General
CAPÍTULO VI De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO IV De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud
ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero Segundo	ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero Segundo

Así mismo, la adecuación de algunas de sus disposiciones con el objeto de ajustarlas al marco legal que nos rige, tal y como se propone en los Puntos Resolutivos de este dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del documento que se anexa al presente y como si a la letra se insertase.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, el Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos aprobados en el punto resolutivo que antecede.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de agosto de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 26 de Septiembre del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

CAPÍTULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Puerto Vallarta, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento se expide de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, y los artículos 138 y 139 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en el artículo 115 de la Constitución Federal, que define como responsabilidad del municipio mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad; la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que precisan la obligatoriedad de los Estados y Municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud; así como en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Comité Municipal:** El Comité Municipal de Salud;
- b) **Comité Local:** Comité Local de Salud creado en Delegaciones y Agencias Municipales para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones del Comité Municipal para la discusión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- e) **Secretario General:** el titular de la Secretaría General del Comité Municipal de Salud;
- f) **Secretario Técnico:** el titular de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Salud;
- g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud;
- h) **LGS:** Ley General de Salud;
- i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco;
- k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco;
- l) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco;
- m) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental;
- n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado;
- p) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública;
- q) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco;
- r) **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;
- s) **Gaceta Municipal:** Medio de divulgación Oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por el cual se hacen públicas sus disposiciones reglamentarias; y
- t) **Programa:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I.** Detectar y sugerir planes o políticas que contribuyan al cumplimiento de los programas de salud de los tres niveles de gobierno;
- II.** Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III.** Proponer políticas y acciones que contribuyan a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV.** Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V.** Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI.** Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los Comités Locales y el Comité Municipal;
- VII.** Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;
- VIII.** Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación;
- IX.** Asesorar en la búsqueda, optimización y gestión de los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa;
- X.** Integrar el Programa en el ámbito de competencia municipal, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Ayuntamiento para garantizar su cumplimiento;
- XI.** Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XII.** Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias Municipales para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XIII.** Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el Municipio, sus Delegaciones y Agencias Municipales;
- XIV.** Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XV.** Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XVI.** Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XVII.** Proponer medidas y coadyuvar con las autoridades auxiliares de la comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
- XVIII.** Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, de conformidad a la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades y funciones, el Comité Municipal se integrará por:

- I.** Un Presidente, a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II.** Una Secretaría General, a cargo del edil que presida la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones;
- III.** Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Jurisdicción Sanitaria número VIII, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- IV.** Siete vocales que representen a los siguientes sectores o áreas:
 1. De Comunicación y Difusión del Ayuntamiento;
 2. De Promoción de la Salud del Ayuntamiento;
 3. De Salubridad Local (Mercados, centrales de abasto, rastros, panteones) del Ayuntamiento;

4. De saneamiento básico (Agua potable, alcantarillado, residuos sólidos) del Ayuntamiento;
5. De prevención de enfermedades del Ayuntamiento;
6. De los Comités Locales de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
7. De otras dependencias y sectores diferentes al sector salud, organizaciones privadas y comunitarias activas en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

Los ciudadanos que integren el Comité Municipal en representación de organizaciones ciudadanas e instituciones del sector privado, así como los servidores públicos del orden estatal o federal, no generan por este encargo ninguna relación laboral ni contractual con el Ayuntamiento.

Los servidores públicos que integran el Comité Municipal en representación de las dependencias de la administración pública municipal no percibirán ingresos o emolumento adicional al contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULO 6.- Las ausencias del Presidente del Comité Municipal, serán cubiertas por la persona a cargo de la Secretaría General de dicho comité.

Para los demás casos de ausencia, los integrantes del Comité Municipal deberán designar a la persona que asistirá en su representación mediante escrito signado a los integrantes del Comité Municipal. La representación de servidores públicos en los casos de ausencia, deberá recaer en un servidor público con el mismo nivel que el titular que integre el Comité Municipal, o en su defecto quien ostente en línea descendente el siguiente nivel de jerarquía.

Los suplentes que asistan en representación de un integrante del Comité Municipal, ejercerán las mismas facultades y atribuciones establecidas a los titulares en este reglamento.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal las siguientes:

- I.** Integrar el Comité Municipal;
- II.** Coordinar las funciones del Comité Municipal;
- III.** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la asamblea general del Comité Municipal, así como coordinar sus actividades.
- IV.** Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- V.** Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan;
- VI.** Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité Municipal;
- VII.** Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de la asamblea general del Comité Municipal y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII.** Informar bimestralmente por conducto de la Secretaría Técnica a la Asamblea General, de las labores realizadas por el Comité Municipal; así como los programas y acciones emprendidas;
- IX.** Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- X.** Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente reglamento; y
- XI.** Representar al Comité Municipal ante las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 8.- Son funciones y atribuciones del Secretario General del Comité Municipal:

- I.** Llevar el registro de los acuerdos de las sesiones del Comité Municipal;
- II.** Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité Municipal;
- III.** Elaborar la minuta de las sesiones del Comité Municipal y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité Municipal;
- V.** Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;
- VI.** Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias;
- VII.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia;
- VIII.** Suplir al Presidente del Comité en los casos de ausencia en la sesiones del Comité Municipal; y
- IX.** Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Secretario Técnico:

- I.** Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del Comité Municipal;
- II.** Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
- III.** Coordinar la elaboración del diagnóstico situacional municipal de salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la construcción del documento final del Programa;
- IV.** Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del Programa;
- V.** Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el Programa;
- VI.** Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos;
- VII.** Acudir a todas las sesiones del Comité Municipal.

ARTÍCULO 10.- Son funciones y obligaciones de los Vocales las siguientes:

- I.** Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de la Asamblea General del Comité Municipal que sean convocadas;
- II.** Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III.** Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al Comité Municipal, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV.** Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité Municipal;
- V.** Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI.** Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del Programa;
- VII.** Realizar las actividades del Programa que les correspondan;
- VIII.** Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el Programa relacionadas con su área de competencia;
- IX.** Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para la realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X.** Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI.** Asistir a todas las sesiones del Comité Municipal; y
- XII.** Sugerir al Secretario General del Comité Municipal, los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 11.- Para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y actividades propuestas en el Programa, el Comité Municipal promoverá la participación de:

- I.** Servicios Estatales de Salud, responsables en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios.
- II.** Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV.** Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
- V.** Comisiones del gobierno municipal en materia de desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, tránsito y vialidad, entre otras;
- VI.** Universidades asentadas en el municipio;
- VII.** Organismos empresariales del sector privado;
- VIII.** Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
- IX.** Comités locales de salud; y
- X.** Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

El Comité Municipal definirá las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del Programa de Trabajo, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades contempladas en el Programa.

CAPÍTULO III **De la Asamblea General**

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal y se integra legalmente con la asistencia de la mitad más de los señalados por el artículo 5 del presente reglamento, contándose necesariamente con la presencia de quien presida el Comité Municipal, la Secretaría General y la Secretaría Técnica o sus respectivos suplentes.

En la primera sesión que celebre el Comité Municipal, se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

ARTÍCULO 13.- El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes.

Tratándose de funcionarios públicos municipales reelectos popularmente conforme a la legislación electoral, deberán ser ratificados mediante una nueva acta.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver.

Para ello, deberá señalarse o acompañarse en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión, con una antelación no menor a 3 días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias, y en el caso de las sesiones extraordinarias, con la antelación que la urgencia o necesidad lo amerite.

ARTÍCULO 15.- Para la verificación de existencia de quórum legal en el desarrollo de las sesiones, se pasará lista de asistencia a los integrantes del Comité Municipal a la hora programada en la

convocatoria, y de encontrarse presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se declarará la existencia de quórum legal dando inicio la sesión de la asamblea.

En caso de no contarse con el quórum requerido, después de 15 minutos de la hora programada en la convocatoria, se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los integrantes del Comité Municipal que estuvieren presentes, contándose obligatoriamente con la presencia de los titulares o suplentes de quien presida el Comité Técnico, el Secretario General y el Secretario Técnico, así como de dos vocales como mínimo

En ambos supuestos, necesariamente deberá contarse con la presencia de los titulares o suplentes de quien presida el Comité Técnico, la Secretaría General y la Secretaría Técnica.

Es válido que quien presida el comité inicie la sesión y se retire, dejando como suplente al Secretario General del Comité Municipal.

ARTÍCULO 16.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Municipal tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I.** Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II.** Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III.** Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IV.** Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- V.** Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias Municipales; y
- VI.** Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO IV **De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud**

ARTÍCULO 18.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I.** El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II.** Realizar acciones contrarias a las decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III.** Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;

La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General.

De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente.

El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H.

Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 19.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité Municipal, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

ARTÍCULO 20.- Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité Municipal de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario General, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento y sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO.- Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.



Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 Veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0316/2025**, la reforma a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51; la modificación de la denominación del Capítulo Segundo y la conversión a mayúsculas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero; así como la adición de los artículos 9 bis y 9 Ter, todos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (COPPLADEMUN); mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0316/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51; la modificación de la denominación del Capítulo Segundo y la conversión a mayúsculas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero; así como la adición de los artículos 9 bis y 9 Ter, todos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (COPPLADEMUN).. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III, VIII y XXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 86 fracción I y 100 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual se propone la reforma y actualización de diversos artículos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (COPPLADEMUN). Remitiéndonos para ello a los siguientes



Presidencia

ANTECEDENTES:

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 25 de febrero de 2025; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria, así como la de Vivienda y Asentamientos Humanos.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 100/2025, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria y; Vivienda y Asentamientos Humanos, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

**DE LAS COMISIONES:**

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, VIII y XXII instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria y; Vivienda y Asentamientos Humanos.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En la misma sintonía, los artículos 81, 86 y 100, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos, correspondiendo a la primera de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**DEL OBJETO:**

Como se ha señalado, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, tiene por objeto la reforma a diversas disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, consistente en la actualización de la denominación, funciones y atribuciones de las entidades públicas existentes en la estructura orgánica de la administración pública municipal.

Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

“La planeación participativa en los municipios ha evolucionado para responder a las necesidades y retos de la gobernanza local, en post de la articulación efectiva de los sectores sociales en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas. En Puerto Vallarta, el Consejo de Planeación y Participación para el Desarrollo Municipal (en adelante COPPLADEMUN), ha sido el órgano responsable de garantizar la inclusión y representatividad de voces de la ciudadanía en la definición de las estrategias de futuro y para el desarrollo municipal sostenible. No obstante, recientemente su



Presidencia

estructura y operatividad a nivel local, ha presentado limitaciones, impidiendo que se erija como un verdadero espacio de concertación y toma de decisiones estratégicas.

En Puerto Vallarta, desde su concepción inicial, el COPPLADEMUN se encontraba sectorizado a la Dirección de Desarrollo Social, condición que restringía su enfoque únicamente al de políticas relacionadas con el bienestar, sin extender de manera efectiva una visión intersectorial de desarrollo sostenible, es decir, inclusión social, crecimiento económico y equilibrio medioambiental. Este esquema limitaba la posibilidad de transversalizar las políticas municipales y coordinar sus efectos entre Dependencias y entidades públicas. Adicionalmente, la falta de mecanismos de vinculación efectiva con la planeación estatal y nacional, dificultaba la alineación de las estrategias locales con marcos de acción globales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Desde una perspectiva histórica, la evolución de la ideación colectiva, de la planeación participativa y de la construcción colaborativa en los municipios mexicanos ha ido transitando progresivamente de un modelo centralizado vertical, a uno horizontal, que busca mayor participación ciudadana. En este contexto, nuestra municipalidad no ha sido la excepción, la implementación de un sistema de participación civil como el que dispone el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; la instalación de una serie de órganos auxiliares y consejos consultivos para ámbitos de actuación pública diversa, así como la conformación del propio COPPLADEMUN, han sido una herramienta clave para consolidar un modelo de planeación participativa incluyente y orientado a resultados. Sin embargo, hoy es importante realizar ajustes estructurales y funcionales que permitan una mayor eficiencia operativa, una mejor vinculación interinstitucional y una mayor incidencia civil en la toma de decisiones sobre asuntos que afecta la vida pública y la esfera jurídica de las personas que habitan la ciudad.

Ante estas limitaciones, nuestra iniciativa plantea una reestructuración que fortalezca la institucionalidad del COPPLADEMUN como órgano articulador del desarrollo municipal sostenible, dotándolo de mayor capacidad para diversificar las voces de la ciudadanía y garantizar una representación efectiva de todos los sectores sociales.

La modernización del COPPLADEMUN responde a la necesidad de fortalecer la planeación municipal con un enfoque estratégico y transversal. Para ello, se ha planteado una reforma que integra entre sus miembros y como principal autoridad coordinadora, a la Jefatura de Gabinete, al ser esta un área que orienta a todas las Dependencias primeras respondientes en la Administración Pública Municipal en la ejecución de sus políticas y programas estratégicos, asegurando que su actuación se alinee a la visión de desarrollo local; así como a los Gabinetes Temáticos por conducto de sus diferentes Gerencias, siendo estas autoridades de articulación intersectorial para la priorización de acciones, seguimiento de iniciativas aceleradoras y optimización de recursos. Con ello, apostamos por robustecer una estructura que favorezca la integración de esfuerzos, propiciando una gestión más eficiente, coordinada y alineada con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

De tal forma, el objetivo principal de esta reforma es fortalecer institucionalmente al COPPLADEMUN, convirtiéndolo en un espacio que, de manera más amplia, holística e integral, coadyuve a idear colectivamente el futuro sostenible de la ciudad deseada, logrando la alineación correcta de las políticas municipales, permitiendo la articulación entre el gobierno local y los sectores



privada, académico y civil. La incorporación de estas instancias fortalecerá la planeación estratégica, asegurando la coordinación de esfuerzos públicos.

La justificación fundamental de esta reforma radica en la necesidad de contar con estructuras de planeación municipal flexibles y capaces de adaptarse a los cambios en las dinámicas de desarrollo. En este sentido, la incorporación de la Jefatura de Gabinete y de las Gerencias de Gabinete Temático permitirá que las decisiones del COPPLADEMUN estén sustentadas en torno a una visión de gobierno integral y no solo apuntaladas a la materia del desarrollo social, evitando enfoques fragmentados y favoreciendo la transectorialidad.

En ese sentido, uno de los impactos más significativos de esta reforma, es la consolidación de un modelo de gobernanza basado en la concertación y la coordinación interinstitucional. Al otorgar a la Jefatura de Gabinete la responsabilidad de gestionar el COPPLADEMUN, se garantiza un enfoque integral y holístico en la toma de decisiones, permitiendo que las políticas municipales se formulen y acuerden, no más desde una perspectiva única y posiblemente sesgada, sino desde un enfoque amplio de municipalismo, de gobernanza metropolitana y de equidad territorial.

Por su parte, la incorporación de las Gerencias de Gabinete Temático facilitará la articulación de las políticas sectoriales tanto con las necesidades ciudadanas como con la misión por consolidar en Puerto Vallarta, un gobierno municipal inteligente, posibilitador de la prosperidad económica, reconstructor del tejido comunitario y protector de los recursos naturales del territorio; en síntesis, una ciudad promotora y protectora de los derechos humanos y que avanza en torno a un modelo real de desarrollo sostenible. Bajo este nuevo prisma, apostamos construir estrategias municipales de gran calado, al tiempo de asegurar que la agenda programática del gobierno local, tengan un impacto transformador en la calidad de vida de la población.

Cabe referir, que esta reforma se enmarca también dentro del proceso de la Reingeniería al Gobierno Municipal, que ha apuntado a fortalecer y modernizar, la arquitectura institucional de la Administración Pública vallartense. La necesaria transición del COPPLADEMUN, no obstante, siempre basificada en la legislación estatal en materia de planeación, responde a la necesidad de armonizar todo el cuerpo normativo que regula a la ciudad, a efectos de consolidar nuestro modelo de gobernanza, gobernabilidad y buen gobierno, basado en la transversalidad y en la articulación intersectorial.

Con lo anterior, la presente iniciativa encuentra su sustento legal, considerando las disposiciones de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las premisas que establece el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, vigente a partir del 01 de enero del año 2025 y, en específico, lo que marca el Octavo Artículo Transitorio de éste último ordenamiento referido, que textualmente establece:

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberá aprobar las reformas necesarias, relativas a la integración y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Se instruye a impulsar realizar, estudiar y dictaminar lo conducente a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.



Finalmente, es de destacar que nuestra iniciativa coadyuva y busca responder al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular, al ODS 11, que promueve ciudades y comunidades sostenibles, asegurando el acceso equitativo a los servicios urbanos, la resiliencia ante desafíos ambientales y la participación ciudadana en la toma de decisiones. Asimismo, se enmarca dentro del enfoque integral de las cinco P's de los ODS: Personas, garantizando la participación ciudadana en la planeación del desarrollo municipal; Planeta, fomentando una gestión sostenible del territorio y los recursos naturales; Prosperidad, fortaleciendo el desarrollo económico local y la equidad; Paz, promoviendo la gobernanza participativa y la cohesión social; y Partenariado, impulsando la colaboración intersectorial entre el gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada para el cumplimiento de los objetivos a futuro.

La reforma del COPPLADEMUN representa pues, una transformación clave en la modernización de la planeación municipal. Su fortalecimiento permitirá un enfoque mas integral, efectivo y alineado con las necesidades del municipio y a los marcos de referencia globales...." (Sic)

Proponiéndose al efecto, la siguiente tabla de reformas:

TEXTO VIGENTE:	PROPIUESTA DE REFORMA:
<p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. (...)</p> <p>Artículo 2. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, es un organismo auxiliar de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco; en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Jalisco, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. (...)</p> <p>Artículo 2. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, es un organismo auxiliar de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco; en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.</p>



Artículo 3. (...) Artículo 4. Corresponde la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, fomentando la participación de los ciudadanos y sectores público y privado, a: I. El Presidente Municipal; II. Al pleno del Consejo; III. Al titular de la Dirección de Desarrollo Social; y IV. Al titular de la Dirección de Desarrollo Institucional. Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por: a) (...) b) (...) c) (...) d) Coordinador de Zona: Cada uno de los coordinadores de juntas vecinales, adscritos a la Subdirección de Participación Ciudadana del Municipio; e) (...) f) (...) g) (...) h) (...) i) (...) j) (...) k) (...) Artículo 6. (...)	Artículo 3. (...) Artículo 4. Corresponde la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, fomentando la participación de los ciudadanos y sectores público y privado, a: I. A la Presidencia Municipal; II. Al pleno del Consejo; III. A la Jefatura de Gabinete; IV. Al titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional; y V. A las Gerencias de Gabinete Temático. Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por: a) (...) b) (...) c) (...) d) Coordinador de Zona: Cada uno de los coordinadores de juntas vecinales, adscritos a la Dirección de Participación Social del Gobierno Municipal; e) (...) f) (...) g) (...) h) (...) i) (...) j) (...) k) (...) l) Artículo 6. (...)
--	--



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta</p>
<p style="text-align: center;">Sección Primera De las facultades del Consejo</p>	<p style="text-align: center;">Sección Primera De las facultades del Consejo</p>
<p>Artículo 7. Para la debida aplicación del presente reglamento, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>De la I a la XII (...)</p> <p>Para cumplir con las atribuciones del Consejo, el o la Titular de la Dirección de Desarrollo Social hará una proyección de egresos en tiempo y forma a la Tesorería Municipal, que contemplará los gastos y costos del funcionamiento del órgano colegiado y toda su estructura, para que sea incluida una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco del siguiente ejercicio fiscal.</p>	<p>Artículo 7. Para la debida aplicación del presente reglamento, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>De la I a la XII (...)</p> <p>Para cumplir con las atribuciones del Consejo, la Jefatura de Gabinete hará una proyección de egresos en tiempo y forma a la Hacienda Municipal, que contemplará los gastos y costos del funcionamiento del órgano colegiado y toda su estructura, para que sea incluida una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco del siguiente ejercicio fiscal.</p>
<p style="text-align: center;">Sección Segunda De la integración del Consejo</p> <p>Artículo 8. Los cargos de los miembros del Consejo tendrán calidad de consejeros, siendo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.</p> <p>La designación de los Consejeros representantes ciudadanos y del sector privado, no genera relación laboral ninguna con el Municipio, las autoridades integrantes del Consejo Municipal o los Consejeros entre sí</p>	<p style="text-align: center;">Sección Segunda De la integración del Consejo</p> <p>Artículo 8. Serán denominados como Consejeras y Consejeros, aquellas personas integrantes del Consejo. Dicho encargo será honorífico por lo que no percibirá remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones serán las inherentes al cargo que desempeñen.</p> <p>La designación de las y los Consejeros representantes ciudadanos y del sector privado, no genera relación laboral ninguna con el Municipio, las autoridades integrantes del Consejo Municipal o los Consejeros entre sí</p>



<p>y, por lo tanto, no genera ninguna obligación de carácter laboral.</p> <p>Artículo 9. El Consejo se integra de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El o la Presidenta Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo;II. El o la presidenta de la Comisión edilicia de Ordenamiento Territorial;III. El o la presidenta de la comisión edilicia de Turismo y Desarrollo Económico;IV. El o la presidenta de la comisión edilicia de Participación Ciudadana;V. El o la titular de la Dirección de Desarrollo Social;VI. El o la titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio;VII. El o la titular del Dirección de Proyectos Estratégicos;VIII. El o la Coordinadora de Gestión Regional de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta;IX. Dos personas representantes de las organizaciones del sector privado;X. Dos personas representantes de	<p>sí y, por lo tanto, no implica ninguna obligación de carácter laboral.</p> <p>Artículo 9. El Consejo se integra de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo;II. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;III. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico;IV. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante.V. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria;VI. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;VII. La persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;VIII. La persona titular de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos;IX. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;X. Dos personas representantes de las
--	--



cooperativas	organizaciones del sector privado;
XI. Dos personas representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio, quienes fungirán como Consejeros;	XI. Dos representantes de cooperativas;
XII. Dos personas representantes de organizaciones vecinales;	XII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;
XIII. Dos personas representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;	XIII. Dos personas representantes de organizaciones vecinales;
XIV. Dos personas líderes a nivel social reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;	XIV. Dos personas representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;
XV. Dos personas representantes de grupos vulnerables en el Municipio;	XV. Dos personas líderes sociales, reconocidas por su contribución al desarrollo de su comunidad;
XVI. Dos personas representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;	XVI. Dos personas representantes de los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad en el Municipio;
XVII. Dos Personas representantes de las delegaciones del municipio, designadas por el Presidente Municipal;	XVII. Dos personas representantes de las comunidades indígenas o pueblos originarios del Municipio;
	XVIII. Dos personas representantes de las Delegaciones del Municipio, designadas por la Presidencia Municipal, y
El Presidente del Consejo designará al servidor público municipal que fungirá como Secretario Técnico.	XIX. Una Secretaría Técnica, quien será designada por la Presidencia Municipal.
	<p><i>(...) Derogado</i></p> <p>Artículo 9 Bis. Adicionalmente podrán participar en sesiones del COPPLADEMUN, a</p>



Artículo 10. (...)	<p>invitación expresa de la Presidencia Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Los representantes de los Poderes Legislativo, Judicial, organismos descentralizados y autónomos estatales, por el distrito o partido judicial, según corresponda, en el que se ubique el Municipio;II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el Municipio, conforme a las leyes aplicables;III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen información estratégica para el desarrollo local, yIV. Ciudadanas y ciudadanos de manera individual o en representación de organizaciones no constituidas. <p>Artículo 9 Ter. Con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la transversalidad en la ejecución de las políticas públicas, participarán también de las sesiones del COPPLADEMUN, las siguientes autoridades municipales:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La o el Gerente de Gabinete de Gobierno Inteligente;II. La o el Gerente de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación;III. La o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable, yIV. La o el Gerente de Gabinete de Posteridad, Desarrollo Económico y Turismo. <p>Artículo 10. (...)</p>
--------------------	---



<p>Artículo 11. (...)</p> <p style="text-align: center;">Sección Tercera De la designación de consejeros ciudadanos</p> <p>Artículo 12. La integración de los consejeros señalados en las fracciones de la IX a la XVI, del artículo 9, se hará a invitación expresa del Presidente Municipal, observando los siguientes requisitos:</p> <p>De la I a la V (...)</p> <p style="text-align: center;">Sección Cuarta De las facultades y obligaciones de sus integrantes</p> <p>Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidir y convocar a las sesiones plenarias del Consejo, pudiendo designar a un suplente al efecto; II. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Social los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo; III. Acordar con el Secretario Técnico el orden del día para las sesiones del Consejo, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando al Secretario Técnico, para los efectos procedentes; IV. Vigilar que los acuerdos del Consejo sean cumplidos de la mejor manera posible; V. Mantener informados a los integrantes del Consejo sobre los acuerdos y trabajos del mismo; VI. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros del Consejo que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial; 	<p>Artículo 11. (...)</p> <p style="text-align: center;">Sección Tercera De la designación de consejeros ciudadanos</p> <p>Artículo 12. La integración de las o los consejeros señalados en las fracciones de la IX a la XVI, del artículo 9, se hará a invitación expresa de la Presidencia Municipal, observando los siguientes requisitos:</p> <p>De la I a la V (...)</p> <p style="text-align: center;">Sección Cuarta De las facultades y obligaciones de sus integrantes</p> <p>Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones de la Presidencia del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidir y convocar a las sesiones plenarias del Consejo, pudiendo designar a un suplente al efecto; II. Solicitar a la Jefatura de Gabinete los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo; III. Acordar con la Secretaría Técnica, el orden del día para las sesiones del Consejo, así como emitir las convocatorias y comunicados correspondientes, para cualquier efecto procedente; IV. Vigilar que los acuerdos del Consejo sean cumplidos de la mejor manera posible; V. Mantener informados a las y los integrantes del Consejo sobre los acuerdos y trabajos del mismo; VI. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros del Consejo que hubiesen recibido
--	---



<p>VII. Recabar y difundir, por los medios e instancias que considere convenientes, la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades y/o colonias que integran el territorio municipal;</p> <p>VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;</p> <p>IX. Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por las autoridades señaladas en el artículo 5 de la Ley Estatal, en el ámbito de la Planeación Participativa del Estado;</p> <p>X. Las demás que otras disposiciones legales vigentes o este reglamento le atribuyan;</p>	<p>VII. Recabar y difundir, por los medios e instancias que considere convenientes, la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades y colonias que integran el territorio municipal;</p> <p>VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;</p> <p>IX. Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por las autoridades que señala la Ley Estatal, en el ámbito de la Planeación Participativa del Estado, y</p> <p>X. Las demás que otras disposiciones legales y normatividad vigente le atribuyan;</p>
<p>Artículo 14. Son atribución y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:</p> <p>I. Auxiliar al Presidente para la convocatoria de las sesiones del Consejo;</p> <p>II. Proponer el orden del día, en acuerdo con el Presidente;</p> <p>III. Enviar el acta de cada sesión a los consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha acta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;</p> <p>IV. Auxiliar al Presidente en la elaboración, ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el</p>	<p>Artículo 14. Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Técnica del Consejo:</p> <p>I. Auxiliar a la Presidencia para la convocatoria de las sesiones del Consejo;</p> <p>II. Proponer el orden del día, en acuerdo con la Presidencia;</p> <p>III. Enviar el acta de cada sesión a las o los consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha acta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;</p> <p>IV. Auxiliar a la Presidencia en la elaboración, ejecución y seguimiento</p>



Presidencia

<p>ámbito de su competencia;</p> <p>V. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;</p> <p>VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas en el libro de archivo del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, debiendo publicar las mismas en los medios electrónicos en la página oficial del Ayuntamiento.</p> <p>VII. Asegurar que el Consejo Municipal de cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Estado;</p> <p>VIII. Llevar el archivo general;</p> <p>IX. Ser la instancia de comunicación y representación del Consejo con las demás estructuras del Consejo;</p> <p>X. Coordinar y remitir al Presidente los informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;</p> <p>XI. Remitir a la Dirección de Desarrollo Social para su archivo y resguardo, toda la documentación e información generada por el Pleno del Consejo, sus integrantes, Comisiones y Mesas Distritales.</p> <p>XII. Las demás que le encomiende Presidente de la Consejo;</p> <p>Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros, las siguientes:</p>	<p>a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el ámbito de su competencia;</p> <p>V. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;</p> <p>VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas en el libro de archivo del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, debiendo publicar las mismas en los medios electrónicos en la página oficial del Ayuntamiento;</p> <p>VII. Asegurar que el Consejo Municipal dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Estado;</p> <p>VIII. Llevar el archivo general del Consejo;</p> <p>IX. Ser la instancia de comunicación y representación del Consejo con las demás estructuras del Consejo;</p> <p>X. Coordinar y remitir a la Presidencia los informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;</p> <p>XI. Remitir a la Jefatura de Gabinete para su archivo y resguardo, toda la documentación e información generada por el Pleno del Consejo, sus integrantes, Comisiones y Mesas Distritales; y</p> <p>XII. Las demás que le encomiende la Presidencia de la Consejo;</p> <p>Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros, las siguientes:</p>
--	--



<p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Coadyuvar con el Presidente del Consejo en el análisis y trabajos de la planeación participativa y programación del desarrollo municipal;</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. (...)</p>	<p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en el análisis y trabajos de la planeación participativa y programación del desarrollo municipal;</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. (...)</p>
<p>Artículo 16. El Ayuntamiento Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, debe proveer los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para que el Consejo realice sus funciones.</p> <p>CAPÍTULO III De la estructura y funcionamiento del Consejo</p> <p>Artículo 17. (...)</p> <p>Sección Primera Del funcionamiento del Pleno</p> <p>Artículo 18. (...)</p> <p>Artículo 19. El pleno del Consejo sesionará siempre en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar un mayor número de veces cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito del Presidente del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación.</p> <p>Artículo 20. De cada sesión celebrada por el pleno Consejo, se levantará un acta por parte del Secretario Técnico, la que contendrá de manera general los nombres de los asistentes, los asuntos tratados, las intervenciones de los participantes y en su caso, los acuerdos aprobados.</p>	<p>Artículo 16. El Ayuntamiento Municipal, a través de la Jefatura de Gabinete, debe proveer los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para que el Consejo realice sus funciones.</p> <p>CAPÍTULO III De la estructura y funcionamiento del Consejo</p> <p>Artículo 17. (...)</p> <p>Sección Primera Del funcionamiento del Pleno</p> <p>Artículo 18. (...)</p> <p>Artículo 19. El pleno del Consejo sesionará siempre en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar un mayor número de veces cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito de la Presidencia del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación.</p> <p>Artículo 20. De cada sesión celebrada por el pleno Consejo, se levantará un acta por parte del Secretaría Técnica, misma que contendrá de manera general los nombres de las y los asistentes, los asuntos tratados, las intervenciones de cada participante y en su caso, los acuerdos aprobados.</p>



Artículo 21. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio del Presidente o del Secretario Técnico.

Artículo 22. El pleno Consejo sesionará conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición del Presidente;
- II. Las sesiones serán presididas por el Presidente o por quien él designe para que lo represente;
- III. El orden del día en la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización, por conducto del Secretario Técnico.
- IV. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para sesionar. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VI. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Presidente, el Secretario Técnico y los demás integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, quedando

Artículo 21. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio **de la Presidencia o Secretaría Técnica.**

Artículo 22. El pleno Consejo sesionará conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición **de la Presidencia;**
- II. Las sesiones serán presididas **por la Presidencia o por alguna designación en su representación;**
- III. El orden del día en la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y **ocho** horas de anticipación a la fecha de su realización, por conducto de la **Secretaría Técnica.**
- IV. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para **sesionar;**
- VI. **Las abstenciones se suman al voto de la mayoría;**



<p>bajo resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo remitir un tanto a la Secretaría General para efectos de su ratificación por el pleno del Ayuntamiento y archivo correspondiente.</p> <p>VII. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo, sesionando en pleno.</p> <p>Sección Segunda De las comisiones</p> <p>Artículo 23. A solicitud expresa del Presidente, el consejo podrá conformar comisiones para la planeación participativa, considerando los siguientes ejes para su integración:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Impulso al desarrollo social, económico, el empleo y los servicios turísticos;II. Desarrollo Territorial Sustentable y metropolitano;	<p>VII. La o el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate;</p> <p>VIII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por la Presidencia, la Secretaría Técnica y los demás integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo remitir un tanto a la Secretaría General para efectos de su ratificación por el pleno del Ayuntamiento y archivo correspondiente.</p> <p>IX. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo, sesionando en pleno.</p> <p>Sección Segunda De las comisiones</p> <p>Artículo 23. A solicitud expresa de la Presidencia, el consejo podrá formar comisiones para la planeación participativa, considerando los siguientes ejes para su integración:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Equidad, inclusión social y protección y promoción de los derechos humanos a nivel local;II. Crecimiento de los sectores de la economía local, fortalecimiento del
---	---



<p>III. Servicios Públicos Innovadores;</p> <p>IV. Seguridad pública, protección ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres; y</p> <p>V. Gobierno innovador y sus resultados; o</p> <p>VI. Cuando se deba atender un tema de especial relevancia, a juicio del Presidente del Consejo.</p> <p>Artículo 24. Los Consejeros, podrán ser comisionados a integrar las comisiones, de acuerdo a la representación del Consejero y al caso que originó la creación de la comisión; procurando el mejor desarrollo de los trabajos de la comisión.</p> <p>Artículo 25. (...)</p> <p style="text-align: center;">Sección Tercera De las mesas de trabajo distrital o de sector</p> <p>Artículo 26. (...)</p> <p>Artículo 27. Cada Mesa de Trabajo Distrital o de sector según corresponda, estará integrado por:</p> <p>I. Un consejero general, que será la persona electa por mayoría de los miembros de la Mesa de trabajo</p>	<p>empleo y consolidación de la vocación económica del destino turístico;</p> <p>III. Desarrollo Urbano sostenible y crecimiento metropolitano responsable con el medioambiente;</p> <p>IV. Igualdad sustantiva de género y diversidades sexogenéricas;</p> <p>V. Servicios públicos innovadores;</p> <p>VI. Paz, seguridad pública, prevención de las violencias y gestión integral de riesgos;</p> <p>VII. Gobernanza, gobernabilidad y Buen Gobierno; y</p> <p>VIII. Las que se integren cuando se deba atender un tema de especial relevancia, a juicio de la Presidencia del Consejo.</p> <p>Artículo 24. Las o los Consejeros, podrán ser comisionados a integrar las comisiones, de acuerdo a la representación de la o el Consejero y al caso que originó la creación de la comisión; procurando el mejor desarrollo de los trabajos de la comisión.</p> <p>Artículo 25. (...)</p> <p style="text-align: center;">Sección Tercera De las Mesas de Trabajo Distrital o de Sector</p> <p>Artículo 26. (...)</p> <p>Artículo 27. Cada Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, estará integrado por:</p> <p>I. Una Consejera o Consejero General, que será la persona electa por mayoría de los miembros de la Mesa de trabajo correspondiente,</p>
---	--



<p>correspondiente, que no sea servidor público municipal.</p> <p>II. Un Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo; que será el o la titular Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</p> <p>III. El representante de cada comité vecinal establecido, y debidamente registrado ante la Dirección de Desarrollo Social, en la zona distrital o de sector según corresponda; y</p> <p>IV. A invitación expresa del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, personas que habiten o sean oriundas de Puerto Vallarta, Jalisco; los funcionarios públicos que estimen pertinentes, de acuerdo a los trabajos a realizar; fungirán como vocales.</p> <p>Las personas que ocupen el cargo de Consejero General, representantes de comité vecinales y los vocales designados por la Mesa de Trabajo Distrital o de sector según corresponda, podrán ser removidos o sustituidos cuando así lo considere pertinente el Pleno del Consejo.</p> <p>Artículo 28. El consejero general de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Presidir las sesiones plenarias de la Mesa;II. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, los	<p>que no sea servidor público municipal.</p> <p>II. Una Secretaría o Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo; que será la o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;</p> <p>III. La o el representante de cada comité vecinal establecido, y debidamente registrado ante la Dirección de Participación Social, en la zona distrital o de sector según corresponda; y</p> <p>IV. A invitación expresa del titular de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, personas que habiten o sean oriundas de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Las y los funcionarios públicos cuya participación e involucramiento en las Mesas se estime pertinente, de acuerdo a los trabajos a realizar, fungirán como vocales.</p> <p>Las personas que ocupen el cargo de Consejera o Consejero General, representantes de comités vecinales y los vocales designados por la Mesa de Trabajo Distrital o de sector según corresponda, podrán ser removidos o sustituidos cuando así lo considere pertinente el Pleno del Consejo.</p> <p>Artículo 28. La o el Consejero General de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Presidir las sesiones plenarias de la Mesa;II. Solicitar a la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable,
--	---



<p>III. apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa;</p> <p>III. Acordar con el Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, el orden del día para las sesiones, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando a la Dirección de Desarrollo Social para los efectos procedentes;</p> <p>IV. Vigilar que los acuerdos de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sean cumplidos de la mejor manera posible;</p> <p>V. Mantener informados a los integrantes de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sobre los acuerdos y trabajos;</p> <p>VI. Ser la instancia de comunicación y representación de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, con las demás estructuras del Consejo;</p> <p>VII. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;</p> <p>VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las juntas vecinales que integran el territorio de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda;</p> <p>IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.</p>	<p>los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa;</p> <p>III. Acordar con la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, el orden del día para las sesiones, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando a la Jefatura de Gabinete para los efectos procedentes;</p> <p>IV. Vigilar que los acuerdos de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sean cumplidos de la mejor manera posible;</p> <p>V. Mantener informados a las y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sobre los acuerdos y trabajos;</p> <p>VI. Ser la instancia de comunicación y representación de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, con las demás estructuras del Consejo;</p> <p>VII. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;</p> <p>VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las juntas vecinales que integran el territorio de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda; y</p> <p>IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.</p>
--	---



<p>Artículo 29. Al Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo distrital o de sector le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Elaborar y remitir a los integrantes las convocatorias correspondientes para las sesiones de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, previo acuerdo con el Consejero General, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;II. Elaborar y resguardar toda la información y documentación que genere la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, así como toda la correspondencia de la misma, remitiéndola en su oportunidad al Secretario Técnico del Consejo para los efectos de su archivo en la Dirección de Desarrollo Social;III. Tomar lista de asistencia en cada sesión de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda;IV. Levantar y archivar las actas correspondientes a las sesiones;V. Informar a la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente;VI. Previo acuerdo con el Consejero General, remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, al Pleno del Consejo.	<p>Artículo 29. Al Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Elaborar y remitir a los integrantes las convocatorias correspondientes para las sesiones de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, previo acuerdo con la o el Consejero General, a través de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;II. Elaborar y resguardar toda la información y documentación que genere la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, así como toda la correspondencia de la misma, remitiéndola en su oportunidad a la Secretaría Técnica del Consejo para los efectos de su archivo en la Jefatura de Gabinete;III. Tomar lista de asistencia en cada sesión de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;IV. Levantar y archivar las actas correspondientes a las sesiones;V. Informar a la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente; yVI. Previo acuerdo con la o el Consejero General, remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, al Pleno del Consejo.
<p>Artículo 30. Son atribuciones de los representantes de los Comités Vecinales ante</p>	<p>Artículo 30. Son atribuciones de las y los representantes de los Comités Vecinales ante</p>



<p>la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, las siguientes:</p>	<p>la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, las siguientes:</p>
<ol style="list-style-type: none"> I. Representar y defender los legítimos intereses de su Junta Vecinal ante la Mesa de Trabajo distrital o de sector que corresponda; II. Participar activamente en los trabajos de su Comité Vecinal; III. Poder ser electos democráticamente para ocupar el cargo de Consejero General de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, que refiere la fracción I, del artículo 27, del presente reglamento; IV. Ser el conducto para presentar los listados de obras, acciones y proyectos jerarquizados por el Comité Vecinal en la materia, ante la respectiva Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda; V. Presentar ante la respectiva Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Comité Vecinal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y VI. Mantener informado al Comité Vecinal sobre los trabajos y acuerdos de la Mesa de Trabajo de su competencia. 	<ol style="list-style-type: none"> I. Representar y defender los legítimos intereses de su Junta Vecinal ante la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector que corresponda; II. Participar activamente en los trabajos de su Comité Vecinal; III. Poder ser electos democráticamente para ocupar el cargo de Consejera o Consejero General de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda y conforme a los términos que refiere el presente reglamento; IV. Ser el conducto para presentar los listados de obras, acciones y proyectos jerarquizados por el Comité Vecinal en la materia, ante la respectiva Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda; V. Presentar ante la respectiva Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Comité Vecinal a través de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable; y VI. Mantener informado al Comité Vecinal sobre los trabajos y acuerdos de la Mesa de Trabajo de su competencia.

Artículo 31. A las Mesas de Trabajo distrital y de sector según corresponda, que se establecerán por materia específica, les corresponden:

Artículo 31. A las Mesas de Trabajo **Distrital** y de **Sector** según corresponda, que se establecerán por materia específica, les corresponden:



<ul style="list-style-type: none">I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Comités Vecinales, en la materia de su competencia;III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar al Pleno del Consejo sus propuestas de obras y acciones prioritarias para que éste, gestione la integración de las mismas al Programa Operativo Anual en la materia que le corresponda;IV. Elaborar el respectivo informe anual de actividades de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, y ponerlo a la consideración del Pleno del Consejo, a través del Secretario Técnico del consejo;V. Sugerir al Secretario Técnico del consejo, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda;VI. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente del consejo para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo; yVII. Las demás que el presente reglamento le atribuya.	<ul style="list-style-type: none">I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Comités Vecinales, en la materia de su competencia;III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar al Pleno del Consejo sus propuestas de obras y acciones prioritarias para que éste, gestione la integración de las mismas a la agenda programática de la materia que corresponda;IV. Elaborar el respectivo informe anual de actividades de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, y ponerlo a la consideración del Pleno del Consejo, a través de la Secretaría Técnica del consejo;V. Sugerir a la Secretaría Técnica del consejo, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;VI. Realizar los trabajos que les encomiende la Presidencia del consejo para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo; yVII. Las demás que el presente reglamento le atribuya.
--	---



Artículo 32. La Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sesionará a convocatoria de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria emitidas en los términos del presente reglamento;
- II. Las sesiones serán presididas por el Consejero General de la respectiva mesa de trabajo, y en ellas deberán participar su Secretario Técnico y demás integrantes de la Mesa de Trabajo;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por el coordinador de zona o sector correspondiente;
- IV. Los integrantes de las Mesas de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del Secretario Técnico de la mesa de trabajo, y hasta antes de que este sea aprobado en la sesión respectiva;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de sector según corresponda;
- VI. Todos los integrantes de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según

Artículo 32. La Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sesionará a convocatoria de la **Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación**, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria **emitida** en los términos del presente reglamento;
- II. Las sesiones serán presididas por **la o el** Consejero General de la respectiva **Mesa de Trabajo**, y en ellas deberán participar **la Secretaría Técnica** y demás integrantes de la Mesa de Trabajo;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por **la o el** coordinador de zona o sector correspondiente;
- IV. Los integrantes de las Mesas de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través **de la Secretaría Técnica** de la Mesa de Trabajo, y hasta antes de que este sea aprobado en la sesión respectiva;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;



<p>corresponda, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y;</p> <p>VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Consejero General, el Secretario Técnico y los integrantes de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, que hayan asistido a la reunión.</p>	<p>VI. Todos los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y</p> <p>VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por la o el Consejero General, la Secretaría Técnica y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo.</p>
<p>Para los efectos de difusión de la convocatoria, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente podrá auxiliarse de la Dirección de Desarrollo Social y su personal adscrito.</p> <p>Artículo 33. Se instalará una mesa de trabajo por cada distrito o sector según corresponda, de acuerdo a la división territorial que se tenga del municipio.</p> <p>Para el caso de las zonas distritales, se tomarán como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo urbano vigentes, con la siguiente subdivisión:</p>	<p>Para los efectos de difusión de la convocatoria, la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación podrá auxiliarse de la Dirección de Participación Social y su personal adscrito.</p> <p>Artículo 33. Se instalará una Mesa de Trabajo por cada distrito o sector según corresponda, de acuerdo a la división territorial que se tenga del municipio.</p> <p>Para el caso de las zonas distritales, se tomarán como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo urbano vigentes, con la siguiente subdivisión:</p>

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional



Presidencia

<table border="1"> <tr><td>Distrito Urbano 2</td><td>A Carretera Las Palmas-Rio Mascota</td></tr> <tr><td></td><td>B Ixtapa</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 3</td><td>A Valle del Mar - Punta del Sol</td></tr> <tr><td></td><td>B Campo de Golf "Vistas Vallarta"</td></tr> <tr><td></td><td>C Magisterio - Volcanes</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 4</td><td>A Montessori - La Floresta</td></tr> <tr><td></td><td>B El Pitillal</td></tr> <tr><td></td><td>C Villa de Guadalupe</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 5</td><td>A Marina Vallarta</td></tr> <tr><td></td><td>B Estero "El Salado"</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 6</td><td>A Zona Hotelera Norte</td></tr> <tr><td></td><td>B Fluvial Vallarta - Versalles</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 7</td><td>Independencia - López Mateos</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 8</td><td>A Centro Urbano - Los Muertos</td></tr> <tr><td></td><td>B Olímpica - Buenos Aires</td></tr> <tr><td></td><td>C Fideicomiso PV - Paso Ancho</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 9</td><td>A Amapas - Conchas Chinas</td></tr> <tr><td></td><td>B Punta Negra - El Nogalito</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 10</td><td>A Garza Blanca - Los Arcos</td></tr> <tr><td></td><td>B Mismaloya - Boca de Tomatlán</td></tr> </table>	Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas-Rio Mascota		B Ixtapa	Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol		B Campo de Golf "Vistas Vallarta"		C Magisterio - Volcanes	Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta		B El Pitillal		C Villa de Guadalupe	Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta		B Estero "El Salado"	Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte		B Fluvial Vallarta - Versalles	Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos	Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos		B Olímpica - Buenos Aires		C Fideicomiso PV - Paso Ancho	Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas		B Punta Negra - El Nogalito	Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos		B Mismaloya - Boca de Tomatlán	<table border="1"> <tr><td>Distrito Urbano 2</td><td>A Carretera Las Palmas-Rio Mascota</td></tr> <tr><td></td><td>B Ixtapa</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 3</td><td>A Valle del Mar - Punta del Sol</td></tr> <tr><td></td><td>B Campo de Golf "Vistas Vallarta"</td></tr> <tr><td></td><td>C Magisterio - Volcanes</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 4</td><td>A Montessori - La Floresta</td></tr> <tr><td></td><td>B El Pitillal</td></tr> <tr><td></td><td>C Villa de Guadalupe</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 5</td><td>A Marina Vallarta</td></tr> <tr><td></td><td>B Estero "El Salado"</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 6</td><td>A Zona Hotelera Norte</td></tr> <tr><td></td><td>B Fluvial Vallarta - Versalles</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 7</td><td>Independencia - López Mateos</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 8</td><td>A Centro Urbano - Los Muertos</td></tr> <tr><td></td><td>B Olímpica - Buenos Aires</td></tr> <tr><td></td><td>C Fideicomiso PV - Paso Ancho</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 9</td><td>A Amapas - Conchas Chinas</td></tr> <tr><td></td><td>B Punta Negra - El Nogalito</td></tr> <tr><td>Distrito Urbano 10</td><td>A Garza Blanca - Los Arcos</td></tr> <tr><td></td><td>B Mismaloya-Boca de Tomatlán</td></tr> </table>	Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas-Rio Mascota		B Ixtapa	Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol		B Campo de Golf "Vistas Vallarta"		C Magisterio - Volcanes	Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta		B El Pitillal		C Villa de Guadalupe	Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta		B Estero "El Salado"	Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte		B Fluvial Vallarta - Versalles	Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos	Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos		B Olímpica - Buenos Aires		C Fideicomiso PV - Paso Ancho	Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas		B Punta Negra - El Nogalito	Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos		B Mismaloya-Boca de Tomatlán	La Zonificación queda establecida, sin limitación a que en lo futuro se puedan hacer cambios o modificaciones por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o en virtud de aquellas actualizaciones que a nivel municipal se deriven por implementar los instrumentos de ordenamiento territorial a que hace referencia el Código Urbano del Estado de Jalisco.	
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas-Rio Mascota																																																																																		
	B Ixtapa																																																																																		
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol																																																																																		
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"																																																																																		
	C Magisterio - Volcanes																																																																																		
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta																																																																																		
	B El Pitillal																																																																																		
	C Villa de Guadalupe																																																																																		
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta																																																																																		
	B Estero "El Salado"																																																																																		
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte																																																																																		
	B Fluvial Vallarta - Versalles																																																																																		
Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos																																																																																		
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos																																																																																		
	B Olímpica - Buenos Aires																																																																																		
	C Fideicomiso PV - Paso Ancho																																																																																		
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas																																																																																		
	B Punta Negra - El Nogalito																																																																																		
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos																																																																																		
	B Mismaloya - Boca de Tomatlán																																																																																		
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas-Rio Mascota																																																																																		
	B Ixtapa																																																																																		
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol																																																																																		
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"																																																																																		
	C Magisterio - Volcanes																																																																																		
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta																																																																																		
	B El Pitillal																																																																																		
	C Villa de Guadalupe																																																																																		
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta																																																																																		
	B Estero "El Salado"																																																																																		
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte																																																																																		
	B Fluvial Vallarta - Versalles																																																																																		
Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos																																																																																		
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos																																																																																		
	B Olímpica - Buenos Aires																																																																																		
	C Fideicomiso PV - Paso Ancho																																																																																		
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas																																																																																		
	B Punta Negra - El Nogalito																																																																																		
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos																																																																																		
	B Mismaloya-Boca de Tomatlán																																																																																		



CAPÍTULO IV Del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	CAPÍTULO IV Del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza
<p>Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá precisar en su estructura lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del Municipio, sus regiones y sectores a corto, mediano y largo plazo;Establecerá las prioridades que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las mesas de trabajo establecidas por los consejos delegacionales, distritales y de colonias, incorporando los objetivos de desarrollo de carácter global y considerando el contexto estatal y nacional de desarrollo. Sin ser limitativo;Incluirá apartados correspondientes al desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho, la igualdad de género y el desarrollo de los pueblos; ySe debe referir los programas sectoriales que se deriven del mismo. <p>Artículo 35. Al inicio de cada administración municipal, el Presidente Municipal convocará al Consejo para su instalación. El Consejo instruirá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con base en mecanismos e instrumentos de planeación participativa.</p>	<p>Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá precisar en su estructura lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo sostenible del Municipio, sus regiones y sectores, a corto, mediano y largo plazo.Las prioridades o políticas aceleradoras que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las Mesas de Trabajo establecidas por los consejos delegacionales, distritales y de colonias, alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de carácter Internacional y considerando el contexto estatal y nacional de desarrollo. Sin ser limitativo;Los apartados correspondientes al crecimiento económico, a la inclusión social, el equilibrio medioambiental, al desarrollo territorial y metropolitano, el estado de derecho, a la igualdad de género, al desarrollo comunitario y al desarrollo cultural; yLos programas de desarrollo sectoriales o específicos que se deriven del mismo. <p>Artículo 35. Dentro de los primeros cuatro meses de inicio del periodo constitucional de gestión gubernamental, la Presidencia Municipal convocará al Consejo para su instalación. El Consejo instruirá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con base en mecanismos e instrumentos de planeación participativa.</p>



Artículo 36. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al Consejo, los órganos que lo integran y se señalan en el artículo 17 de este reglamento, participarán en la formulación, evaluación y actualización de los insumos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 37. Las direcciones de la administración pública del Municipio, podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, participar en la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los instrumentos que de él se deriven, a través de sus unidades internas de planeación y unidades internas de evaluación, que estarán vinculadas con la Dirección de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Desarrollo Institucional.

Artículo 38. Las entidades paramunicipales sectorizadas y organismos auxiliares de la administración pública municipal deberán participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, a la Dirección de Proyectos Estratégicos

Artículo 39. (...)

Artículo 40. (...)

Artículo 41. (...)

Artículo 42. Una vez aprobada la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta por el Consejo COPPLADEMUN; por conducto del Secretario Técnico se presentará al Presidente Municipal la

Artículo 36. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al Consejo, los órganos que lo integran y se señalan **en este Reglamento**, participarán en la formulación, evaluación y actualización de los insumos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 37. Las **Dependencias** de la **Administración Pública del Gobierno Municipal**, podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, participar en la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los instrumentos que de él se deriven, a través de sus unidades internas de planeación, **evaluación, control y seguimiento** que estarán vinculadas a la Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento de la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional**.

Artículo 38. Las entidades paramunicipales sectorizadas y organismos auxiliares de la **Administración Pública Municipal** deberán participar en la elaboración de los programas sectoriales **o especiales**, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, a la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional** y a la **Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos**.

Artículo 39. (...)

Artículo 40. (...)

Artículo 41. (...)

Artículo 42. Una vez aprobada la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta por el **Consejo**; por conducto de la **Secretaría Técnica** se presentará a la **Presidencia**



<p>propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que este último lo presente al Ayuntamiento para su aprobación.</p>	<p>Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que esta última, tenga a bien presentarla al Ayuntamiento para su aprobación.</p>
<p>El Plan Municipal debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal.</p>	<p>El Plan Municipal debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal.</p>
<p>Artículo 43. (...)</p>	<p>Artículo 43. (...)</p>
<p>Artículo 44. El Ayuntamiento y sus dependencias deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, se deberá asegurar la elaboración de un programa especial, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas del Municipio, respetando en todo momento la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal.</p>	<p>Artículo 44. El Gobierno Municipal y sus Dependencias deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, se deberá asegurar la elaboración de un Programa Municipal de Derechos Humanos, con perspectiva de género, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, a través del cual se identifiquen las necesidades particularmente de los grupos prioritarios y de población en situación de vulnerabilidad del territorio, dentro del primer año de la administración municipal.</p>
<p>Artículo 45. (...)</p>	<p>Artículo 45. (...)</p>
<p>Artículo 46. La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.</p>	<p>Artículo 46. La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, será coordinada por el Consejo, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.</p>
<p>Artículo 47. Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, el Presidente Municipal podrá promover ante el</p>	<p>Artículo 47. Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, la Presidencia Municipal podrá promover ante el</p>



<p>Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.</p>	<p>Ayuntamiento las modificaciones, alineaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.</p>
<p>CAPÍTULO V De la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación</p>	<p>CAPÍTULO V De la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación</p>
<p>Artículo 48. La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la Dirección Desarrollo Institucional, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Las dependencias que integran la administración pública municipal deberán designar a un enlace interno de planeación y gobernanza, el cual será el facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.</p>	<p>Artículo 48. La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo sostenible del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal deberán designar a un enlace interno de planeación, control y seguimiento, mismo que será facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.</p>
<p>Artículo 49. (...)</p>	<p>Artículo 49. (...)</p>
<p>Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a la Dirección Desarrollo Institucional, le corresponde:</p>	<p>Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, corresponde a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional:</p>
<p>De la I (...) a la VIII. (...)</p>	<p>De la I (...) a la VIII. (...)</p>
<p>Artículo 51. Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:</p>	<p>Artículo 51. Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:</p>
<p>I. (...) II. (...)</p>	<p>I. (...) II. (...)</p>



<p>III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:</p> <p>a. Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que la Dirección de Desarrollo Institucional emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de realizarse, así como las etapas y actores que deban participar en los procesos evaluativos;</p> <p>b. El Programa Anual de Evaluación que emita la Dirección de Desarrollo Institucional, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;</p> <p>c. Todos los procesos evaluativos se deberán llevar a cabo conforme a los términos de referencia que se elaboren mediante el acuerdo de la Dirección de Desarrollo</p>	<p>III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:</p> <p>a. Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de realizarse, así como las etapas y actores que deban participar en los procesos evaluativos;</p> <p>b. Programa Anual de Evaluación que emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;</p> <p>c. Todos los procesos evaluativos se deberán llevar a cabo conforme a los términos de referencia que</p>
--	--



Presidencia

<p>Institucional con las dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que sean sujetas de evaluación;</p> <p>d. Las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la administración pública municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Institucional;</p> <p>e. Las evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa deberán estar consideradas en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Institucional;</p> <p>f. Al concluir cada evaluación, las dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de evaluación, deberán atender cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus estrategias y a sus compromisos de mejora apegado a la disposición administrativa vigente, monitoreada por la Dirección de Desarrollo Institucional; y</p> <p>g. (...)</p>	<p>se elaboren mediante el acuerdo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional con las Dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que sean sujetas de evaluación;</p> <p>d. Las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la administración pública municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que para tal efecto emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;</p> <p>e. Las evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa deberán estar consideradas en el presupuesto de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;</p> <p>f. Al concluir cada evaluación, las Dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de evaluación, deberán atender cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus estrategias y a sus compromisos de mejora</p>
--	---



	apegado a la disposición administrativa vigente, monitoreada por la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional; y g. (...)
Artículo 52. (...)	Artículo 52. (...)
Artículo 53. (...)	Artículo 53. (...)
Artículo 54. (...)	Artículo 54. (...)
Artículo 55. (...)	Artículo 55. (...)

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

I.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria y; Vivienda y Asentamientos Humanos, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que propone la reforma a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51; la modificación de la denominación del Capítulo Segundo y la conversión a mayúsculas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero; así como la adición de los artículos 9 bis y 9 Ter, todos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III.- Que bajo este tenor y en el caso que nos ocupa, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, contempla a los COPPLADEMUN como organismos auxiliares de los municipios en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, teniendo a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que la propia ley les confiere, correspondiendo su aprobación al Ayuntamiento y siendo una obligación de éstos mantener su integración conforme a lo que establece el artículo 48 de esta misma ley, contemplándose en su integración la participación de diversas autoridades y representaciones sociales, por lo que resulta indispensable la actualización del cuerpo normativo



Presidencia

sujeto al presente análisis a fin de ajustarlo y armonizarlo con las facultades y funciones que corresponden a las dependencias existentes en la estructura administrativa y organizacional del gobierno municipal. Por lo que las presentes Comisiones Edilicias consideramos que las reformas que se proponen al Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, resultan técnica y jurídicamente viables.

En virtud de todo lo expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51; la modificación de la denominación del Capítulo Segundo y la conversión a mayúsculas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero; así como la adición de los artículos 9 bis y 9 Ter, todos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 2. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, es un organismo auxiliar de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco; en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 4. Corresponde la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, fomentando la participación de los ciudadanos y sectores público y privado, a:

- I. A la Presidencia Municipal;
- II. Al pleno del Consejo;
- III. A la Jefatura de Gabinete;
- IV. Al titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional; y
- V. A las Gerencias de Gabinete Temático.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:



Del **a**) (...) al **c**) (...)

d) Coordinador de Zona: Cada uno de los coordinadores de juntas vecinales, adscritos a la Dirección de Participación Social del Gobierno Municipal;

Del **e**) (...) al **k**) (...)

CAPÍTULO II Del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta

Sección Primera De las facultades del Consejo

Artículo 7. Para la debida aplicación del presente reglamento, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá las siguientes atribuciones:

De la **I**) (...) a la **XII**) (...)

Para cumplir con las atribuciones del Consejo, la Jefatura de Gabinete hará una proyección de egresos en tiempo y forma a la Hacienda Municipal, que contemplará los gastos y costos del funcionamiento del órgano colegiado y toda su estructura, para que sea incluida una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 8. Serán denominados como Consejeras y Consejeros, aquellas personas integrantes del Consejo. Dicho encargo será honorífico por lo que no percibirá remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones serán las inherentes al cargo que desempeñen.

La designación de las y los Consejeros representantes ciudadanos y del sector privado, no genera relación laboral ninguna con el Municipio, las autoridades integrantes del Consejo Municipal o los Consejeros entre sí y, por lo tanto, no implica ninguna obligación de carácter laboral.

Artículo 9. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;
- III. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico;
- IV. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante.



Presidencia

- V. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria;
- VI. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;
- VII. La persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- VIII. La persona titular de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos;
- IX. La persona titular de la Dirección de Participación Social;
- X. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- XI. Dos personas representantes de las organizaciones del sector privado;
- XII. Dos representantes de cooperativas;
- XIII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;
- XIV. Dos personas representantes de organizaciones vecinales;
- XV. Dos personas representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;
- XVI. Dos personas líderes sociales, reconocidas por su contribución al desarrollo de su comunidad;
- XVII. Dos personas representantes de los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad en el Municipio;
- XVIII. Dos personas representantes de las comunidades indígenas o pueblos originarios del Municipio;
- XIX. Dos personas representantes de las Delegaciones del Municipio, designadas por la Presidencia Municipal; y
- XX. Una Secretaría Técnica, quien será designada por la Presidencia Municipal.

(...) *Derogado*

Artículo 9 Bis. Adicionalmente podrán participar en sesiones del COPPLADEMUN, a invitación expresa de la Presidencia Municipal:

- I. Los representantes de los Poderes Legislativo, Judicial, organismos descentralizados y autónomos estatales, por el distrito o partido judicial, según corresponda, en el que se ubique el Municipio;
- II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el Municipio, conforme a las leyes aplicables;
- III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen información estratégica para el desarrollo local; y
- IV. Ciudadanas y ciudadanos de manera individual o en representación de organizaciones no constituidas.



Artículo 9 Ter. Con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la transversalidad en la ejecución de las políticas públicas, participarán también de las sesiones del COPPLADEMUN, las siguientes autoridades municipales:

- I. La o el Gerente de Gabinete de Gobierno Inteligente;
- II. La o el Gerente de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación;
- III. La o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable; y
- IV. La o el Gerente de Gabinete de Posteridad, Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 12. La integración de las o los consejeros señalados en las fracciones de la IX a la XVI, del artículo 9, se hará a invitación expresa de la Presidencia Municipal, observando los siguientes requisitos:

De la I (...) a la V (...)

Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y convocar a las sesiones plenarias del Consejo, pudiendo designar a un suplente al efecto;
- II. Solicitar a la Jefatura de Gabinete los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo;
- III. Acordar con la Secretaría Técnica, el orden del día para las sesiones del Consejo, así como emitir las convocatorias y comunicados correspondientes, para cualquier efecto procedente;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Consejo sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a las y los integrantes del Consejo sobre los acuerdos y trabajos del mismo;
- VI. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros del Consejo que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VII. Recabar y difundir, por los medios e instancias que considere convenientes, la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades y colonias que integran el territorio municipal;
- VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- IX. Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por las autoridades que señala la Ley Estatal, en el ámbito de la Planeación Participativa del Estado; y
- X. Las demás que otras disposiciones legales y normatividad vigente le atribuyan.



Presidencia

Artículo 14. Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Auxiliar a la Presidencia para la convocatoria de las sesiones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día, en acuerdo con la Presidencia;
- III. Enviar el acta de cada sesión a las o los consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha acta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Auxiliar a la Presidencia en la elaboración, ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el ámbito de su competencia;
- V. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas en el libro de archivo del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, debiendo publicar las mismas en los medios electrónicos en la página oficial del Ayuntamiento;
- VII. Asegurar que el Consejo Municipal dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Estado;
- VIII. Llevar el archivo general del Consejo;
- IX. Ser la instancia de comunicación y representación del Consejo con las demás estructuras del Consejo;
- X. Coordinar y remitir a la Presidencia los informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- XI. Remitir a la Jefatura de Gabinete para su archivo y resguardo, toda la documentación e información generada por el Pleno del Consejo, sus integrantes, Comisiones y Mesas Distritales; y
- XII. Las demás que le encomiende la Presidencia de la Consejo;

Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros, las siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en el análisis y trabajos de la planeación participativa y programación del desarrollo municipal;
De la **IV** (...) a la **VII** (...)

Artículo 16. El Ayuntamiento Municipal, a través de la Jefatura de Gabinete, debe proveer los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para que el Consejo realice sus funciones.



Artículo 19. El pleno del Consejo sesionará siempre en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar un mayor número de veces cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito de la Presidencia del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 20. De cada sesión celebrada por el pleno Consejo, se levantará un acta por parte del Secretaría Técnica, misma que contendrá de manera general los nombres de las y los asistentes, los asuntos tratados, las intervenciones de cada participante y en su caso, los acuerdos aprobados.

Artículo 21. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio de la Presidencia o Secretaría Técnica.

Artículo 22. El pleno Consejo sesionará conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición de la Presidencia;
- II. Las sesiones serán presididas por la Presidencia o por alguna designación en su representación;
- III. El orden del día en la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización, por conducto de la Secretaría Técnica.
- IV. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para sesionar;
- VI. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría;
- VII. La o el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por la Presidencia, la Secretaría Técnica y los demás integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo remitir un tanto a la Secretaría General para efectos de su ratificación por el pleno del Ayuntamiento y archivo correspondiente, y
- IX. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo, sesionando en pleno.



Presidencia

Artículo 23. A solicitud expresa de la Presidencia, el consejo podrá formar comisiones para la planeación participativa, considerando los siguientes ejes para su integración:

- I. Equidad, inclusión social y protección y promoción de los derechos humanos a nivel local;
- II. Crecimiento de los sectores de la economía local, fortalecimiento del empleo y consolidación de la vocación económica del destino turístico;
- III. Desarrollo Urbano sostenible y crecimiento metropolitano responsable con el medioambiente;
- IV. Igualdad sustantiva de género y diversidades sexogenéricas;
- V. Servicios públicos innovadores;
- VI. Paz, seguridad pública, prevención de las violencias y gestión integral de riesgos;
- VII. Gobernanza, gobernabilidad y Buen Gobierno; y
- VIII. Las que se integren cuando se deba atender un tema de especial relevancia, a juicio de la Presidencia del Consejo.

Artículo 24. Las o los Consejeros, podrán ser comisionados a integrar las comisiones, de acuerdo a la representación de la o el Consejero y al caso que originó la creación de la comisión; procurando el mejor desarrollo de los trabajos de la comisión.

CAPÍTULO III De la estructura y funcionamiento del Consejo

Sección Tercera De las Mesas de Trabajo Distrital o de Sector

Artículo 27. Cada Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, estará integrado por:

- I. Una Consejera o Consejero General, que será la persona electa por mayoría de los miembros de la Mesa de Trabajo correspondiente, que no sea servidor público municipal;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo; que será la o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;
- III. La o el representante de cada comité vecinal establecido, y debidamente registrado ante la Dirección de Participación Social, en la zona distrital o de sector según corresponda; y
- IV. A invitación expresa del titular de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, personas que habiten o sean oriundas de Puerto Vallarta, Jalisco.



Las y los funcionarios públicos cuya participación e involucramiento en las Mesas se estime pertinente, de acuerdo a los trabajos a realizar, fungirán como vocales.

Las personas que ocupen el cargo de Consejera o Consejero General, representantes de comités vecinales y los vocales designados por la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, podrán ser removidos o sustituidos cuando así lo considere pertinente el Pleno del Consejo.

Artículo 28. La o el Consejero General de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones plenarias de la Mesa;
- II. Solicitar a la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable, los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa;
- III. Acordar con la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, el orden del día para las sesiones, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando a la Jefatura de Gabinete para los efectos procedentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a las y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sobre los acuerdos y trabajos;
- VI. Ser la instancia de comunicación y representación de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, con las demás estructuras del Consejo;
- VII. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las juntas vecinales que integran el territorio de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda; y
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 29. Al Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector le corresponde:

- I. Elaborar y remitir a los integrantes las convocatorias correspondientes para las sesiones de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, previo acuerdo con la o el Consejero General, a través de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;



- II. Elaborar y resguardar toda la información y documentación que genere la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, así como toda la correspondencia de la misma, remitiéndola en su oportunidad a la Secretaría Técnica del Consejo para los efectos de su archivo en la Jefatura de Gabinete;
- III. Tomar lista de asistencia en cada sesión de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- IV. Levantar y archivar las actas correspondientes a las sesiones;
- V. Informar a la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente;
- VI. Previo acuerdo con la o el Consejero General, remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, al Pleno del Consejo.

Artículo 30. Son atribuciones de las y los representantes de los Comités Vecinales ante la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, las siguientes:

- I. Representar y defender los legítimos intereses de su Junta Vecinal ante la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector que corresponda;
- II. Participar activamente en los trabajos de su Comité Vecinal;
- III. Poder ser electos democráticamente para ocupar el cargo de Consejera o Consejero General de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda y conforme a los términos que refiere el presente reglamento;
- IV. Ser el conducto para presentar los listados de obras, acciones y proyectos jerarquizados por el Comité Vecinal en la materia, ante la respectiva Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- V. Presentar ante la respectiva Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Comité Vecinal a través de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable; y
- VI. Mantener informado al Comité Vecinal sobre los trabajos y acuerdos de la Mesa de Trabajo de su competencia.

Artículo 31. A las Mesas de Trabajo Distrital y de Sector según corresponda, que se establecerán por materia específica, les corresponden:

- I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;



- II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Comités Vecinales, en la materia de su competencia;
- III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar al Pleno del Consejo sus propuestas de obras y acciones prioritarias para que éste, gestione la integración de las mismas a la agenda programática de la materia que corresponda;
- IV. Elaborar el respectivo informe anual de actividades de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, y ponerlo a la consideración del Pleno del Consejo, a través de la Secretaría Técnica del Consejo;
- V. Sugerir a la Secretaría Técnica del Consejo, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- VI. Realizar los trabajos que les encomiende la Presidencia del Consejo para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo; y
- VII. Las demás que el presente reglamento le atribuya.

Artículo 32. La Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sesionará a convocatoria de la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria emitida en los términos del presente reglamento;
- II. Las sesiones serán presididas por la o el Consejero General de la respectiva Mesa de Trabajo, y en ellas deberán participar la Secretaría Técnica y demás integrantes de la Mesa de Trabajo;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por la o el coordinador de zona o sector correspondiente;
- IV. Los integrantes de las Mesas de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través de la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo, y hasta antes de que este sea aprobado en la sesión respectiva;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- VI. Todos los y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría



Presidencia

de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y;

- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por la o el Consejero General, la Secretaría Técnica y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo.

Para los efectos de difusión de la convocatoria, la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación podrá auxiliarse de la Dirección de Participación Social y su personal adscrito.

Artículo 33. Se instalará una Mesa de Trabajo por cada distrito o sector según corresponda, de acuerdo a la división territorial que se tenga del municipio.

Para el caso de las zonas distritales, se tomarán como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo urbano vigentes, con la siguiente subdivisión:

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas- Rio Mascota
	B Ixtapa
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"
	C Magisterio - Volcanes
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta
	B El Pitillal
	C Villa de Guadalupe
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta



Presidencia

	B Estero "El Salado"
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte
	B Fluvial Vallarta - Versalles
Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos
	B Olímpica - Buenos Aires
	C Fideicomiso PV - Paso Ancho
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas
	B Punta Negra - El Nogalito
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos
	B Mismaloya- Boca de Tomatlán

La Zonificación queda establecida, sin limitación a que en lo futuro se puedan hacer cambios o modificaciones por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o en virtud de aquellas actualizaciones que a nivel municipal se deriven por implementar los instrumentos de ordenamiento territorial a que hace referencia el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá precisar en su estructura lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo sostenible del Municipio, sus regiones y sectores, a corto, mediano y largo plazo;
- II. Las prioridades o políticas aceleradoras que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las Mesas de Trabajo establecidas por los consejos delegacionales, distritales y de colonias, alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de carácter Internacional y considerando el contexto estatal y nacional de desarrollo. Sin ser limitativo;



- III. Los apartados correspondientes al crecimiento económico, a la inclusión social, el equilibrio medioambiental, al desarrollo territorial y metropolitano, el estado de derecho, a la igualdad de género, al desarrollo comunitario y al desarrollo cultural; y
- IV. Los programas de desarrollo sectoriales o específicos que se deriven del mismo.

Artículo 35. Dentro de los primeros cuatro meses de inicio del periodo constitucional de gestión gubernamental, la Presidencia Municipal convocará al Consejo para su instalación. El Consejo instruirá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con base en mecanismos e instrumentos de planeación participativa.

Artículo 36. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al Consejo, los órganos que lo integran y se señalan en este Reglamento, participarán en la formulación, evaluación y actualización de los insumos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 37. Las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno Municipal, podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, participar en la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los instrumentos que de él se deriven, a través de sus unidades internas de planeación, evaluación, control y seguimiento que estarán vinculadas a la Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional.

Artículo 38. Las entidades paramunicipales sectorizadas y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal deberán participar en la elaboración de los programas sectoriales o especiales, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos.

Artículo 42. Una vez aprobada la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta por el Consejo; por conducto de la Secretaría Técnica se presentará a la Presidencia Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que esta última, tenga a bien presentarla al Ayuntamiento para su aprobación.

El Plan Municipal debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal.

Artículo 44. El Gobierno Municipal y sus Dependencias deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, se deberá asegurar la elaboración de un Programa Municipal de Derechos Humanos, con perspectiva de género, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, a través del cual se identifiquen las necesidades particularmente de los grupos



prioritarios y de población en situación de vulnerabilidad del territorio, dentro del primer año de la administración municipal.

Artículo 46. La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, será coordinada por el Consejo, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 47. Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, la Presidencia Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones, alineaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 48. La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo sostenible del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal deberán designar a un enlace interno de planeación, control y seguimiento, mismo que será facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.

Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, corresponde a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional:

De la I (...) a la VIII. (...)

Artículo 51. Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:

I. (...)

II. (...)

III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:

- a. Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de realizarse, así como las etapas y actores que deben participar en los procesos evaluativos;
- b. Programa Anual de Evaluación que emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de



evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;

- c. Todos los procesos evaluativos se deberán llevar a cabo conforme a los términos de referencia que se elaboren mediante el acuerdo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional con las Dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que sean sujetas de evaluación;
- d. Las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la administración pública municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que para tal efecto emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- e. Las evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa deberán estar consideradas en el presupuesto de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- f. Al concluir cada evaluación, las Dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de evaluación, deberán atender cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus estrategias y a sus compromisos de mejora apegado a la disposición administrativa vigente, monitoreada por la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional; y
- g. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas, modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobadas en el punto resolutivo que antecede.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 25 de agosto de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Presidenta la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vivienda y Asentamientos Humanos; Lic.

**Presidencia**

Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vivienda y Asentamientos Humanos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Participación Social y Organización Comunitaria; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e**Puerto Vallarta, Jalisco, A 26 de Septiembre del 2025 dos mil veinticinco.**

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0317/2025**, las reformas y adiciones a los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0317/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, las reformas y adiciones a los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 92, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, que tiene por objeto la reforma al artículo 16, del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, y la Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, que tiene por objeto reforma diversos artículos del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. La primer iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 030/2024, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.
3. La segunda iniciativa de ordenamiento municipal, que será motivo de resolución a través del presente dictamen, se presentó en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, tunarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidad, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.
4. Ante el posicionamiento anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento procedió a realizar la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 124/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de las Iniciativas de Ordenamiento ya referidas, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:**I. DE LA COMPETENCIA****DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Presidencia

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XIV, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 81 y 92, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; la de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

DE LA ACUMULACIÓN:

El Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la posibilidad de conjuntar el análisis y resolución de dos o más iniciativas en un solo dictamen, esto siempre que la naturaleza del asunto lo permita, tal como lo prevé el artículo 131.



En el caso concreto las dos iniciativas motivo de análisis, versan sobre reformas del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es por lo cual se considera que las dos iniciativas son afines, razón suficiente para poder proceder con la emisión del dictamen en conjunto respecto de ambos documentos.

DEL OBJETO:

La primer iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, en su carácter de Regidora de este Ayuntamiento, tiene por objeto la reforma al artículo 16, del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, consistente en actualizar y armonizar la denominación de las Comisiones Edilicias que intervienen a través de sus representantes en el Consejo Consultivo de la Discapacidad, órgano de consulta y asesoría que dicta las acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de acciones para garantizar condiciones favorables a las personas con algún tipo de discapacidad; así como la adición de la fracción III bis, al artículo 16 del citado ordenamiento, para integrar igualmente a la Comisión de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa al Consejo Consultivo de la Discapacidad.

Lo anterior conforme al siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE: DICE:	PROPIUESTA DE REFORMA; DEBE DECIR:
<p>CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD.</p> <p>Artículo 14.- ...</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>Artículo 16.- El Consejo será integrado por:</p> <p>I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;</p> <p>II.- La persona titular del Instituto Municipal de la Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;</p>	<p>CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD.</p> <p>Artículo 14.- ...</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>Artículo 16.- El Consejo será integrado por:</p> <p>I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;</p> <p>II.- La persona titular del Instituto Municipal de la Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social;</p> <p>III Bis.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;</p>



Presidencia

<p>IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>V.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;</p> <p>VI.- La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>VII.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>VIII.- La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y</p> <p>IX.- Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.</p> <p>Cada integrante del Consejo podrá nombrar un suplente en su representación para el desahogo de las sesiones.</p> <p>Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.</p>	<p>IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos;</p> <p>V.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Movilidad, Vialidad y Transporte;</p> <p>VI.- La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>VII.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>VIII.- La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y</p> <p>IX.- Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.</p> <p>Cada integrante del Consejo podrá nombrar un suplente en su representación para el desahogo de las sesiones.</p> <p>Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.</p>
---	--

Del análisis al comparativo presentado, se advierte que por error se eliminó la fracción V del artículo 16 que actualmente se encuentra vigente, y que contempla a la participación de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, esto trajo como consecuencia que se hicieran nueve fracciones cuando se establecen diez. La precisión realizada previamente se enmendará en la parte resolutiva del presente dictamen incorporando las reformas planteadas por la regidora.

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

"I. Con motivo del proyecto nacional de transformación administrativa en los tres niveles de gobierno, así como de la demanda histórica de dar continuidad a todos los proyectos políticos que favorecen el desarrollo institucional de Puerto Vallarta, Jalisco, es un deber constitucional que los reglamentos y manuales de operación de nuestro municipio se encuentren actualizados, con las modificaciones aplicables para hacer que cada uno de ellos cuenten con la armonía jurídica, las diversas aplicaciones, y en suma estos reglamentos, manuales y demás aplicables, prevean las directrices jurídicas necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.



II. En relación al numeral supra y de conformidad a la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de las Comisiones Edilicias Permanentes, misma que suscribimos en sesión ordinaria el día 01 de octubre del año en curso y en la que a manera de contexto, hago de conocimiento general que recayó en el Punto de Acuerdo 003/2024.” (sic)

De lo anterior y como ya hemos mencionado, la reforma y adición que se propone al artículo 16 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, consiste en actualizar y armonizar la denominación de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento que integran al Consejo Consultivo de la Discapacidad, esto como consecuencia de las reformas aprobadas el 1º de octubre de 2024 al hoy abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

La segunda iniciativa que se suma al presente dictamen, también buscar reformar el Reglamento en mención, principalmente en los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, esto bajo los siguientes términos

Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:	
Dice:	Debe decir:
Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general que tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, y a lograr que las mismas gocen de igual de oportunidades, así como determinar las facilidades que se les proporcionarán a efecto de apoyar a su incorporación a la vida social.	Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, que tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Asimismo, se determinarán las acciones necesarias para promover su participación activa en la comunidad y eliminar barreras que limiten su acceso, servicios y oportunidades, asegurando condiciones de accesibilidad universal en el entorno físico, social y digital.
Artículo 2. [...]	Artículo 2. [...]
Artículo 3. [...]	Artículo 3. [...]



<p>Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. [...] II. Adulto mayor. -Persona de sesenta o más años de edad; III. [...]; IV. Atención preferencial. -El trato inmediato que debe darse a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, sin espera de turno en ventanilla de atención al público en las dependencias de la administración pública municipal; V-XIV [...]; XV. Instituto. -El Instituto Municipal de la Discapacidad; XVI-XXVIII. [...] 	<p>Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. [...] II. Persona mayor. Persona de sesenta años de edad o más. III. [...]; IV. Atención prioritaria. -El trato inmediato que debe darse a personas con discapacidad, personas mayores y mujeres embarazadas, sin espera de turno en ventanilla de atención al público en las dependencias de la administración pública municipal; V-XIV [...]; XV. Dirección. Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad; XVI-XXVIII. [...]
<p>Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I-II. [...] III. Al Instituto Municipal de la Discapacidad; IV-VII. [...] 	<p>Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I-II. [...] III. A la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad; IV-VII. [...]
<p>Artículo 6. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> I-II. [...] III.- Equidad, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los elementos de satisfacción necesarios para el bienestar de las personas con 	<p>Artículo 6. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> I-II. [...] III.- Equidad, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los elementos de satisfacción necesarios para el bienestar de las personas con



discapacidad y a los adultos mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;	discapacidad y a las personas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;
Artículo 7. [...]	Artículo 7. [...]
Artículo 8. [...]	Artículo 8. [...]
Artículo 9. [...] en los términos de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.	Artículo 9. [...] en los términos de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.
Artículo 10. [...] [...] a)-c) [...] d) Hacer uso de intérpretes de lengua de señas mexicanas en los eventos públicos gubernamentales, así como la inclusión de los mismos, en la prestación de sus servicios de las distintas dependencias públicas; e) [...] II. [...] a)-e) [...]	Artículo 10. [...] I. [...] a)-c) [...] d) Garantizar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en los eventos públicos gubernamentales, así como su inclusión en la prestación de servicios en las distintas dependencias públicas. e) [...] II. [...] a)-e) [...]
Capítulo II. De la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad. Artículo 11.- El Instituto Municipal para la Discapacidad de Puerto Vallarta, Jalisco es el Organismo Desconcentrado dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales para el desarrollo, la atención y la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias.	Capítulo II. De la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad. Artículo 11. La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de Puerto Vallarta, Jalisco es la instancia encargada de la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Su actuación está orientada a promover la inclusión social, la accesibilidad universal, los cuidados y el desarrollo integral, mediante la implementación de medidas y



Presidencia

	<p>acciones afirmativas que aseguren la participación plena y equitativa en todos los ámbitos de la sociedad, así como la protección y promoción de sus derechos y garantías.</p>
<p>Artículo 12. – Será facultad del Instituto el realizar las acciones y gestiones necesarias con las autoridades de los tres niveles de gobierno, las Organizaciones y la iniciativa privada con el propósito de cumplir con las siguientes encomiendas tratándose de Personas con Discapacidad en el municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover la prevención de las discapacidades; II. Evaluar las discapacidades; III. Procurar la asistencia médica, psicológica, habilitación y rehabilitación; IV. Atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil; V. Otorgar orientación y capacitación ocupacional; VI. Promover el empleo, previa evaluación de sus capacidad y aptitudes; VII. Orientar, concientizar y capacitar a la familia o a tercera persona para su atención; VIII. Gestionar la prescripción y adaptación de prótesis, órtesis y equipos indispensables en su rehabilitación e integración; IX. Establecer y operar programas de capacitación y adiestramiento, que fortalezca la 	<p>Artículo 12. – Será facultad de la Dirección el realizar las acciones y gestiones necesarias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la iniciativa privada con el propósito de cumplir con las siguientes encomiendas tratándose de Personas con Discapacidad en el municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover la atención integral, el respeto y el trato digno de las personas con discapacidad, garantizando sus derechos y su inclusión en la sociedad. II. Fomentar el acceso a diagnósticos oportunos y adecuados de la discapacidad, garantizando que se realicen con un enfoque de derechos humanos, inclusión y respeto a la dignidad de las personas; III. Procurar la asistencia médica, psicológica, habilitación y rehabilitación; IV. Atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil; V. Otorgar orientación y capacitación ocupacional; VI. Promover el empleo digno e inclusivo para las personas con discapacidad, garantizando igualdad de oportunidades y



	educación general y especial de las personas con discapacidad en el municipio;		condiciones laborales accesibles, sin discriminación.
X.	Procurar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;	VII.	Orientar, concientizar y capacitar a las familias y a las personas cuidadoras para brindar una atención adecuada, respetuosa y centrada en la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad.
XI.	Brindar asesoría Jurídica;	VIII.	Gestionar el acceso a prótesis, órtesis y ayudas técnicas que contribuyan a la autonomía, movilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando su derecho a la accesibilidad e inclusión plena en la sociedad;
XII.	Generar, entregar y renovar el Tarjetón de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;	IX.	Establecer y operar programas de capacitación y formación que fortalezcan el acceso a una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad en el municipio.
XIII.	Generar, entregar y renovar de la Credencial de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;	X.	Garantizar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;
XIV.	Generar, alimentar, controlar y resguardar del Padrón Único de Atención a la Discapacidad en coordinación con las autoridades y organismos de apoyo a asistencia social a las Personas con Discapacidad; dicho padrón deberá contener los datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes;	XI.	Brindar asesoría Jurídica;
XV.	Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;	XII.	Generar, entregar y renovar el Tarjetón de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;
XVI.	Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a	XIII.	Generar, entregar y renovar de la Credencial de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;
		XIV.	Generar, alimentar, controlar y resguardar del Padrón Único de



Presidencia

XVII.	lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad; Recibir, atender o en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas con discapacidad, derivado de la actuación de autoridades, organismos o instancias de la administración pública municipal;	Atención a la Discapacidad en coordinación con las autoridades y organismos de apoyo a asistencia social a las Personas con Discapacidad; dicho padrón deberá contener los datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes;
XVIII.	Apoyar, asesorar y capacitar a las asociaciones civiles y/o de iniciativa ciudadana que destinen su labor al apoyo, cuidado, atención y/o desarrollo de personas con discapacidad para que generen herramientas técnicas adecuadas y cuenten con elementos profesionales que establezcan condiciones de atención de calidad a personas con discapacidad y de orientación a sus familias.	XV. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;
XIX.	Generar las vías de acceso a recursos a través de programas y/o planes y/o proyectos para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o integración social, así como en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y cualquier clase de equipo auditivo, visual o de características de apoyo físico o motriz que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas	XVI. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad;
		XVII. Recibir, atender o en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas con discapacidad, derivado de la actuación de autoridades, organismos o instancias de la administración pública municipal;
		XVIII. Apoyar, asesorar y capacitar a las asociaciones civiles y/o de iniciativa ciudadana que destinen su labor al apoyo,



con discapacidad y favorezcan a un mejor desarrollo personal, laboral, familiar y económico, garantizando oportunidad de acceso a una mejor calidad de vida; y	cuidado, atención y/o desarrollo de personas con discapacidad para que generen herramientas técnicas adecuadas y cuenten con elementos profesionales que establezcan condiciones de atención de calidad a personas con discapacidad y de orientación a sus familias.
XX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por las políticas públicas municipales.	XIX. Generar las vías de acceso a recursos a través de programas, planes y proyectos dirigidos a personas con discapacidad que requieran apoyos para su autonomía, participación social y desarrollo personal. Asimismo, gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades; y
XX. Elaborar el Padrón Único de Atención a la Discapacidad: dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro	



Presidencia

	<p>del proyecto para la realización del mismo;</p> <p>XXI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por las políticas públicas municipales.</p>
<p>Artículo 13.-Será facultad del Instituto el promover, fomentar, vigilar y supervisar que los programas a favor de las Personas con Discapacidad, en la medida de las posibilidades y recursos del Municipio, cumplan con las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Integración de clubes; II. Bolsa de Trabajo; III. Asistencia legal; IV. Albergues permanentes y provisionales; V. Asistencia médica integral; VI. Capacitación para el trabajo; VII. Turismo, recreación y deporte; VIII. Orientación familiar; IX. Servicios culturales y educativos; Y X. Programas de descuentos de bienes, servicios e impuestos municipales. 	<p>Artículo 13. Será facultad de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad promover, fomentar, vigilar y supervisar que todos los programas implementados en el Municipio incorporen de manera transversal acciones que garanticen la inclusión, accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad, en la medida de las posibilidades y recursos del Municipio, considerando las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Impulsar la creación de espacios de encuentro, participación y redes de apoyo entre personas con discapacidad, sus familias, comunidad y gobierno municipal; II. Promover el acceso a oportunidades laborales a través de bolsas de trabajo inclusiva e igualitaria; III. Brindar asistencia y orientación legal para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad; IV. Garantizar albergues permanentes y provisionales con condiciones de accesibilidad y trato digno para las personas con discapacidad; V. Garantizar el acceso a servicios de salud con un enfoque



	<p>integral y de derechos humanos;</p> <p>VI. Implementar programas de formación y capacitación para el empleo, promoviendo la igualdad laboral y la autonomía económica;</p> <p>VII. Fomentar el acceso al turismo, la recreación y el deporte en condiciones de igualdad y accesibilidad;</p> <p>VIII. Brindar orientación y acompañamiento a las familias y personas cuidadoras;</p> <p>IX. Promover la participación en actividades culturales y educativas con un enfoque inclusivo;</p> <p>X. Promover programas de descuentos en bienes, servicios e impuestos municipales para personas con discapacidad;</p> <p>XI. Impulsar medidas para la accesibilidad universal en el entorno físico, digital y en la comunicación, eliminando barreras que limiten la participación plena de las personas con discapacidad; y</p> <p>XII. Implementar cualquier otra acción que contribuya a la plena inclusión, autonomía y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con el marco normativo vigente.</p>
Capítulo III. Del Consejo Consultivo de la Discapacidad.	Capítulo III. Del Consejo Consultivo de la Discapacidad.



Artículo 14. [...]	Artículo 14. [...]
Artículo 15. -Las funciones del Consejo serán las siguientes:	Artículo 15. -Las funciones del Consejo serán las siguientes:
<p>I. Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de discapacidad;</p> <p>II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable;</p> <p>III.-IV [...]</p> <p>V. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad.</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;</p> <p>VIII. -XIX. [...]</p>	<p>I. Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de discapacidad;</p> <p>II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo prioritario;</p> <p>III.-IV [...]</p> <p>V. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de medidas y acciones para garantizar la accesibilidad, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;</p> <p>VIII. -XIX. [...]</p>
Artículo 16.- El Consejo será integrado por:	Artículo 16.- El Consejo será integrado por:
<p>I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;</p> <p>II. La persona titular del Instituto Municipal de la Discapacidad,</p>	<p>I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección de Inclusión a</p>



que fungirá como Secretario Técnico;	Personas con Discapacidad , que fungirá como Secretario Técnico;
III. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;	III. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa ;
IV. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;	IV. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos ;
V. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico;	V. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria ;
VI. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;	VI. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ;
VII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;	VII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;
VIII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;	VIII. La persona titular de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación ;
IX. La persona titula de la Procuraduría Social Municipal; y	IX. La persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos ; y
X. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio. [...]	X. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio. [...]
Artículo 17.- 28. [...]	Artículo 17.- 28. [...]



<p>Capítulo IV. De las Obligaciones de Autoridades y Organismos de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Artículo 29. [...]</p>	<p>Capítulo IV. De las Obligaciones de Autoridades y Organismos de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Artículo 29. [...]</p>
<p>Artículo 30. Correspondrá a la Dirección de Desarrollo Social las siguientes funciones:</p> <p>I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad a nivel municipal contemplando el contexto social, económico, político y geográfico empatado con las habilidades y competencias de las personas con discapacidad;</p> <p>II.- Coordinar y supervisar la ejecución de los programas sociales federales y estatales para personas con discapacidad aplicados en el Municipio, de acuerdo con los convenios suscritos entre el Ayuntamiento o la Dirección y con las instancias correspondientes;</p> <p>III.- Garantizar la inclusión y el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio, según las reglas de operación de dichos programas;</p> <p>IV. Trabajar en conjunto con el Instituto Municipal para la Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de</p>	<p>Artículo 30. Correspondrá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social las siguientes funciones:</p> <p>I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad a nivel municipal contemplando el contexto social, económico, político y geográfico concatenado con las facultades y atribuciones de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.</p> <p>II.- Coordinar y supervisar a través de la Subdirección de Programación Sociales la ejecución de los programas sociales federales y estatales para personas con discapacidad aplicados en el Municipio, de acuerdo con los convenios suscritos entre el Ayuntamiento o la Dirección y con las instancias correspondientes;</p> <p>III.- Garantizar en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio, según las reglas de operación de dichos programas;</p>



<p>Atención a la Discapacidad; dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo; y</p> <p>V.- Las demás funciones establecidas por este reglamento y la legislación estatal en la materia.</p> <p>Los programas de asistencia social municipal, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.</p>	<p>IV. Las demás funciones establecidas por este reglamento y la legislación estatal en la materia.</p> <p>Los programas de asistencia social municipal, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, las infancias, las personas mayores, las personas indígenas, las personas con discapacidad, las personas en situación de abandono y las personas en pobreza extrema.</p>
<p>Artículo 31. -La Dirección de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Educación del Municipio trámites administrativos y la impartición de educación, y generar políticas municipales de no exclusión, bullying o segregación sobre personas con discapacidad entre las instituciones públicas federales o estatales, y privadas de educación que operen en el municipio en cualquiera de sus niveles académicos, con el objetivo de concientizar y reiterar el compromiso municipal de protección a los sectores</p>	<p>Artículo 31. -La Dirección de Educación Pública velará por la inclusión educativa en todos los trámites administrativos relacionados con la educación, así como por la implementación de políticas municipales que promuevan la no exclusión, el respeto y la erradicación de actitudes de acoso o segregación hacia las personas con discapacidad entre las instituciones públicas federales o estatales, y privadas de educación que operen en el municipio en cualquiera de sus niveles</p>



<p>vulnerables y el total propósito de erradicación de dichas conductas y actos de los centros educativos.</p>	<p>académicos, con el objetivo de concientizar y reiterar el compromiso municipal de protección a los sectores vulnerables y el total propósito de erradicación de dichas conductas y actos de los centros educativos.</p>
<p>Artículo 32. Corresponde al DIF Municipal las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coadyuvar en conjunto con el Instituto Municipal para la Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad [...] II. Establecer y operar programas que coadyuven con el Instituto Municipal para la Discapacidad, que sea complementarios a la capacitación o adiestramiento, dirigidos a las personas con discapacidad, así como [...] III-IV [...] V. - Generar vías de acceso a recursos de la asistencia social estatal y federal a través de programas y/o planes y/o proyectos en coadyuvancia con el Instituto Municipal para la Discapacidad para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o integración social, así como en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y cualquier clase de equipo auditivo, visual o de características de apoyo físico o motriz que resulten 	<p>Artículo 32. Corresponde al DIF Municipal las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coadyuvar en conjunto con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad [...] II. Establecer y operar programas que coadyuven con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, que sea complementarios a la capacitación o adiestramiento, dirigidos a las personas con discapacidad, así como [...] III-IV [...] V. Generar vías de acceso a recursos de la asistencia social estatal y federal a través de programas y/o planes y/o proyectos en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o inclusión, así como gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico



indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad y favorezcan a un mejor desarrollo personal, laboral, familiar y económico, garantizando oportunidad de acceso a una mejor calidad de vida; VI.-VIII [...]	o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades; VI.-VIII [...]
Artículo 33. Correspondrá a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico en el marco de su competencia, realizar el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.	Artículo 33. Correspondrá a la Dirección de Promoción Económica y Turismo en el marco de su competencia, realizar el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.
Artículo 34.- En atención al artículo anterior inmediato, serán atribuciones de la Dirección Turismo y Desarrollo Económico las siguientes; [...]	Artículo 34.- En atención al artículo anterior inmediato, serán atribuciones de la Dirección de Promoción Económica y Turismo las siguientes; [...]
Artículo 35.- La Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, tendrá la encomienda de coordinar con el sector privado en materia económica, la generación de espacios de empleo para personas con discapacidad según sus habilidades y competencias a fin de generar oportunidades, misma coordinación deberá de sostenerse con el Oficial Mayor Administrativa a través del departamento o Jefatura correspondiente, a fin de que sea el	Artículo 35.- La Dirección de Promoción Económica y Turismo tendrá la encomienda de coordinar con el sector privado en materia económica, la generación de espacios de empleo para personas con discapacidad según sus habilidades y competencias a fin de generar oportunidades, misma coordinación deberá de sostenerse con la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana o la



Presidencia

<p>Ayuntamiento quien determine la contratación de una cantidad de personal no menor al 02% dos por ciento de la nómina Municipal para que emplee bajo la figura administrativa y legal que considere idónea a personas con algún tipo de discapacidad declarada o reconocida por el Instituto Municipal para la Discapacidad bajo el principio de igualdad de oportunidades; privilegiando la selectividad a que en igualdad de habilidades y competencias, la discapacidad se constituirá como una condición preferente para la contratación partiendo de su situación vulnerable.</p>	<p>instancia Jefatura-correspondiente, a fin de que sea el Ayuntamiento quien determine la contratación de una cantidad de personal no menor al 02% dos por ciento de la nómina Municipal para que emplee bajo la figura administrativa y legal que considere idónea a personas con algún tipo de discapacidad declarada o reconocida Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad bajo el principio de igualdad de oportunidades; privilegiando la selectividad a que en igualdad de habilidades y competencias, la discapacidad se constituirá como una condición preferente para la contratación partiendo de su situación vulnerable.</p>
<p>Artículo 36. Correspondrá a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables [...]</p>	<p>Artículo 36. Correspondrá a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables [...]</p>
<p>Artículo 37.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la encomienda de realizar las gestiones necesarias ante la instancia municipal, estatal y/o federal para que aquellos planes, obras o proyectos que están en ejecución o de ejecución próxima inmediata, ajusten sus condiciones a dichos lineamientos y cumplan con las normativas impuestas por el presente reglamento, las leyes estatales y nacionales en materia de personas con discapacidad y su inclusión mediante desarrollos urbanos dignos, estructural y arquitectónicamente adecuados para el uso indistinto, libre e</p>	<p>Artículo 37.- La Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tendrá la encomienda de realizar las gestiones necesarias ante la instancia municipal, estatal y/o federal para que aquellos planes, obras o proyectos que están en ejecución o de ejecución próxima inmediata, ajusten sus condiciones a dichos lineamientos y cumplan con las normativas impuestas por el presente reglamento, las leyes estatales y nacionales en materia de personas con discapacidad y su inclusión mediante desarrollos urbanos dignos, estructural y arquitectónicamente adecuados para el uso</p>



independiente de personas con discapacidad. Ello contempla la obligación de esta Dirección de vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para discapacitados, así como exigir que todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.	indistinto, libre e independiente de personas con discapacidad. Ello contempla la obligación de esta Dirección de vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para las personas con discapacidad , así como exigir que todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.
Articulo 38.- Correspondrá a la Procuraduría Social del Municipio en el marco de sus facultades, contribuir en encontrar soluciones pacíficas a controversias donde se involucren personas con discapacidad y no hayan sido presentados ante autoridad judicial, siempre bajo el principio de equidad, concentrándose en igualar la condición de las partes para partir en su resolución de conflicto bajo el principio de un mismo derecho que se verá afectado, restringido o limitado según las condiciones que se expongan durante el proceso de mediación o conciliación ciudadana.	Articulo 38.- Correspondrá a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, a través de la Procuraduría Social , en el marco de sus facultades, contribuir en encontrar soluciones pacíficas a controversias donde se involucren personas con discapacidad y no hayan sido presentados ante autoridad judicial, siempre bajo el principio de equidad, concentrándose en igualar la condición de las partes para partir en su resolución de conflicto bajo el principio de un mismo derecho que se verá afectado, restringido o limitado según las condiciones que se expongan durante el proceso de mediación o conciliación ciudadana.
Artículo 39. [...] Artículo 40. [...]	Artículo 39. [...] Artículo 40. [...]



<p>Artículo 41. Corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de sus diversas subdirecciones las siguientes funciones:</p> <p>I.-II. [...]</p> <p>Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por discapacitados. Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique;</p> <p>III-VI. [...]</p> <p>VII. -Determinar, en coordinación con el Instituto Municipal para la Discapacidad los criterios técnicos y mecanismos para el otorgamiento de los distintivos oficiales que acrediten a los vehículos de las personas con discapacidad; y</p> <p>VIII. [...]</p>	<p>Artículo 41. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Pública, a través de la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial las siguientes funciones:</p> <p>I.-II. [...]</p> <p>Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por las personas con discapacidad. Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique;</p> <p>III-VI. [...]</p> <p>VII. -Determinar, en coordinación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad los criterios técnicos y mecanismos para el otorgamiento de los distintivos oficiales que acrediten a los vehículos de las personas con discapacidad; y</p> <p>VIII. [...]</p>
<p>Artículo 42. - Así mismo, la Dirección de Seguridad Ciudadana tendrá facultades de intervenir de forma directa o a través de convenios celebrados entre el Ayuntamiento y el sector privado para que en aquellos espacios destinados al estacionamiento o acomodo de vehículos automotores permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad y uso exclusivo para personas con discapacidad,</p>	<p>Artículo 42. - Asimismo, la Comisaría de Seguridad Pública tendrá facultades de intervenir de forma directa o a través de convenios celebrados entre el Ayuntamiento y el sector privado para que en aquellos espacios destinados al estacionamiento o acomodo de vehículos automotores permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad y uso exclusivo para personas con</p>



sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.	discapacidad, sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.
Los discapacitados tendrán derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos y en caso de que mismo, se encuentre ocupado por vehículo sin calcomanía, sello, marca, eslogan, tarjetón o algún distintivo que lo identifique como de uso para personas con discapacidad, podrá comunicarse a la Dirección de Seguridad Ciudadana a fin de que esta tome las acciones correspondientes mediante lo que puede ser desde una multa hasta la remoción de dicho vehículo de tal espacio por su uso indebido.	Las personas con discapacidad tienen derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos y en caso de que mismo, se encuentre ocupado por vehículo sin calcomanía, sello, marca, eslogan, tarjetón o algún distintivo que lo identifique como de uso para personas con discapacidad, podrá comunicarse a la Comisaría de Seguridad Pública a fin de que esta tome las acciones correspondientes mediante lo que puede ser desde una multa hasta la remoción de dicho vehículo de tal espacio por su uso indebido.
Artículo 43. [...]	Artículo 43. [...]
Artículo 44. [...]	Artículo 44. [...]
Artículo 45. [...]	Artículo 45. [...]
Artículo 46.- La Tesorería Municipal implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para todo contribuyente discapacitado.	Artículo 46.- La Hacienda Municipal implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para las personas con discapacidad .
Artículo 47.- La Tesorería otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente, se realizará por conducto del Instituto Municipal para la Discapacidad a través de los mecanismos que este considere idóneos para determinar la	Artículo 47.- La Hacienda Municipal otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente, se realizará por conducto de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad a través de los mecanismos que este considere idóneos para determinar la



Presidencia

posibilidad de que pueda gozar de los beneficios antes mencionados. [...]	la posibilidad de que pueda gozar de los beneficios antes mencionados. [...]
Artículo 48.- Correspondrá a Servicios Médicos Municipales en el marco de su competencia, brindar servicios médicos a empleados del H. Ayuntamiento y organismos parte de la Administración Pública Municipal que cuenten con algún tipo de discapacidad de cualquier índole sea declarada judicial, administrativa o médica mente o perceptible con distinguida notoriedad por un experto en rama de la medicina, así mismo a cónyuge, hijos o ascendientes, o en su defecto subrogará a los mismos, siempre bajo los principios de inmediatez y urgencia, con calidad humana y sencillez en el proceso que garantice en un total acceso a digno a la salud.	Artículo 48.- Correspondrá a la Jefatura de Servicios Médicos Municipales en el marco de su competencia, brindar servicios médicos a empleados del H. Ayuntamiento y organismos parte de la Administración Pública Municipal que cuenten con algún tipo de discapacidad de cualquier índole sea declarada judicial, administrativa o médica mente o perceptible con distinguida notoriedad por un experto en rama de la medicina, así mismo a cónyuge, hijos o ascendientes, o en su defecto subrogará a los mismos, siempre bajo los principios de inmediatez y urgencia, con calidad humana y sencillez en el proceso que garantice en un total acceso digno a la salud.
Artículo 49. [...]	Artículo 49. [...]
Capítulo V. De las Sanciones. Artículo 50. [...] Artículo 51. [...] Artículo 52. [...] Artículo 53. [...]	Capítulo V. De las Sanciones. Artículo 50. [...] Artículo 51. [...] Artículo 52. [...] Artículo 53. [...]

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la



Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnadas a las presentes comisiones edilicias mediante acuerdo edilicio 030/2024 y 124/2025

Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que la adición y reformas que se proponen a los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, Reglamento para la atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto y transcendencia que persigue es la actualización y armonización con el marco legal que nos rige, así como enmarcar un nuevo posicionamiento conceptual de mayor sensibilidad y sensibilización respecto de la materia del reglamento resultan técnica y jurídicamente viables.

Respecto de las reformas plateadas, es importante aludir lo relativo al artículo 4, ya que la propuesta de origen presenta la reforma a la fracción XV, que en origen contemplada al Instituto Municipal de la Discapacidad, y se propone en su lugar a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad. El artículo 4 enumera un glosario de definiciones e interpretaciones que son necesarias para el entendimiento del reglamento, y todas las fracciones en la actualidad guardan un orden ortográfico, cuestión que las comisiones consideramos necesario preservar para guardar el estilo de origen, es razón por la cual en la parte resolutiva se apreciará la fracción XV como derogada y se creará en su lugar X Bis, para incluir a la Dirección.

Del análisis de las propuestas realizadas en ambas iniciativas, es coincidente la reforma al artículo 16, para lo cual es preciso mencionar que las comisiones consideramos que la propuesta a tomar consideración será la deriva de la iniciativa turnada bajo Acuerdo de Ayuntamiento 124/2025, debido a su estructura y conformación; no obstante de lo anterior, se estima pertinente hacer una modificación a la fracción V del artículo en cita, ya que se considera como integrante a la Comisión Edilicia Permanente de Participación y Organización Comunitaria, y si retomamos el artículo de origen, se contemplaba a la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, esto atiende a razón de promover espacios de dignos e inclusivos en el ámbito laboral para personas con discapacidad, es por lo cual se considera que lo correcto sería colocar a la Comisión Edilicia Permanente de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico, en virtud de las facultades que se le confieren por el Reglamento de Gobierno Interior a esa comisión, por el Reglamento del Gobierno Municipal aprobado en diciembre del año anterior.

De igual manera, podrá observarse en la parte resolutiva de este Dictamen, que en el artículo 38 se refleja únicamente a la Procuraduría Social, ya que sus facultades y atribuciones al día de hoy se encuentran definidas de forma precisa por el Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos contenidos en el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba las reformas y adiciones a los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42,



Presidencia

46, 47 y 48, del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

**Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad
en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, que tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Asimismo, se determinarán las acciones necesarias para promover su participación activa en la comunidad y eliminar barreras que limiten su acceso, servicios y oportunidades, asegurando condiciones de accesibilidad universal en el entorno físico, social y digital.

...

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

II.- Persona mayor.- Persona de sesenta años de edad o más.

...

IV.- Atención prioritaria.- El trato inmediato que debe darse a personas con discapacidad, personas mayores y mujeres embarazadas, sin espera de turno en ventanilla de atención al público en las dependencias de la administración pública municipal;

...

X Bis.- Dirección.- La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;

...

XV.- Derogado.

...

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

...

III.- Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;

...

Artículo 6.- ...

...

III.- Equidad, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los elementos de satisfacción necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad y a las personas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

...

Artículo 9.- Las autoridades podrán incluir a personas físicas y jurídicas, así como a las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de las políticas públicas y programas tendientes a alcanzar los objetivos del presente reglamento, para lo cual brindarán los apoyos que resulten necesarios, así como los establecidos para fomentar sus actividades en los términos de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

...

Artículo 10.- ...



I.- ...

...

d) Garantizar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en los eventos públicos gubernamentales, así como su inclusión en la prestación de servicios en las distintas dependencias públicas.

...

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 11.- La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de Puerto Vallarta, Jalisco es la instancia encargada de la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Su actuación está orientada a promover la inclusión social, la accesibilidad universal, los cuidados y el desarrollo integral, mediante la implementación de medidas y acciones afirmativas que aseguren la participación plena y equitativa en todos los ámbitos de la sociedad, así como la protección y promoción de sus derechos y garantías.

Artículo 12.- Será facultad de la Dirección el realizar las acciones y gestiones necesarias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la iniciativa privada con el propósito de cumplir con las siguientes encomiendas tratándose de Personas con Discapacidad en el municipio:

I.- Promover la atención integral, el respeto y el trato digno de las personas con discapacidad, garantizando sus derechos y su inclusión en la sociedad;

II.- Fomentar el acceso a diagnósticos oportunos y adecuados de la discapacidad, garantizando que se realicen con un enfoque de derechos humanos, inclusión y respeto a la dignidad de las personas;

...

VI.- Promover el empleo digno e inclusivo para las personas con discapacidad, garantizando igualdad de oportunidades y condiciones laborales accesibles, sin discriminación;

VII.- Orientar, concientizar y capacitar a las familias y a las personas cuidadoras para brindar una atención adecuada, respetuosa y centrada en la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad;

VIII.- Gestionar el acceso a prótesis, órtesis y ayudas técnicas que contribuyan a la autonomía, movilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando su derecho a la accesibilidad e inclusión plena en la sociedad;

IX.- Establecer y operar programas de capacitación y formación que fortalezcan el acceso a una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad en el municipio;

X.- Garantizar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;

...

XIX.- Generar las vías de acceso a recursos a través de programas, planes y proyectos dirigidos a personas con discapacidad que requieran apoyos para su autonomía, participación social y desarrollo personal. Asimismo, gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades;



XX.- Elaborar el Padrón Único de Atención a la Discapacidad, dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo; y

XXI.- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por las políticas públicas municipales.

Artículo 13.- Será facultad de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad promover, fomentar, vigilar y supervisar que todos los programas implementados en el Municipio incorporen de manera transversal acciones que garanticen la inclusión, accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad, en la medida de las posibilidades y recursos del Municipio, considerando las siguientes acciones:

I.- Impulsar la creación de espacios de encuentro, participación y redes de apoyo entre personas con discapacidad, sus familias, comunidad y gobierno municipal;

II.- Promover el acceso a oportunidades laborales a través de bolsas de trabajo inclusiva e igualitaria;

III.- Brindar asistencia y orientación legal para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad;

IV.- Garantizar albergues permanentes y provisionales con condiciones de accesibilidad y trato digno para las personas con discapacidad;

V.- Garantizar el acceso a servicios de salud con un enfoque integral y de derechos humanos;

VI.- Implementar programas de formación y capacitación para el empleo, promoviendo la igualdad laboral y la autonomía económica;

VII.- Fomentar el acceso al turismo, la recreación y el deporte en condiciones de igualdad y accesibilidad;

VIII.- Brindar orientación y acompañamiento a las familias y personas cuidadoras;

IX.- Promover la participación en actividades culturales y educativas con un enfoque inclusivo;

X.- Promover programas de descuentos en bienes, servicios e impuestos municipales para personas con discapacidad;

XI.- Impulsar medidas para la accesibilidad universal en el entorno físico, digital y en la comunicación, eliminando barreras que limiten la participación plena de las personas con discapacidad; y

XII.- Implementar cualquier otra acción que contribuya a la plena inclusión, autonomía y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con el marco normativo vigente.

...

Artículo 15.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

...



II.- Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo prioritario;

V.- Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de medidas y acciones para garantizar la accesibilidad, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;

...

VII.- Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;

...

IX.- Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 16.- El Consejo será integrado por:

...

II.- La persona titular de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico;

III.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;

IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social;

V.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos;

VI.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico.

VII.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

VIII.- La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;

IX.- La persona titular de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación;

X.- La persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos; y

XI.- Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.

...

Artículo 30.- Correspondrá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social las siguientes funciones:



Presidencia

I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad a nivel municipal contemplando el contexto social, económico, político y geográfico concatenado con las facultades y atribuciones de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;

II.- Coordinar y supervisar a través de la Subdirección de Programación Sociales la ejecución de los programas sociales federales y estatales para personas con discapacidad aplicados en el Municipio, de acuerdo con los convenios suscritos entre el Ayuntamiento o la Dirección y con las instancias correspondientes;

III.- Garantizar en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio, según las reglas de operación de dichos programas; y

IV. Las demás funciones establecidas por este reglamento y la legislación estatal en la materia.

Los programas de asistencia social municipal, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, las infancias, las personas mayores, las personas indígenas, las personas con discapacidad, las personas en situación de abandono y las personas en pobreza extrema.

Artículo 31.- La Dirección de Educación Pública velará por la inclusión educativa en todos los trámites administrativos relacionados con la educación, así como por la implementación de políticas municipales que promuevan la no exclusión, el respeto y la erradicación de actitudes de acoso o segregación hacia las personas con discapacidad entre las instituciones públicas federales o estatales, y privadas de educación que operen en el municipio en cualquiera de sus niveles académicos, con el objetivo de concientizar y reiterar el compromiso municipal de protección a los sectores vulnerables y el total propósito de erradicación de dichas conductas y actos de los centros educativos.

...

Artículo 32.- Correspondrá al DIF Municipal las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar en conjunto con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo;

II.- Establecer y operar programas que coadyuven con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad que sean complementarios a la capacitación o adiestramiento, dirigidos a las personas con discapacidad, así como de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, estableciendo los criterios y las normas técnicas para su operación, evaluación y seguimiento, conforme a la Norma Oficial Mexicana y los protocolos;

...

V.- Generar vías de acceso a recursos de la asistencia social estatal y federal a través de programas y/o planes y/o proyectos en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o inclusión, así como gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades;



...

Artículo 33.- Correspondrá a la Dirección de Promoción Económica y Turismo, en el marco de su competencia, realizar el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.

Artículo 34.- En atención al artículo anterior inmediato, serán atribuciones de la Dirección de Promoción Económica y Turismo las siguientes:

...

Artículo 35.- La Dirección de Promoción Económica y Turismo tendrá la encomienda de coordinar con el sector privado en materia económica, la generación de espacios de empleo para personas con discapacidad según sus habilidades y competencias a fin de generar oportunidades, misma coordinación deberá de sostenerse con la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana o la instancia Jefatura correspondiente, a fin de que sea el Ayuntamiento quien determine la contratación de una cantidad de personal no menor al 02% dos por ciento de la nómina Municipal para que emplee bajo la figura administrativa y legal que considere idónea a personas con algún tipo de discapacidad declarada o reconocida Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad bajo el principio de igualdad de oportunidades; privilegiando la selectividad a que en igualdad de habilidades y competencias, la discapacidad se constituirá como una condición preferente para la contratación partiendo de su situación vulnerable.

Artículo 36.- Correspondrá a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se incorporen las normas técnicas a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el municipio de conformidad con el reglamento municipal de la materia, a fin de que en las mismas se brinden las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su integración a la vida social con armonía a sus derechos humanos y civiles.

...

Artículo 37.- La Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tendrá la encomienda de realizar las gestiones necesarias ante la instancia municipal, estatal y/o federal para que aquellos planes, obras o proyectos que están en ejecución o de ejecución próxima inmediata, ajusten sus condiciones a dichos lineamientos y cumplan con las normativas impuestas por el presente reglamento, las leyes estatales y nacionales en materia de personas con discapacidad y su inclusión mediante desarrollos urbanos dignos, estructural y arquitectónicamente adecuados para el uso indistinto, libre e independiente de personas con discapacidad.

Ello contempla la obligación de esta Dirección de vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para las personas con discapacidad, así como exigir que todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.

Artículo 38.- Correspondrá a la Procuraduría Social, en el marco de sus facultades, contribuir en encontrar soluciones pacíficas a controversias donde se involucren personas con discapacidad y no hayan sido



Presidencia

presentados ante autoridad judicial, siempre bajo el principio de equidad, concentrándose en igualar la condición de las partes para partir en su resolución de conflicto bajo el principio de un mismo derecho que se verá afectado, restringido o limitado según las condiciones que se expongan durante el proceso de mediación o conciliación ciudadana.

...

Artículo 41.- Corresponde a la Comisaría de Seguridad Pública, a través de la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial las siguientes funciones:

...

II. ...

Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por las personas con discapacidad. Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique;

...

VII.- Determinar, en coordinación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad los criterios técnicos y mecanismos para el otorgamiento de los distintivos oficiales que acrediten a los vehículos de las personas con discapacidad; y

...

Artículo 42.- Asimismo, la Comisaría de Seguridad Pública tendrá facultades de intervenir de forma directa o a través de convenios celebrados entre el Ayuntamiento y el sector privado para que en aquellos espacios destinados al estacionamiento o acomodo de vehículos automotores permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad y uso exclusivo para personas con discapacidad, sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.

Las personas con discapacidad tienen derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos y en caso de que mismo, se encuentre ocupado por vehículo sin calcomanía, sello, marca, eslogan, tarjetón o algún distintivo que lo identifique como de uso para personas con discapacidad, podrá comunicarse a la Comisaría de Seguridad Pública a fin de que esta tome las acciones correspondientes mediante lo que puede ser desde una multa hasta la remoción de dicho vehículo de tal espacio por su uso indebido.

...

Artículo 46.- La Hacienda Municipal implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para las personas con discapacidad.

Artículo 47.- La Hacienda Municipal otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente, se realizará por conducto de la Dirección de Inclusión a Personas con



Discapacidad a través de los mecanismos que este considere idóneos para determinar la posibilidad de que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.

...

Artículo 48.- Corresponderá a la Jefatura de Servicios Médicos Municipales en el marco de su competencia, brindar servicios médicos a empleados del H. Ayuntamiento y organismos parte de la Administración Pública Municipal que cuenten con algún tipo de discapacidad de cualquier índole sea declarada judicial, administrativa o médica mente o perceptible con distinguida notoriedad por un experto en rama de la medicina, así mismo a cónyuge, hijos o ascendientes, o en su defecto subrogará a los mismos, siempre bajo los principios de inmediatez y urgencia, con calidad humana y sencillez en el proceso que garantice en un total acceso digno a la salud.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Las presentes reformas y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones referidas en el punto de acuerdo anterior.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de agosto de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos: (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; y Vocal de Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos

**Presidencia**

Constitucionales y Reglamentos; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e**Puerto Vallarta, Jalisco, A 26 de Septiembre del 2025 dos mil veinticinco.**

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0325/2025
Punto 5.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 25 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Abg. Giovanni Saracco Mardueño
Director Jurídico
Arq. José Domingo Valdés Aguilar
Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Lic. Hugo Alberto Robles Cibrián
Director de Catastro Municipal
Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicaciones
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice en los términos planteados en la misma, dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional 749/2024, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0318/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional 749/2024, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. Lo anterior, en los siguientes términos:

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice en los términos planteados en el presente, dar cumplimiento a la Ejecutoria de



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00, Ext. 131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Amparo dictada en el Juicio Constitucional 749/2024, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes.

Por lo que, a continuación, me permito hacer de su conocimiento los argumentos que sustentan la presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.I.- Que, mediante acuerdo de ayuntamiento identificado con el número **0174/2016**, aprobado en la pasada sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2016 dos mil diecisésis, se aprobó la regularización de la colonia Joyas del Pedregal, bajo el procedimiento contemplado en el Decreto legislativo 20920-LVII-05

I.II.- Que, la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes, ostentándose como propietaria de la parcela bajo el número 82 Z1 P1/1, del Ejido del Coapinole, en la cual se encuentra la "Colonia Joyas del Pedregal", promovió Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco;

I.III.- Que, en sentencia de fecha 13 trece de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, emitida en el juicio de amparo 1153/2023 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, actualmente identificado como Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco y bajo el número de expediente 749/2024, recayeron los siguientes puntos resolutivos:

"Desincorporen de la esfera jurídica de la quejosa, en el presente y en el futuro, la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y en consecuencia:

Dejen insubsistentes el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de título de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terreno urbanos propiedad de la parte quejosa que forma parte de la colonia Joyas del Pedregal, ubicado en la parcela 82 Z1 P1/1 del ejido coapinole municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, derivado de las resoluciones definitivas aprobadas en la novena, décima y décimo primera sesiones de la Comisión Municipal de Regularización 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco.

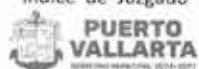
Cabe acotar que la autoridad administrativa podrá reiterar el sentido de sus determinaciones, siempre y cuando siga un procedimiento en que la quejosa pueda ejercer plenamente su derecho de audiencia.

Ello es así, porque el efecto de la protección constitucional no llega al extremo de impedir el desarrollo de la respectiva potestad, pues permite a la autoridad competente purgar ese vicio antes de su ejercicio, brindando a la quejosa la oportunidad de defensa en la que se acaten las referidas formalidades; sin que se obste a lo anterior las circunstancias de que no existan disposiciones directamente aplicables al derecho reclamado para llevar a cabo el referido procedimiento, pues ante ello, al tenor del párrafo cuarto del mencionado precepto constitucional, la autoridad competente deberá aplicar los principios generales que emanen del ordenamiento respectivo o de uno diverso que permita cumplir con los fines de la garantía citada".

I.IV.- Que, en pasada tercera sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización 2024-2027, celebrada el día 03 tres de junio del 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración de los integrantes de dicha comisión, entre otros puntos el siguiente:

{...}

3. Cumplimiento de la Ejecutoria de amparo dictada en el juicio constitucional 749/2024 del índice de Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223.25.00 Ext. 11311227 | www.puertovallarta.gob.mx



promovido por la C. Rafaela Robles Fuentes, cuyos efectos resultan ser los siguientes:

1 "Desincorporen de la esfera Jurídica de la quejosa, en el presente y en el futuro, la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y en consecuencia:

2 Dejen insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de título de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terreno urbanos propiedad de la parte quejosa que forma parte de la colonia Joyas del Pedregal, ubicado en la parcela 82 Z1 P1/1 del ejido coapinole municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, derivado de las resoluciones definitivas aprobadas en la novena, décima y décimo primera sesiones de la Comisión Municipal de Regularización 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco.

Cabe acotar que la autoridad administrativa podrá reiterar el sentido de sus determinaciones, siempre y cuando siga un procedimiento en que la quejosa pueda ejercer plenamente su derecho de audiencia.

Ello es así, porque el efecto de la protección constitucional no llega al extremo de impedir el desarrollo de la respectiva potestad, pues permite a la autoridad competente purgar ese vicio antes de su ejercicio, brindando a la quejosa la oportunidad de defensa en la que se acaten las referidas formalidades; sin que se obste a lo anterior las circunstancias de que no existan disposiciones directamente aplicables al derecho reclamado para llevar a cabo el referido procedimiento, pues ante ello, al tenor del párrafo cuarto del mencionado precepto constitucional, la autoridad competente deberá aplicar los principios generales que emanen del ordenamiento respectivo o de una diversa que permita cumplir con los fines de la garantía citada".

Dichos puntos fueron aprobados por los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización 2024-2027.

I.V.- Que, en pasada sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número 0272/2025, ordenándose turnar a las comisiones edilicias de carácter permanente de Justicia y Estado de Derecho; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Vivienda y Asentamientos Humanos, la iniciativa de Acuerdo presentada por un servidor, a través de la cual se solicita al Pleno del Ayuntamiento autorice el cumplimiento a la sentencia de amparo identificada con el número 1153/2023, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, donde se resuelve entre otras cosas, pero de forma principal, dejar insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de títulos de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terrenos urbanos ubicados en la Colonia Joyas del Pedregal.

I.VI.- Que, por cambios y modificaciones de carácter administrativo por parte del poder judicial, el procedimiento y todo lo actuado referente a la sentencia de amparo identificada con el número 1153/2023, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, fue remitida al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, asignándole el número 749/2024;

I.VII.- Que, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

Artículo 2. *Las disposiciones de este ordenamiento no son aplicables en las materias financiera, laboral, electoral, de educación, de salud, de seguridad pública, de responsabilidades para los servidores públicos, así como las relativas al Ministerio Público y Procurador Social en ejercicio de sus funciones. En materia hacendaria, esta ley es aplicable únicamente en las disposiciones del procedimiento administrativo de ejecución.*

La presente ley será de aplicación supletoria en materia de actos y procedimientos administrativos municipales, con excepción del Título Primero y del Título Segundo de la Sección Primera, cuya observación será obligatoria para toda autoridad municipal.





**Secretaría
General**

Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

b) Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Artículo 6. Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

Una vez señalados los preceptos legales antes invocados, a continuación, me permito hacer referencia de las atribuciones que ostenta la Comisión Edilicia de Carácter Permanente de Justicia y Estado de Derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece lo siguiente:

Artículo 83. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales;

II.- Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno;

III.- Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, con la Dirección Jurídica y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y

IV.- Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil.

Como se puede apreciar, la Comisión Edilicia de carácter Permanente de Justicia y Estado de Derecho carece de atribuciones para atender y resolver el asunto en comento, toda vez que de conformidad a lo establecido por el artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las autoridades administrativas únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

En ese tenor, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su artículo 11, establece lo siguiente:

Artículo 11. Corresponde a la Comisión ejercer las atribuciones siguientes:

I. Solicitar a la Dependencia Municipal realizar los estudios técnicos necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización;

II. Conservar los expedientes que se generen en las acciones de regularización y realizar la entrega-recepción al término de los períodos constitucionales de la Administración Municipal, para dar continuidad a la substancialización de los procedimientos administrativos;

III. Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base en el análisis que emita la Dependencia Municipal;

IV. Envíar a la Procuraduría el expediente de la acción de regularización, y solicitarle la elaboración del Dictamen de Procedencia;



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



V. Aprobar modificar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social;

VI. Especificar las reducciones fiscales por los conceptos de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios, fraccionamientos o lotes, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como también de los beneficios fiscales que estén establecidos en las respectivas leyes de ingresos municipales;

VII. Elaborar el convenio para la regularización que deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento, en donde se especificarán las reducciones fiscales que se indican en la fracción anterior;

VIII. Promover ante el Pleno del Ayuntamiento, se emita la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos;

IX. Emitir el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del poseedor; así como de los bienes inmuebles del dominio público que se generen en el procedimiento de regularización; y

X. Proponer la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión.

De lo anterior, se concluye y reitera que la Comisión de Justicia y Estado de Derecho carece de atribuciones para atender y resolver la presente, sin embargo, la Comisión Municipal de Regularización conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, si tiene atribuciones para conocer, atender y dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el juicio constitucional 749/2024 del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes.

Bajo ese orden de ideas, conforme al artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, le corresponde a un servidor la representación jurídica del Municipio y en correlación con el diverso 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, le otorga la suscrita la obligación de representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales, aunado a los arábigos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco le otorga al de la voz el presentar iniciativas de puntos de acuerdo de Ayuntamiento como en el presente caso.

Ahora bien, si bien es cierto la comisión de regularización tiene facultades y atribuciones para atender y resolver temas relacionados con la regulación de colonias, no menos cierto es que el pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el acuerdo edilicio número 0174/2016, así como la publicación del mismo en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, motivo por lo cual en cumplimiento a la ejecutoria de amparo resulta también necesario dejar sin efectos legales el acuerdo edilicio número 0174/2016 así como la publicación de la gaceta que se deriva del mismo, correspondiéndole al Pleno del Ayuntamiento resolver lo conducente a través de la presente propuesta de un servidor.

Por lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia del sustento legal que avala la presente a través del siguiente:

II. MARCO LEGAL

II.I.- En el ámbito federal, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115;





**Secretaría
General**

II.II.- En el ámbito estatal:

- 1.- **La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en sus artículos 77 y 86;
 - 2.- **La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**, en el Título Primero y del Título Segundo de la Sección Primera, cuya observación será obligatoria para toda autoridad municipal;
 - 3.- **La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en sus artículos 37 y 38; y
 - 4.- En el contenido de la **Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**;
- II.III.- En el ámbito municipal, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en sus artículos 124 y 127.

Una vez señalado todo lo anterior, se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ratificar en los mismos términos establecidos por parte de la Comisión Municipal de Regularización 2024-2027, en tercera sesión celebrada el 03 tres de junio del 2025 dos mil veinticinco bajo el punto número 3 del orden del día, respecto al cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024 del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la C. Rafaela Robles Fuentes.

Términos que a continuación se establecen:

1 "Desincorporen de la esfera jurídica de la quejosa, en el presente y en el futuro, la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y en consecuencia:

2 Dejen insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de título de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terreno urbanos propiedad de la parte quejosa que forma parte de la colonia Joyas del Pedregal, ubicado en la parcela 82 Z1 P1/1 del ejido coapinole municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, derivado de las resoluciones definitivas aprobadas en la novena, décima y décimo primera sesiones de la Comisión Municipal de Regularización 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco.

Cabe acotar que la autoridad administrativa podrá reiterar el sentido de sus determinaciones, siempre y cuando siga un procedimiento en que la quejosa pueda ejercer plenamente su derecho de audiencia.

Ello es así, porque el efecto de la protección constitucional no llega al extremo de impedir el desarrollo de la respectiva potestad, pues permite a la autoridad competente purgar ese vicio antes de su ejercicio, brindando a la quejosa la oportunidad de defensa en la que se acaten las referidas formalidades; sin que se obste a lo anterior las circunstancias de que no existan disposiciones directamente aplicables al derecho reclamado para llevar a cabo el referido procedimiento, pues ante ello, al tenor del párrafo cuarto del mencionado precepto constitucional, la autoridad competente deberá aplicar los principios generales que emanen del ordenamiento respectivo o de uno diverso que permita cumplir con los fines de la garantía citada".

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba dejar sin efectos legales el acuerdo edilicio número 0174/2016, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2016 dos mil diecisés, así como la publicación que se realizó de dicho acuerdo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext., 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

Así mismo, se dejan a salvo los derechos para que en su momento y previo a cumplir con las formalidades establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia, soliciten los interesados nuevamente la regularización de la Colonia Joyas del Pedregal; de acuerdo con los lineamientos establecidos por la multicitada ejecutoria de amparo.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realicen de forma conjunta o separada, los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes.

Así mismo, se autoriza, faculta, instruye y ordena a las dependencias municipales que tengan injerencia en la regularización y titulación de la colonia joyas del pedregal de esta ciudad, para que realicen los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se hace mención en el párrafo anterior.

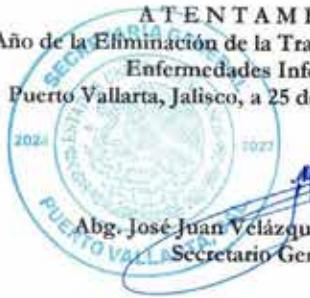
QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir a la Dirección Jurídica para que notifique el presente al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que publique el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, autorizándose la elaboración de un ejemplar extraordinario en caso de que se requiera.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.
(Rúbrica) Ciudadano y Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Septiembre de 2025



C. o. p. Archivo

**NUESTRO PUERTO
RENACE**Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00. Ext. 1151 1229. www.puertovallarta.gob.mx

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
RENACE



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027